



ÍNDICE

1	Introducción	03
2	Informe 2009 sobre Gobierno Corporativo	04
3	Memoria de Actividades 2009 de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	35
4	Estatutos Sociales	57
5	Reglamento de la Junta General de Accionistas Reglamento del Consejo de Administración y de sus Comisiones	64 69
7	Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores	83

INTRODUCCIÓN

El presente volumen incluye la información relevante para conocer las normas y sistema de Gobierno corporativo de Indra, en relación con el cual, esta sociedad aplica desde 1999 una política de máxima atención, con la finalidad de que se encuentre adaptado en todo momento a las mejores prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales en la materia.

Tras la publicación por la CNMV del Código Unificado de Buen Gobierno, en 2007 Indra llevó a cabo un proceso de revisión de sus normas de Gobierno corporativo con la finalidad de adaptarlas a las recomendaciones contenidas en el referido código.

En el marco del proceso de revisión de las normas internas de gobierno corporativo que se lleva a cabo anualmente, en 2009 a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo se llevó a cabo una completa y profunda revisión del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, con la finalidad de adecuar su contenido a la más reciente normativa en materia de información relevante (Orden EHA/1421/2009 y Circular 4/2009), así como a las recomendaciones y criterios interpretativos sobre la transmisión de información privilegiada a terceros o la gestión de noticias y rumores sobre valores cotizados publicados por la CNMV. Fruto de este proceso fue la aprobación por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de diciembre de 2009 de un nuevo texto del citado reglamento interno que se hizo público a través de la pertinente comunicación a la CNMV, estando asimismo disponible para los accionistas y para el público en general desde ese momento a través de la página web de la Sociedad (www. Indra.es), habiendo entrado en vigor el 1 de enero de 2010.

Como todos los ejercicios en 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha informado al Consejo de Administración, con carácter previo a la evaluación por éste, sobre la eficiencia y el cumplimiento de las normas y procedimientos de gobierno corporativo de la Sociedad. En el marco de esta revisión, la Comisión propuso al Consejo de Administración la modificación del artículo 34 del Reglamento del Consejo con la finalidad de establecer reglas sobre el número de Consejos de los que puedan formar parte los consejeros de Indra de conformidad con lo establecido en la recomendación 26 del Código Unificado de Buen Gobierno.

De la modificación del Reglamento del Consejo de Administración aprobada por este órgano el pasado mes de abril y que ya fue comunicada a la CNMV en dicha fecha, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores se informará en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas cuya celebración está prevista en primera convocatoria el próximo 23 de junio de 2010 y en segunda convocatoria el 24 de junio de 2010.

Asimismo, con ocasión de esta Junta Ordinaria, como se hace desde 2005, la Sociedad ha puesto a disposición de sus accionistas los medios para que puedan ejercer y delegar el voto o conferir su representación, por medios electrónicos y de comunicación a distancia, al amparo de la habilitación conferida por los artículos 14 bis de los Estatutos y 6 del Reglamento de la Junta.

Por último, señalar que en este volumen se recogen de manera agrupada todo el conjunto de normas por las que se rige el Gobierno corporativo de la Sociedad —Estatutos, Reglamento de la Junta, Reglamento del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores— junto con el Informe Anual de Gobierno Corporativo Indra y la Memoria Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2009, lo que permitirá una visión global y una correcta valoración del sistema de Gobierno corporativo de Indra que, desde el año 1999, cumple con las mejores prácticas y recomendaciones en la materia, habiendo obtenido de manera constante el público reconocimiento por parte de analistas e inversores.

INFORME 2009 SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO

Presentación Estructura de propiedad de la Sociedad Gobierno y administración de la Sociedad Retribución de los consejeros y de los altos directivos Transacciones con accionistas significativos y con consejeros
Autocartera Política de información y comunicación con accionistas y con el mercado Relaciones con el auditor

PRESENTACIÓN

El presente Informe se formula con carácter voluntario por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, con la finalidad de poner a disposición de sus accionistas y de los mercados en general toda la información más relevante en esta materia, ordenada de forma sistematizada y comparable con la facilitada en ejercicios anteriores, tal y como viene siendo criterio de la Sociedad desde el año 2003.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad ha hecho público el preceptivo Informe Anual de Gobierno Corporativo exigido por la Ley del Mercado de Valores, en el formato establecido a tal fin por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 202.5 de la Ley de Sociedades Anónimas, forma parte del Informe de Gestión de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2009.

La política de Indra en materia de Gobierno Corporativo consiste, desde 1999, en un conjunto de reglas y prácticas con el objetivo no sólo de cumplir en todo momento con la normativa aplicable sino también de incorporar con prontitud las recomendaciones más recientes y mejores prácticas en esta materia.

En aplicación de esta política y según lo previsto en su Reglamento, el Consejo revisa anualmente el cumplimiento y eficiencia de las normas y reglas de Gobierno Corporativo de la Sociedad. Fruto de ello han sido las numerosas modificaciones y adaptaciones realizadas a las mismas desde su primera aprobación en 1999, a medida que se han sucedido novedades legislativas o se han publicado recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo. De todas estas modificaciones se ha venido dando cumplida información en las correspondientes Juntas Generales de Accionistas.

Tras la publicación en 2006 por la CNMV del Código Unificado de Buen Gobierno se llevó a cabo una completa revisión de las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de adaptarlas a las recomendaciones contenidas en el referido Código. Fruto de ese proceso de revisión se modificaron los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General y el Reglamento del Consejo.

Durante 2009 se ha llevado a cabo una completa y profunda revisión del Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores (RIC) con la finalidad de adecuar su contenido a la más reciente normativa en materia de información relevante (Orden EHA/1421/2009 y Circular 4/2009) así como las recomendaciones y criterios interpretativos sobre la transmisión de información privilegiada a terceros o la gestión de noticias y rumores sobre valores cotizados publicados por la CNMV. Fruto de este proceso el Consejo, previa revisión de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo aprobó en su sesión de diciembre de 2009 un nuevo texto del RIC, que fue comunicado a la CNMV y entró en vigor el 1 de enero de 2010.

Asimismo, el Consejo ha aprobado durante 2009 un nuevo Código Ético y de Conducta Profesional que, de conformidad con las mejores recomendaciones y prácticas en la materia incorpora un canal de comunicación específico denominado Canal Directo, que permite a los empleados comunicar cualesquiera circunstancias relativas a la aplicación del Código. El establecimiento y seguimiento del Canal Directo, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Consejo y por el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

PRESENTACIÓN

El sistema y normas de Gobierno Corporativo vigentes en Indra han venido cumpliendo en todo momento con amplitud y profundidad las recomendaciones de los códigos de buen gobierno con aplicación específica al mercado español. En el apartado F del mencionado Informe Anual de Gobierno Corporativo en el formato requerido por la CNMV se detalla el grado de cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones incluidas en el anteriormente citado Código Unificado de Buen Gobierno.

Sin perjuicio de la restante información que la Sociedad hace pública en algunas de las materias tratadas en el presente Informe, en el mismo se informa detalladamente sobre: la estructura accionarial de la Sociedad; la composición, regulación y actuaciones de sus órganos de gobierno; la retribución detallada de los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección; las transacciones con accionistas significativos y consejeros; la política y operaciones en materia de autocartera; la política y actividades de información a los accionistas y a los mercados; y las relaciones de la Sociedad con sus auditores.

ESTRUCTURA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

2.1 ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

La Sociedad no dispone de un registro nominal de sus accionistas, por lo que únicamente puede conocer la composición de su accionariado a través de la información que los propios accionistas le comuniquen directamente o hagan pública en aplicación de la normativa vigente sobre participaciones significativas, así como por la información que facilita Iberclear, que la Sociedad recibe con ocasión de la celebración de sus Juntas Generales de Accionistas.

De la información comunicada por los propios titulares a los registros públicos de la CNMV o a la Sociedad resulta que a 31.12.2009 las siguientes entidades eran titulares de una participación directa igual o superior al 3% en el capital de Indra: Caja Madrid (20,00%); Corporación Financiera Alba (10,20%), Casa Grande de Cartagena (5,69%), Cajastur (5,00%) y Gas Natural (5,00%).

Con fecha 14 de abril de 2010 Gas Natural ha vendido en el mercado su participación del 5% del capital de Indra, dejando de ser desde ese momento accionista de la Sociedad.

A 31.12.2009, los miembros del Consejo de Administración poseían a título personal, directa o indirectamente, un total de 471.588 acciones de la Sociedad, equivalentes a un 0,29% del capital social. Al precio de cotización de la acción de Indra al cierre del ejercicio 2009, esta participación equivale a 3,71 veces el importe de la retribución anual global bruta del Consejo de Administración.

A la fecha de formulación de este Informe el número de acciones que poseen a título personal los miembros del Consejo de Administración sigue siendo el mismo que a 31 de diciembre de 2009.

2.2 ACUERDOS DE ACCIONISTAS

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de pactos o acuerdo alguno vigente entre accionistas de la Sociedad que tengan por objeto su participación accionarial en la misma o el ejercicio concertado de los derechos de voto que las mismas atribuyen o que, de cualquier otra forma, se refiera a sus intereses como accionistas de la Sociedad.

2.3 LIMITACIONES A LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

No existe en los Estatutos Sociales de la Sociedad, en los Reglamentos de la Junta y del Consejo o en cualquier otra norma establecida por la Sociedad disposición alguna que limite la adquisición de una participación significativa en el capital de la Sociedad, el ejercicio de los derechos de voto correspondientes a las acciones o el nombramiento o destitución de consejeros por parte de la Junta General, salvo la exigencia estatutaria de la titularidad de, al menos, cien acciones para poder asistir a la Junta General.

El gobierno y administración de la Sociedad se llevan a cabo por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y sus Comisiones y la Alta Dirección.

3.1 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Las competencias y la regulación del funcionamiento de la Junta General se encuentran contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta.

Los Estatutos Sociales son fiel reflejo de la regulación legal de la Junta General contenida en la Ley de Sociedades Anónimas, sin que existan mayorías o quórum reforzados distintos a los exigidos por dicha ley.

En el Reglamento de la Junta General de Accionistas se refunden en un único documento los preceptos legales y estatutarios aplicables, junto a una serie de principios y procedimientos establecidos por la Sociedad para facilitar la participación informada y activa de los accionistas en las Juntas Generales, que incorporan actuaciones y facultades a favor de éstos más amplias que el contenido exigido por la ley. Así, a través de este Reglamento se pretende ofrecer a los accionistas un instrumento eficaz para que puedan conocer el conjunto de sus derechos y la forma en que está regulado su ejercicio.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General, la Sociedad habilitará para la Junta General Ordinaria de Accionistas 2010 procedimientos adecuados para que los accionistas puedan ejercer los derechos de voto y representación por medios electrónicos y de comunicación a distancia, como viene haciendo desde el año 2005.

3.2 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

3.2.1. Regulación y competencias

La composición, facultades y funcionamiento del Consejo de Administración se encuentran regulados en la ley, los Estatutos Sociales y, de forma específica, en el Reglamento del Consejo.

La regulación relativa al Consejo de Administración contenida en los Estatutos Sociales y en su Reglamento es, igualmente, fiel reflejo de la contenida en la ley, sin que en relación con la adopción de acuerdos por este órgano se requieran mayorías reforzadas o quórum distintos a los previstos en ésta.

El vigente Reglamento del Consejo, que fue objeto de una completa revisión y actualización a finales del ejercicio 2007, regula la composición, principios de actuación y normas de funcionamiento de este órgano, junto con un amplio catálogo de derechos y obligaciones de los consejeros, al objeto de que el Consejo ejerza sus funciones de forma eficaz.

Dicho Reglamento establece como política del Consejo la delegación de la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos, concentrando su actividad en la función general de supervisión y control. A tal fin, el Reglamento regula específicamente que las siguientes responsabilidades deberán ser ejercidas directamente por el Consejo, siendo por tanto indelegables:

- **a)** Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
- **b)** La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.

- c) La política en materia de financiación, autocartera y retribución al accionista.
- d) La estructura societaria del conjunto de actividades que se integren en la Sociedad.
- **e)** Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias, cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
- **f)** Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en el Reglamento del Consejo.
- **g)** La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- **h)** Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
- i) La transformación de la Sociedad en una entidad meramente tenedora de acciones mediante la filialización de sus negocios y actividades.
- **j)** La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, específicamente:
 - la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y
 - la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.
- **k)** Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto.
- I) El nombramiento, condiciones de contratación –incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización-, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los altos directivos.
- m) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.
- **n)** Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.
- **o)** Y todas aquellas otras específicamente previstas en el Reglamento del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará cuenta en todo caso a la Junta General de aquellas decisiones en el ámbito de sus antedichas competencias que pudieran revestir una especial significación para la marcha de la Sociedad y las someterá a la aprobación o ratificación de la Junta cuando lo considere conveniente.

De conformidad, asimismo, con la regulación prevista en su Reglamento, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, analiza con especial atención las posibles situaciones de conflicto de interés.

De la misma manera, el Reglamento del Consejo regula minuciosamente el tratamiento de las transacciones con partes vinculadas, que requieren ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, salvo que:

(i) se trate de operaciones de carácter recurrente, que se lleven a cabo en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y se realicen en condiciones de mercado, en cuyo caso el Consejo autoriza la línea genérica de operaciones de que se trate;

(ii) la transacción vinculada cumpla simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- que se trate de transacciones en el curso ordinario del negocio de la Sociedad;
- que se realicen en condiciones de mercado y
- que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad, en el caso de transacciones con accionistas, o el 30% de la retribución anual media por consejero, en los restantes casos.

En el capítulo 5 siguiente se incluye información detallada sobre las transacciones vinculadas realizadas por la Sociedad durante el ejercicio 2009.

3.2.2. Composición

En 2009, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo adoptó los siguientes acuerdos:

- En los meses de marzo y mayo el Consejo nombró por el procedimiento de cooptación a dos nuevos consejeros dominicales – Sres. Gabarró Serra y Villaseca Marco – en representación del interés accionarial de Unión Fenosa y en sustitución, respectivamente, de los Sres. López Jiménez y López Isla. Ambos nombramientos fueron propuestos por el accionista Unión Fenosa con ocasión de la compra por Gas Natural de la participación de ACS en Unión Fenosa. El Sr. Gabarró sustituyó asimismo al Sr. López Jiménez en los cargos de Vicepresidente y vocal de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.
- En junio la Junta General Ordinaria de Accionistas aprobó las siguientes propuestas elevadas por el Consejo:
 - Ratificación del nombramiento de los mencionados consejeros dominicales en representación del interés accionarial de Unión Fenosa al haber sido nombrados por el procedimiento de cooptación.
 - Cese, con su consentimiento expreso, del consejero independiente D. Pedro Ramón y Cajal.
 - Nombramiento de D. Daniel García-Pita como consejero independiente, en sustitución del Sr. Ramón y Cajal, en aplicación de los criterios de rotación de los consejeros independientes aprobados por el Consejo.
- Tras la desinversión parcial de Unión Fenosa en el capital de Indra, D. Rafael Villaseca presentó su dimisión al Consejo, la cual fue aceptada. Para sustituir al Sr. Villaseca el Consejo acordó en julio nombrar consejero dominical por el procedimiento de cooptación a D. Juan March en representación del interés accionarial de Corporación Financiera Alba, nuevo accionista significativo de la Sociedad tras haber adquirido un 10% de participación en el capital de Indra.
- En dicho mes de julio, asimismo, el Sr. Gabarró puso a disposición del Consejo su cargo de Vicepresidente como consecuencia de la reducción de la participación de Unión Fenosa en el capital de la Sociedad. El Consejo aceptó la dimisión presentada por el Sr. Gabarró sin sustituirle en el cargo.
- También en julio se produjo el nombramiento de D. Matías Amat en sustitución de D. Mariano Pérez Claver como nuevo representante persona física del consejero Mediación y Diagnósticos, S.A., en representación del interés accionarial de Caja Madrid y a propuesta de dicho accionista.

Por otra parte, tras su cese como consejero en el mes de junio, el Sr. Ramón y Cajal fue nombrado Secretario del Consejo de Administración y Letrado Asesor en sustitución del Sr. García-Pita.

Tras los referidos nombramientos, dimisiones y cese, a 31 de diciembre de 2009 el Consejo estaba compuesto por 15 miembros, de los que 13 eran consejeros externos y 2 consejeros ejecutivos (el Presidente y el Consejero Delegado).

Total Consejeros	15
Consejeros Externos	13
Independientes	7
Dominicales	6
Consejeros Ejecutivos	2

(1) Representante físico de Mediación y Diagnósticos, S.A.

(2) Representante físico de Administradora Valtenas, S.L.

(3) Representante físico de Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

(4) Representante físico de Casa Grande de Cartagena, S.L.

De los 13 consejeros externos, 6 tenían la condición de dominicales: 2 de ellos vinculados con el accionista Caja Madrid; uno con el accionista Corporación Financiera Alba, uno con el accionista Casa Grande de Cartagena, uno con el accionista Caja Asturias y otro con el accionista Gas Natural. Los 7 restantes consejeros tienen todos ellos la condición de independientes, uno de los cuales desempeña el cargo de Vicepresidente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo.

La relación completa de los mismos a la referida fecha de 31.12.2009 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Javier Monzón	Presidente	Ejecutivo
D. Matías Amat ⁽¹⁾	Vicepresidente	Dominical (Caja Madrid)
D. Manuel Soto	Vicepresidente	Independiente
D. Regino Moranchel	Consejero Delegado	Ejecutivo
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
D. Salvador Gabarró	Vocal	Dominical (Gas Natural)
D. Daniel García-Pita	Vocal	Independiente
D. Felipe Fernández (2)	Vocal	Dominical (Cajastur)
D. Luís Lada	Vocal	Independiente
D. Juan March	Vocal	Dominical (Corporación Financiera Alba)
D. Joaquín Moya-Angeler	Vocal	Independiente
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Estanislao Rodríguez-Ponga (3)	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
Dña. Rosa Sugrañes	Vocal	Independiente
D. Eusebio Vidal-Ribas (4)	Vocal	Dominical (Casa Grande C.)

Al tener el Presidente del Consejo también la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Vicepresidente del Consejo elegido de entre los consejeros independientes tiene facultades de coordinación de éstos, de convocatoria del Consejo y de inclusión de puntos en el orden del día de sus sesiones, así como de remisión de información a los consejeros. Asimismo, preside el Consejo cuando anualmente éste trata la evaluación de su Presidente.

A 31 de diciembre, los seis consejeros dominicales ocupaban puestos de relevancia en sus respectivas organizaciones:

- D. Matías Amat, nacido en 1953, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Central de Barcelona. Ha desarrollado toda su carrera en el sector financiero. Trabajó durante doce años en Citibank, tanto en España como en Latinoamérica, donde fue Director General de la entidad en México. Durante tres años fue Consejero Delegado de S. G. Warburg en España y durante una década Director General Financiero de Caja Madrid. Actualmente es Director General de Negocio de Caja Madrid y Consejero Delegado de Corporación Financiera de Caja Madrid. Ha sido consejero de NH Hoteles, Mapfre Caja Madrid Holding de Entidades Aseguradoras S.A. y Attijariwafa Bank de Marruecos.
- D. Salvador Gabarró, nacido en 1935, es Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña y
 titulado por el IESE. Desarrolló gran parte de su actividad profesional en Roca Radiadores donde, después de pasar por
 diferentes cargos, fue nombrado Director General de Producción en 1969 y Gerente en 1974. Se retiró en el año 2000,
 después de cumplir 65 años. Es consejero de Gas Natural desde 2003 y Presidente desde octubre de 2004. Además,
 es Vicepresidente Primero de La Caixa y consejero de Enagás. Desde marzo de 2009 y hasta la fusión de Gas Natural
 con Unión Fenosa, ha sido Presidente de esta última entidad. Asimismo, ha sido consejero de Caixabank Francia, asesor
 del Presidente de Corporación Roca, miembro del Pleno de la Cámara de Comercio de Barcelona y miembro del Círculo
 de Economía de Barcelona.
- D. Felipe Fernández, nacido en 1952, es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Bilbao. Inició su carrera profesional como profesor en la Universidad de Oviedo, ocupando posteriormente diversos puestos de responsabilidad en la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, ocupó diversos puestos directivos en Hidrocantábrico y fue Presidente de Gas de Asturias. Desde enero 2004 es Director General de la Caja de Ahorros de Asturias y consejero de Infocaja, Ahorro Corporación e Hidrocantábrico Energía.
- D. Juan March, nacido en 1973, es licenciado en Administración y Dirección de Empresas. Inició su carrera profesional en
 J.P. Morgan en Madrid, Londres y Nueva York. Ha sido Presidente y primer Director General de las Sociedades Gestoras
 de Fondos de Inversión y Fondos de Pensiones participadas por Banca March y C.F. Alba desde el año 2000 hasta el
 2004. Es consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva y del Comité de Negocio de Banca March; Director Adjunto a la
 Presidencia de Corporación Financiera Alba y consejero de ACS, Acerinox y Artá Capital SGECR.
- D. Estanislao Rodríguez-Ponga, nacido en 1956, economista, fue Inspector de Hacienda del Estado desde 1982 hasta 1989. Ha ocupado diversos cargos ejecutivos en empresas, entidades financieras y entes públicos, destacando su amplia trayectoria profesional dentro de la Administración del Estado como Secretario de Estado de Hacienda y Presidente de Loterías y Apuestas del Estado y de la Agencia Tributaria (AEAT). Es consejero de Caja Madrid y de otras sociedades. Asimismo, es vocal del Consejo General de Colegios de Economistas de España.
- D. Eusebio Vidal-Ribas, nacido en 1954, es licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad de Barcelona, con distintos títulos de habilitación profesional en organizaciones de trading de EE.UU.. Comenzó su carrera profesional en Merrill Lynch, ocupando posteriormente diversos puestos directivos en empresas del sector financiero como Benito

y Monjardin, Banco Urquijo y Metlife. Es Consejero-Director General y primer ejecutivo de Casa Grande de Cartagena, donde se incorporó en 2003 como Director de Inversiones.

Como se indica en el apartado 2.1 anterior, pocas fechas antes de la de formulación del presente informe, Gas Natural ha vendido su participación en el capital de la Sociedad, tras lo cual D. Salvador Gabarró presentó su dimisión como consejero en aplicación de lo previsto en el artículo 24.2 f) del Reglamento del Consejo, que ha sido aceptada por éste.

Los 7 consejeros independientes son profesionales de reconocido prestigio y experiencia en la actividad empresarial, sin vinculación con los accionistas significativos ni con el equipo directivo de la Sociedad. El perfil profesional de cada uno de ellos es el siguiente:

- Dña. Isabel Aguilera, nacida en 1960, arquitecto y urbanista, MBA por el Instituto de Empresa y PDG por el IESE. Ha desarrollado su trayectoria profesional en distintas empresas de tecnologías de la información como Olivetti, Compaq, Hewlett Packard, Airtel (Vodafone) y Dell, donde fue Presidenta y primera ejecutiva para España, Portugal e Italia; NH Hoteles, donde fue Directora General de operaciones; Google Inc. donde fue Directora General para España y Portugal hasta enero de 2008; General Electric, donde fue Presidenta para España y Portugal hasta mayo de 2009.
- D. Daniel García-Pita, nacido en 1947, licenciado en Derecho, desarrolló toda su carrera profesional en el despacho J&A
 Garrigues, al que se incorporó en 1969 y del que ha sido Socio-Director. Ha sido profesor de Derecho Mercantil en la
 Universidad Central de Madrid y Diputado de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Asesor
 jurídico de numerosas sociedades y Secretario del Consejo de relevantes sociedades cotizadas, entre ellas de Indra,
 donde ha sido Secretario no consejero.
- D. Luis Lada, nacido en 1949, ingeniero de Telecomunicaciones. Ha desarrollado una dilatada trayectoria profesional en el Grupo Telefónica, donde ha sido Presidente de Telefónica Móviles y de Telefónica de España. Asimismo, ha sido consejero y miembro destacado de numerosas sociedades y foros relacionados con el sector de las Tecnologías de la Información. Es Asesor del Presidente y del Comité Ejecutivo de Telefónica, S.A. y consejero de Telefónica I+D, Telefónica O2 Czech Republic, Telcel (Telefónica Venezuela), Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., así como de otras sociedades.
- D. Joaquín Moya-Angeler, nacido en 1949, licenciado en Matemáticas y MBA por el Massachussets Institute of Technology (MIT), desarrolló una parte relevante de su carrera profesional en IBM, a la que se incorporó en 1977, desempeñando distintas responsabilidades tanto operativas como de control y gestión en España, Europa y Arabia Saudí, siendo de 1991 a 1994 Presidente de IBM España. Desde 1994 a 1997 fue Presidente del Grupo Leche Pascual y desde 1999 a 2002 Presidente de Meta4. Es Presidente de la Corporación Tecnológica de Andalucía y consejero e inversor en diversas sociedades europeas y americanas.
- Dña. Mónica de Oriol, nacida en 1961, doctora en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y diplomada por la London School of Economics, durante años ha compatibilizado su trayectoria empresarial con la actividad docente como profesora en la Universidad Complutense de Madrid, en el Centro de Estudios Universitarios (CEU) y en la Universidad Norteamericana de Saint Louis. Desde 1989 es accionista principal y fundadora del Grupo Seguriber y en la actualidad Administradora Única de las entidades que forman parte del mismo.
- D. Manuel Soto, nacido en 1940, licenciado en Ciencias Económicas Empresariales, fue Presidente del Consejo Mundial de Socios de Arthur Andersen y uno de sus socios-directores internacionales. Es Vicepresidente del Banco Santander y consejero de Corporación Financiera Alba.

• Dña. Rosa Sugrañes, ciudadana americana, nacida en 1957, licenciada en administración de empresas, es socia fundadora y Presidenta del Consejo de Administración de Iberia Tiles. Ha sido miembro del Consejo de administración de Florida East Coast Industries. Es Consejera del Transatlantic Bank de Miami (Grupo Banco Sabadell) y del Grupo Rosa Gres de Barcelona.

Con el fin de asegurar la independencia y adecuado nivel en la ejecución de las funciones propias de la Secretaría del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, ha venido siendo política de la Sociedad encomendar dicho cargo a un letrado de prestigio sin vinculación laboral con la Sociedad y sin otra dependencia que la del propio Consejo de Administración. Como se ha mencionado anteriormente, en junio de 2009 el Consejo nombró Secretario del mismo al letrado D. Pedro Ramón y Cajal, que ejerce dicho cargo desde entonces.

3.2.3. Verificación anual del mantenimiento del carácter de los consejeros

De conformidad con lo previsto en su Reglamento, el Consejo de Administración, previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, confirma y revisa, con carácter anual, las condiciones concurrentes en cada uno de los consejeros -en particular los designados como independientes-. Durante el ejercicio 2009 la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo realizó este proceso de verificación elevando al Consejo un informe concluyendo con la opinión de que todos los consejeros han mantenido las circunstancias requeridas para su respectiva condición de independiente, dominical o ejecutivo. Dicho criterio fue confirmado por el Consejo de Administración.

3.2.4. Antigüedad en los cargos y criterios para la renovación del Consejo.

A la fecha de formulación de este informe la antigüedad de los miembros del Consejo es la que se indica en el cuadro de la siguiente página.

Desde 2005, el nombramiento y reelección de consejeros es llevado a cabo mediante votación individual. La Junta General de Accionistas aprobó el nombramiento y ratificaciones que tuvieron lugar en 2009 con un voto favorable en todos los casos superior al 98%.

De conformidad con el principio establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo sobre renovación periódica de su composición, el Consejo de Administración acordó a principios del ejercicio 2005 aplicar los siguientes criterios, a partir de las recomendaciones elevadas al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo: que la permanencia continuada en el Consejo de los consejeros independientes no supere, salvo excepciones justificadas, cuatro mandatos estatutarios (cuya duración está fijada en 3 años); y que dicho proceso de renovación se lleve a cabo de forma gradual y progresiva.

La aplicación de dichos criterios comenzó con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2005, que acordó el nombramiento de Dña. Isabel Aguilera para cubrir la posición del hasta entonces también consejero independiente, Sr. Moya Francés; continuó en 2007 con el nombramiento de Dña. Mónica de Oriol y D. Luís Lada en sustitución de D. Manuel Azpilicueta y D. Juan Carlos Ureta; en 2008 con el nombramiento de Dña. Rosa Sugrañes en sustitución D. Francisco Constans; y en 2009 con el nombramiento de D. Daniel García-Pita en sustitución de D. Pedro Ramón y Cajal.

	Antigüedad en el cargo (años)	Año del último nombramiento
Consejeros independientes ::		
Dña. Isabel Aguilera	5	2008
D. Daniel García Pita	1	2009
D. Luís Lada	3	2007
D. Joaquín Moya-Angeler	11	2008
Dña. Mónica de Oriol	3	2007
D. Manuel Soto	11	2008
Dña. Rosa Sugrañes	2	2008
Consejeros dominicales:		
D. Matías Amat ⁽²⁾	1	2009
D. Estanislao Rodríguez-Ponga 😕	3,5	2006
D. Juan March de la Lastra 👊	1	2009
D. Eusebio Vidal-Ribas (5)	3	2007
D. Felipe Fernández (6)	3	2007
Consejeros ejecutivos 🕫:		
D. Javier Monzón	17	2008
D. Regino Moranchel	9	2008

Desde 2005, el nombramiento y reelección de consejeros es llevado a cabo mediante votación individual. La Junta General de Accionistas aprobó el nombramiento y ratificaciones que tuvieron lugar en 2009 con un voto favorable en todos los casos superior al 98%.

De conformidad con el principio establecido en el artículo 22 del Reglamento del Consejo sobre renovación periódica de su composición, el Consejo de Administración acordó a principios del ejercicio 2005 aplicar los siguientes criterios, a partir de las recomendaciones elevadas al efecto por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo: que la permanencia continuada en el Consejo de los consejeros independientes no supere, salvo excepciones justificadas, cuatro mandatos estatutarios (cuya duración está fijada en 3 años); y que dicho proceso de renovación se lleve a cabo de forma gradual y progresiva.

La aplicación de dichos criterios comenzó con ocasión de la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2005, que acordó el nombramiento de Dña. Isabel Aguilera para cubrir la posición del hasta entonces también consejero independiente, Sr. Moya Francés; continuó en 2007 con el nombramiento de Dña. Mónica de Oriol y D. Luis Lada en sustitución de D. Manuel Azpilicueta y D. Juan Carlos Ureta; en 2008 con el nombramiento de Dña. Rosa Sugrañes en sustitución D. Francisco Constans; y en 2009 con el nombramiento de D. Daniel García-Pita en sustitución de D. Pedro Ramón y Cajal.

La duración del cargo de los consejeros está fijada en 3 años, por lo que los consejeros con mayor antigüedad han sido reelegidos por acuerdo de la Junta, a propuesta de Consejo y con el Informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, en 2002, 2005 y en 2008

⁽²⁾⁽³⁾ Representantes físicos de los consejeros personas jurídicas Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L., respectivamente, sociedades filiales de Caja Madrid, entidad que ha designado 2 miembros en el Consejo de Administración desde 1999. Se indica la antigüedad en el cargo del representante persona física.

⁽⁴⁾ En representación de Corporación Financiera Alba, S.A.

⁽⁵⁾ Representante físico del consejero persona jurídica Casa Grande de Cartagena, S.L.

⁽⁶⁾ Representante físico del consejero persona jurídica Administradora Valtenas, S.L.

Usu reelección en 2002, 2005 y 2008 fue aprobada por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

3.2.5. Políticas de diversidad de género

Desde el año 2005 el Consejo viene prestando especial atención para que, con ocasión de la incorporación de nuevos consejeros, en particular de los independientes, la Sociedad cuente con una mayor diversidad de género en sus órganos de gobierno. A este respecto, el Reglamento del Consejo establece en sus artículos 9.4 y 20.4 que el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo velarán especialmente porque en la selección de personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero se apliquen criterios y políticas orientados a que exista una adecuada diversidad de género entre los miembros del Consejo.

La aplicación de dichos criterios comenzó en 2005 con el nombramiento de Dña. Isabel Aguilera como consejera independiente; continuó en 2007 con el nombramiento también como consejera independiente de Dña. Mónica de Oriol y en 2008 con el de Dña Rosa Sugrañes en igual condición.

Las tres consejeras que forman parte del Consejo representan el 20% del total de miembros de éste y un 43% de los consejeros independientes, que es en la categoría en la que el Consejo tiene más capacidad de incidencia para aplicar las políticas de diversidad de género.

En efecto, debe tenerse en consideración que, en el caso de los consejeros ejecutivos, el Presidente y el Consejero Delegado –ambos varones- han seguido siendo los mismos durante este periodo. En cuanto a los consejeros dominicales, el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sólo pueden recomendar a los accionistas que consideren la designación de mujeres para los puestos de consejero en Indra en representación de su interés accionarial, si bien ello está asimismo condicionado a que cuenten con mujeres en el primer nivel de sus respectivas organizaciones, al ser del interés de la Sociedad que los consejeros dominicales pertenezcan a dicho nivel. Es en el ámbito de los consejeros independientes donde el Consejo y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tienen una mayor capacidad de actuación al poder tomar en consideración un número mucho más amplio de potenciales candidatas a desempeñar el cargo de consejera.

3.2.6. Comisiones del Consejo de Administración

De acuerdo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo ha constituido para su más eficaz funcionamiento una Comisión Delegada, una Comisión de Auditoría y Cumplimiento y una Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, cuya regulación y competencias, composición y actividades se exponen en los siguientes apartados.

En cada sesión del Consejo de Administración, los Presidentes de las Comisiones informan al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en el seno de las respectivas Comisiones.

En aplicación del principio establecido en el artículo 17.2 del Reglamento del Consejo, éste ha venido aplicando, desde 1999, criterios para una razonable rotación de los consejeros independientes en sus distintas Comisiones.

De los 7 consejeros independientes, 2 de ellos han pertenecido a una Comisión, 5 a dos Comisiones y 1 ha sido miembro de las tres Comisiones.

3.2.7. Actividad durante el ejercicio y evaluación de su funcionamiento

Para el ejercicio de sus competencias indelegables, así como para efectuar el seguimiento de los trabajos de las Comisiones, el Consejo ha celebrado durante el ejercicio 2009 doce sesiones.

En cada una de las sesiones ordinarias se realiza un seguimiento de la evolución de los negocios y económico-financiera de la Compañía, de las transacciones con acciones propias y autocartera, así como de los asuntos tratados y actuaciones de las Comisiones del Consejo. En 2009, siguiendo las conclusiones obtenidas del proceso de evaluación del Consejo y con el objetivo de profundizar en mayor grado en el análisis estratégico de los negocios, el Consejo celebró en el mes de noviembre una sesión monográfica de duración más amplia sobre el entorno económico general y sectorial, la posición competitiva de los negocios y los factores de crecimiento adicional y opciones estratégicas, a la que asistieron miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Asesor.

Para todos los asuntos a tratar se cuenta con amplia información, que es puesta a disposición de los consejeros con suficiente antelación a la sesión. La dedicación total de los miembros del Consejo se ha situado en el orden de 1.250 horas anuales, que se eleva en torno a 1.750 horas si se incluye la dedicación correspondiente a las Comisiones.

El índice de asistencia presencial a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones supera globalmente el 85% (siendo del 94,79% en el caso de los consejeros independientes), resultando los siguientes datos de asistencia presencial a las sesiones de cada órgano: Consejo 91,52% (98,81% los consejeros independientes); Comisión Delegada 87,36% (91,11% los consejeros independientes); Comisión de Auditoría y Cumplimiento 88,64% (92,59% los consejeros independientes); y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo 73,33% (83,32% los consejeros independientes). En todos los casos en que el consejero no ha podido asistir personalmente ha delegado su representación en otro consejero con igual carácter que el suyo y con indicaciones de voto en relación con los asuntos a tratar.

Con carácter general, los consejeros mantienen regularmente informada a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre sus restantes obligaciones profesionales, con la finalidad de que ésta pueda evaluar si las mismas son compatibles con la dedicación requerida a los consejeros.

De acuerdo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo de Administración lleva a cabo una evaluación anual de su funcionamiento y de la calidad de sus trabajos, así como del de sus Comisiones. A estos efectos, cada uno de estos órganos realiza una autoevaluación y elabora una memoria sobre sus actividades y actuaciones durante el ejercicio, de la que se da cuenta al Consejo.

Para llevar a cabo la evaluación correspondiente al ejercicio 2009, el Consejo no consideró necesario volver a contar con asesoramiento externo, como se hiciera en el ejercicio 2005 y 2008, por entender que la participación de consultores externos en este proceso es eficaz, en una sociedad con la experiencia y trayectoria de Indra en esta materia, si se realiza periódicamente (cada dos o tres años o si hay un cambio de circunstancias que lo aconsejen). La evaluación se ha llevado a cabo a través de un proceso formal de valoración de múltiples aspectos relativos a la composición y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, así como a la eficacia de sus actuaciones y a la contribución de sus miembros, bajo la coordinación y supervisión del Presidente del Consejo y de los Presidentes de las comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

La evaluación llevada a cabo ha considerado 81 variables estructuradas en seis ámbitos: Estructura y composición del Consejo, Comisiones del Consejo, Funcionamiento del Consejo, Comisión Delegada, Comisión de Auditoría y Cumplimiento y Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, que han sido valoradas de manera individual por cada consejero. Las opiniones de cada consejero han tenido la consideración de confidenciales. A partir de las mismas se elaboró un informe con el resultado de las distintas valoraciones y comentarios realizados por los consejeros. Sólo 5 variables de las 81 consideradas obtuvieron una evaluación inferior a 4,5 sobre un máximo de 5.

El Consejo de Administración analizó en profundidad el contenido de dicho informe, concluyendo con una valoración satisfactoria del funcionamiento y calidad de sus trabajos y de los de sus Comisiones durante el ejercicio 2009, así como con la recomendación de llevar a cabo un análisis específico por parte del Consejo y de la Comisión Delegada de las referidas cuestiones que han obtenido menor valoración.

De acuerdo asimismo con lo establecido en su Reglamento, el Consejo anualmente efectúa una evaluación de su Presidente en dicha condición –que se lleva a cabo de manera separada e independiente de la que también se realiza en su condición de primer ejecutivo-, en las que aquél no ha estado presente, siendo presidido el Consejo en estas ocasiones por el Vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

A propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, la evaluación del Presidente del Consejo correspondiente al ejercicio 2009 tuvo en consideración principalmente: el ejercicio de la presidencia del Consejo de forma suficientemente diferenciada de la de primer ejecutivo; su actuación para que el Consejo ejerza de forma efectiva sus funciones y competencias, asegurando que se someten a su consideración, contando con información adecuada, las materias previstas en su Reglamento y cuantas cuestiones de relevancia sean convenientes a la Sociedad; la promoción de la activa participación de los consejeros, el análisis y el debate para alcanzar un entendimiento suficiente de los asuntos tratados y la adopción de decisiones con criterio fundado; y el impulso a las relaciones con accionistas e inversores y a las políticas de información y transparencia; asimismo, dicha evaluación tuvo en cuenta las valoraciones realizadas sobre las funciones del Presidente incluidas las variables analizadas en el proceso de evaluación del Consejo antes referido.

De la evaluación llevada a cabo, el Consejo concluyó por unanimidad con una valoración muy satisfactoria de la actuación del Presidente del Consejo de Administración en el ejercicio 2009 en relación con todos los aspectos indicados.

3.3 COMISIÓN DELEGADA

3.3.1. Regulación y Competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión Delegada están regulados, desde su creación en 1999, en el Reglamento del Consejo de Administración, conforme al cual se han delegado en la misma todas las facultades delegables del Consejo, salvo las indicadas en el epígrafe 3.2.1. anterior.

Su función principal es asegurar el seguimiento continuado de la marcha de los negocios y operaciones de la Sociedad, con especial atención a la actividad comercial para lo que, con carácter general, celebra también sus sesiones ordinarias con periodicidad mensual.

En las conclusiones extraídas del proceso de evaluación del Consejo y de sus Comisiones correspondiente al ejercicio 2008 se puso de manifiesto la necesidad de ampliar el contenido de los asuntos a tratar por la Comisión Delegada, por lo que, en su sesión de julio de 2009, la Comisión acordó analizar en detalle en todas sus sesiones ordinarias la situación y evolución de la contratación y las ventas al último cierre mensual disponible, así como las previsiones de ambas en los meses siguientes.

3.3.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo, la composición de la Comisión Delegada debe reflejar razonablemente la del Consejo. Durante el ejercicio 2009 ha estado compuesta por un total de 8 miembros, 6 de ellos consejeros externos (de los cuales 4 son independientes) y 2 ejecutivos.

La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Javier Monzón	Presidente	Ejecutivo
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
D. Matías Amat	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
D. Luis Lada	Vocal	Independiente
D. Juan March	Vocal	Dominical (C. Financiera Alba)
D. Regino Moranchel	Vocal	Ejecutivo
D. Joaquín Moya-Angeler	Vocal	Independiente
Dña. Rosa Sugrañes	Vocal	Independiente

3.3.3. Actividad durante el Ejercicio

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Delegada ha celebrado a lo largo del ejercicio 2009 un total de once sesiones. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo. Durante 2009 la Comisión ha tratado 307 asuntos operativos, cuya cuantía agregada asciende a 1.642M€.

3.4 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

3.4.1. Regulación y Competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que fue creada en 1999, están reguladas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo de Administración y cumplen los requisitos expresamente exigidos por la Ley.

Sus funciones básicas son:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- **b)** Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- **d)** Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.
- **e)** Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- **f)** Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- g) Asegurar la independencia del auditor externo.
- **h)** En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- i) Informar en la Junta General sobre las materias de su competencia.

3.4.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha de estar compuesta exclusivamente por consejeros externos. Su número de miembros es actualmente de cinco, tres de los cuales son consejeros independientes. Como exige el Reglamento del Consejo, su Presidente es uno de los consejeros independientes, cuya permanencia en el cargo puede tener una duración máxima de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Manuel Soto	Presidente	Independiente
Dña. Isabel Aguilera	Vocal	Independiente
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Estanislao Rodríguez-Ponga	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
D. Eusebio Vidal-Ribas	Vocal	Dominical (Casa Grande de Cartagena)

3.4.3. Actividad durante el ejercicio

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión ha celebrado nueve sesiones durante el ejercicio 2009, elaborando un Plan de Actuaciones para el mismo, así como una Memoria Anual de sus actividades, de los que ha dado cuenta al Consejo de Administración. La Memoria Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2009 será, al igual que en ejercicios anteriores, puesta a disposición de los accionistas, inversores y público en general a través de la página web de la Compañía y de la Oficina del Accionista. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo.

3.5 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y GOBIERNO CORPORATIVO

3.5.1. Regulación y Competencias

La composición, facultades y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo están regulados, desde su creación en 1999, en el Reglamento del Consejo de Administración.

Sus funciones básicas son:

- **a)** Informar sobre la composición del Consejo de Administración, los perfiles profesionales requeridos para el mismo y los criterios para la selección de sus miembros, velando porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.
- b) Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las personas propuestas para formar parte del Consejo y de las distintas Comisiones a los perfiles requeridos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.
- **c)** Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del Presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los altos directivos.
- **d)** Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales con la Sociedad, incluidas las cláusulas de indemnización para los supuestos de finalización de su relación laboral.
- e) Elevar al Consejo, con carácter previo a la reelección de consejeros, un informe sobre el desempeño anterior de su cargo.
- **f)** Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- **g)** Elevar propuestas al Consejo, dentro de los límites fijados en los Estatutos Sociales y por los acuerdos de la Junta General, sobre el sistema, componentes y cuantía de la retribución de los consejeros.
- h) Elevar un informe al Consejo a efectos de la evaluación anual del Presidente del Consejo y del desempeño de los altos directivos.
- i) Proponer, con carácter previo a su formulación por el Consejo, el informe anual sobre política retributiva que éste someta a la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento del Consejo, así como la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.

- j) Informar previamente al Consejo sobre las transacciones vinculadas con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos o con personas vinculadas a cualquiera de ellos, que se sometan a la aprobación del Consejo.
- **k)** Evaluar anualmente la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno Corporativo de la Sociedad, proponiendo las modificaciones que estime oportunas a las mismas.

3.5.2. Composición

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo estaba compuesta a 31 de diciembre de 2009 exclusivamente por consejeros externos en un número de cinco, constituyendo los independientes la mayoría de sus miembros. Su Presidente es asimismo un consejero independiente.

La relación nominal de sus miembros a 31 de diciembre de 2009 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Condición
D. Joaquín Moya-Angeler	Presidente	Independiente
D. Matías Amat	Vocal	Dominical (Caja Madrid)
Dña. Mónica de Oriol	Vocal	Independiente
D. Salvador Gabarró	Vocal	Dominical (Gas Natural)
D. Daniel García-Pita	Vocal	Independiente

Como se ha indicado en el apartado 3.2.2. anterior, el Sr. Gabarró presentó su dimisión como consejero de Indra en abril de 2010.

3.5.3. Actividad durante el ejercicio

Para el desempeño de sus funciones, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha celebrado siete sesiones durante el ejercicio 2009, elaborando un Plan de Actuaciones para el mismo, así como una Memoria Anual de sus actividades, de los que ha dado cuenta al Consejo de Administración. Toda la documentación preparada para cada una de sus sesiones, así como las actas de las mismas, son puestas a disposición de todos los consejeros con antelación a cada sesión del Consejo.

3.6 ALTA DIRECCIÓN

La Alta Dirección de la Sociedad ejerce la máxima responsabilidad en la gestión ordinaria de la Compañía y de su grupo de sociedades. De ella dependen todas las unidades de gestión, sean operativas o de apoyo.

Durante el ejercicio 2009 han causado baja los Directores Generales D. Javier Piera y D. Ángel Lucio, el primero de ellos por fallecimiento y el segundo por finalización de su relación laboral.

Tras ello, al cierre del ejercicio 2009 la Alta Dirección quedó integrada por nueve miembros. Su relación nominal es la siguiente:

Nombre	Cargo
D. Javier Monzón	Presidente
D. Regino Moranchel	Consejero Delegado
D. Javier de Andrés	Director General - Control Corporativo, Compras y Servicios Logísticos
D. Juan Carlos Baena	Director General - Finanzas y Desarrollo Corporativo
Dña. Emma Fernández	Directora General - Talento, Innovación y Estrategia
D. Rafael Gallego	Director General - Operaciones
D. Cristóbal Morales	Director General - Operaciones (Internacional)
D. Santiago Roura	Director General - Operaciones
D. Joaquín Uguet	Director General - Operaciones

En la fecha de formulación del presente informe D. Cristobal Morales ha sido sustituido en su cargo por D. Emilio Díaz.

4.1. CONSEJEROS

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos sociales, la retribución del Consejo consiste en una asignación fija –cuyo importe máximo es determinado por la Junta General de Accionistas- y en una participación en los beneficios de la Sociedad. Asimismo, puede consistir en la entrega de acciones u opciones sobre las mismas, previo acuerdo de la Junta General al respecto.

En el ejercicio 2008, la Junta General Ordinaria de Accionistas acordó el esquema retributivo del Consejo para un nuevo periodo de vigencia de tres años (ejercicios 2008, 2009 y 2010). Para un Consejo de Administración integrado por 15 miembros, estableció el importe máximo de la asignación fija anual en 875.000€, manteniendo el límite del importe de la participación en beneficios en 1,4 veces dicha cantidad, es decir, 1.225.000€.

El Consejo de Administración acordó que los importes autorizados por la Junta General se distribuyan entre los consejeros de la siguiente forma:

- (i) La asignación fija a razón de: 32.000€ por pertenencia al Consejo; 18.000€ por pertenencia a la Comisión Delegada; 24.000€ por pertenencia a la Comisión de Auditoria y Cumplimiento; y 18.000€ euros por pertenencia a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo; percibiendo los Presidentes de las mismas, excepto en el caso de la Comisión Delegada, un importe igual a 1,5 veces las cuantías indicadas.
 - El Consejo consideró procedente mantener el criterio de distribución en función de cuantías fijas a la vista del alto grado de asistencia de los consejeros a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones y atendiendo asimismo a que es una exigencia de primer orden para los consejeros su dedicación y disponibilidad.
- (ii) La participación en beneficios se continuará distribuyendo en partes iguales entre todos los consejeros en proporción a su tiempo de permanencia en el cargo. El Consejo se ha reservado la posibilidad de acordar una distribución distinta si existieran razones fundadas para ello.
 - El Consejo ha venido acordando año que, en caso de no cumplirse los objetivos de crecimiento y rentabilidad comunicados públicamente en cada ejercicio, reconsideraría el importe de la participación en beneficios, efectuando, en su caso, la correspondiente propuesta a la Junta General. Esta condición no ha resultado aplicable en ninguno de los ejercicios desde que se fijara esta retribución estatutaria en 1999, al haber cumplido o superado la Sociedad en todos y cada uno de ellos los objetivos hechos públicos.

La Junta General acordó igualmente que el 50% del importe bruto de la participación en beneficios sea percibido en acciones de la Sociedad al valor de mercado de la acción en el momento del pago. Lo anterior significa que, de la participación en beneficios, un consejero persona física percibirá en efectivo, en términos netos, sólo un 23%; y de la retribución total media en un 55%. El Consejo ha solicitado de los consejeros que se comprometan a mantener durante el tiempo que permanezcan en el cargo la propiedad de las acciones que reciban, habiendo asumido tal compromiso todos ellos.

Estos importes implican una retribución anual total media por consejero de un máximo de 140.000€, frente a los 120.000€ vigentes en el periodo de tres años anterior, con lo que en 2010 la retribución total media por consejero habrá aumentado desde 2005 a una tasa anual del 3,1%. De dicha retribución máxima anual media por consejero, casi un 60% no tiene carácter fijo, estando vinculada a la generación de beneficios suficientes por parte de la Sociedad.

El Consejo considera que la retribución establecida para el mismo, tanto en sus cuantías globales como media por consejero, es razonable atendiendo al análisis comparativo realizado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo sobre las prácticas de mercado, tanto en compañías del lbex 35 comparables a Indra como de otros mercados internacionales asimilables; y resulta adecuada a las características de la Sociedad, a los perfiles profesionales que ésta demanda para sus consejeros y a la disponibilidad y dedicación exigida para el diligente desempeño del cargo.

Consideran la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y el Consejo que la retribución vigente cumple igualmente con lo previsto en el Reglamento del Consejo en cuanto a que la retribución de los consejeros externos sea adecuada e incentivadora para retribuir su dedicación, cualificación y responsabilidad, pero que no constituya, en el caso de los consejeros independientes, un obstáculo para su independencia; así como con el criterio de que la asignación fija en relación con la retribución total de los consejeros se mantenga en importes moderados, atendiendo para su distribución a la diferente dedicación que exigen las distintas Comisiones del Consejo.

El Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha solicitado a la firma independiente Egon Zehnder, de reconocida experiencia y prestigio en esta materia, su opinión sobre la política retributiva de los miembros del Consejo de la Sociedad, manifestando dicha firma al respecto que la considera "adecuada, prudente y en un nivel compensatorio ajustado a las características y trayectoria de la Compañía", entendiendo asimismo "que fijar la retribución por periodos de tres años es muy conveniente".

El desglose individualizado de la retribución total devengada por cada uno de los miembros del Consejo de Administración durante el ejercicio 2009, en su condición de consejeros de la Sociedad, es el que se indica en el cuadro siguiente:

Participación

RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS Y DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

		Comisión	Comisión auditoria	Comisión nombramientos	T Suma	en beneficios	
Consejero	Consejo	delegada	y cumplimiento	retribuciones y gobierno corporativo	asignación fija	50% en acciones	Total
Adm. Valtenas 🗥	32.000				32.000	81.666	113.666
I. Aguilera	32.000	18.000	24.000		74.000	81.666	155.666
Casa Grande De Cartagena	32.000		10.000		42.000	81.666	123.666
D. García-Pita ⁽²⁾	16.000			9.000	25.000	40.833	65.833
S. Gabarró (3)	24.000			13.500	37.500	61.250	98.750
Mediacion y Diagnosticos (4)	32.000	18.000		18.000	68.000	81.666	149.666
L. Lada	32.000	9.000		9.000	50.000	81.666	131.666
H. Lopez Isla (5)	12.000	6.750	9.000		27.750	30.625	58.375
P. Lopez Jimenez (6)	8.000			4.500	12.500	20.417	32.917
J. March 🕶	13.333	7.500			20.833	34.028	54.861
J. Monzon	48.000	18.000			66.000	81.666	147.666
R. Moranchel	32.000	18.000			50.000	81.666	131.666
J. Moya-Angeler	32.000	18.000		27.000	77.000	81.666	158.666
M. Oriol	32.000		24.000	18.000	74.000	81.666	155.666
Part. y Cartera De Inversion®	32.000		24.000		56.000	81.666	137.666
P. Ramon y Cajal®	16.000	9.000			25.000	40.833	65.833
M. Soto	32.000		36.000		68.000	81.666	149.666
R. Sugrañes	32.000	18.000			50.000	81.666	131.666
R. Villaseca (10)	6.667	1.500	2.000		10.167	17.014	27.181
Total	496.000	141.750	129.000	99.000	865.750	1.225.000	2.090.750
Retribución media por consejero	(15 consejeros)				57.717	81.666	139.383

Asignación fija

⁽¹⁾ En representación de Caja Asturias

⁽²⁾ Desde julio de 2009

⁽³⁾ Desde abril de 2009

⁽⁴⁾ En representación de Caja Madrid

⁽⁵⁾ Hasta mayo de 2009

⁽⁶⁾ Hasta marzo de 2009

Desde agosto de 2009

⁽⁸⁾ En representación de Caja Madrid

⁽⁹⁾ Hasta junio de 2009

⁽¹⁰⁾ Desde mayo hasta julio de 2009

La indicada retribución total de los consejeros percibida en 2009 representa el 0,73% del Resultado Neto de Explotación consolidado y el 0,80% del Resultado antes de Impuestos consolidado de dicho ejercicio, según resulta de las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración.

Durante el ejercicio 2009 no se han concedido opciones sobre acciones de la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración por su condición de consejeros ni éstos ejercieron durante dicho ejercicio, en la referida condición, ninguna opción sobre acciones de la Sociedad. Al cierre del referido ejercicio 2009 los miembros del Consejo de Administración no eran, en su condición de consejeros, titulares de ninguna opción sobre acciones de la Sociedad.

Los miembros del Consejo de Administración no han percibido durante 2009 ni percibieron durante 2008 en su condición de consejeros otro beneficio o retribución adicional a los anteriormente referidos, sin que la Sociedad dominante ni ninguna otra sociedad de su grupo consolidado tenga contraída con ellos obligación alguna en materia de pensiones ni concedidos préstamos o anticipos a su favor.

Los consejeros que son a la vez miembros de la Alta Dirección de la Sociedad (consejeros ejecutivos) devengan adicionalmente la correspondiente retribución salarial en virtud de su relación laboral con la Sociedad, la cual es independiente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, de la retribución devengada en su condición de consejeros. De las cuantías correspondientes a dicha retribución salarial se da cuenta en el apartado siguiente.

4.2. ALTOS DIRECTIVOS

La retribución de los miembros de la Alta Dirección de la Compañía es determinada, individualmente para cada uno de ellos, por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo.

En el ejercicio 2008, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, el Consejo acordó revisar el marco retributivo para los altos directivos para un nuevo período de tres años, que comprende los ejercicios 2008, 2009 y 2010. Para elaborar su propuesta la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo contó tanto con el asesoramiento externo de la firma de expertos independientes Mercer como con el contraste de los niveles de mercado facilitados en 2007 por la firma Egon Zehnder. El objeto de esta revisión fue asegurar que los conceptos y cuantías retributivas, así como los demás elementos que conforman la relación laboral con los altos directivos, resultan acordes en todo momento con las prácticas del mercado y permiten motivar su permanencia y orientar su gestión de forma adecuada y competitiva en función de la situación presente, perspectivas y objetivos de la Sociedad.

Las retribuciones aprobadas mantienen componentes similares a los existentes en el período de tres años anterior, unos de carácter anual y otros de carácter plurianual.

La retribución anual se compone de: una retribución fija en efectivo; una retribución variable, igualmente en efectivo, en función del grado de cumplimiento de los objetivos anuales establecidos y de la valoración de la gestión realizada por cada alto directivo; y una retribución en especie. El criterio del Consejo es que la retribución fija se mantenga invariable

en el período de tres años indicado, salvo que se pusiesen de manifiesto circunstancias específicas que aconsejaran su revisión. La retribución variable anual es determinada al cierre de cada ejercicio sobre la base del porcentaje de la retribución fija anual establecido para cada alto directivo para una valoración satisfactoria por parte del Consejo del cumplimiento del presupuesto y objetivos, así como de su gestión individual, situándose el valor central de dicho porcentaje en un rango de entre el 40% y los 2/3 de la referida retribución fija anual.

La retribución a medio plazo es toda de carácter variable, está condicionada a la permanencia de los altos directivos en la Compañía durante el periodo a que la misma se refiere y consiste en un incentivo en efectivo vinculado a la evolución de la Compañía y al cumplimiento de objetivos y valoración de la gestión de cada alto directivo, así como en la entrega de acciones y concesión de opciones.

Para la determinación de los términos y cuantías de cada uno de dichos componentes se han mantenido los siguientes criterios: que la retribución variable represente una parte sustancial de la retribución total; que la retribución a medio plazo tenga un peso relevante; y que la referenciada al valor bursátil sea significativa, pero no excesiva.

El Presidente y el Consejero Delegado tienen también la condición de miembros del Consejo de Administración, por tanto de consejeros ejecutivos. La retribución salarial que les corresponde en su condición de altos directivos es independiente, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, de la retribución devengada en su condición de consejeros.

En el ejercicio 2009, la retribución anual total devengada por los 11 altos directivos y su desglose por cada uno de los conceptos indicados a continuación son los siguientes:

Retribución total altos directivos	8.773 m€
Retribución en especie	273 m€
Retribución variable	3.510 m€
Retribución fija	4.990 m€

De las cuantías indicadas corresponde en 2009 a los consejeros ejecutivos una retribución anual tanto fija como variable de 1.710 m€ y una retribución anual total de 3.496 m€. La referida cuantía de retribución anual total representa el 1,22 % del resultado neto de explotación consolidado y el 1,34% del resultado antes de impuestos consolidado en el ejercicio.

La retribución a medio plazo en vigor durante el período 2008-2010 es, como se ha indicado anteriormente, la establecida en el ejercicio 2008 con una vigencia de tres años. Consiste, como se ha señalado, en un incentivo en efectivo y en la entrega de acciones y concesión de opciones.

La retribución a medio plazo en efectivo se devengará y percibirá en su caso una vez cerrado el ejercicio 2010 y se ha establecido con un valor central medio, para el conjunto de los altos directivos, de dos veces la retribución fija anual para una valoración satisfactoria por parte del Consejo de la evolución de la Compañía en el periodo 2008 a 2010 y de la gestión llevada a cabo por cada uno de los altos directivos, atendiendo no sólo al cumplimiento de los objetivos anuales sino también, de manera especial, al desarrollo y consecución de los objetivos estratégicos y a medio plazo que para este

periodo establezca en cada momento el Consejo, que tomará igualmente en consideración la evolución comparada de la Compañía con respecto a los mercados en que actúa y a las principales compañías comparables del sector. La Sociedad ha provisionado en 2009 por este concepto 3.640m€, correspondiendo de esta cuantía a los consejeros ejecutivos 1.710 m€.

La retribución a medio plazo que se hace efectiva mediante la entrega de acciones y concesión de opciones tiene un valor conjunto equivalente limitado al importe neto que corresponda a un porcentaje de entre el 10% y el 20% de la retribución bruta total de cada alto directivo en el periodo. La Junta General Ordinaria de 2008 aprobó los términos y condiciones de la entrega de acciones y concesión de opciones a favor de los altos directivos, acordando (i) que la entrega de acciones se llevase a cabo en cada uno de los ejercicios 2008, 2009 y 2010, al valor de mercado de la acción en el momento de la entrega, debiendo mantener los altos directivos la titularidad de las acciones recibidas durante un plazo de 3 años; y (ii) que la concesión de opciones tuviese lugar en el primero de los tres ejercicios del periodo retributivo -esto es, en 2008-, con un precio de ejercicio igual al valor de mercado de la acción en el momento de la concesión y una duración total de 3 años y 6 meses, siendo el periodo de ejercicio de 12 meses a partir de que hayan transcurrido 2 años y 3 meses (periodo de exclusión) desde la fecha de concesión de las opciones.

De conformidad con la referida autorización de la Junta General, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, acordó hacer entrega a los altos directivos de un total de 47.052 acciones (correspondiendo 22.405 acciones a los consejeros ejecutivos), con un valor por acción de 15,06 €, precio de mercado en el momento de la entrega, 30 de abril de 2009 (esta entrega de acciones forma parte de la realizada en esa misma fecha a favor de un colectivo de 150 directivos y profesionales por un total de 158.659 acciones en el marco del "Plan de Acciones 2008-2010").

Durante el ejercicio 2009 no se han concedido opciones sobre acciones a favor de los altos directivos ni éstos ejercieron durante dicho período ninguna opción sobre acciones de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo ha venido recomendando a los altos directivos la adquisición, por su propia cuenta, de acciones de la Sociedad, de forma que alcancen y mantengan una participación estable en el capital de ésta equivalente al menos a su retribución fija anual. A la finalización del ejercicio 2009, los miembros de la Alta Dirección poseían 396.692 acciones, con un valor de mercado a dicha fecha equivalente a 1,4 veces su retribución fija anual global.

El Consejo, a través de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, ha solicitado a la firma independiente de reconocida experiencia y prestigio en esta materia Egon Zehnder su opinión sobre la retribución de los altos directivos, manifestando al respecto que resulta "adecuada, con una retribución fija moderada y un elevado peso de la retribución variable, así como la relevancia de la retribución a medio plazo, mayoritariamente vinculada a la evolución del negocio", entendiendo asimismo "muy conveniente el hecho de fijar los criterios y el marco retributivo por periodos de tres años".

4.3. OTROS BENEFICIOS O COMPENSACIONES

Los miembros del Consejo de Administración y los altos directivos no han percibido durante el ejercicio 2009 ni son beneficiarios a la finalización del mismo de ningún otro beneficio o retribución adicional a las anteriormente referidas, sin que la Sociedad ni ninguna otra sociedad del grupo tenga contraída obligación alguna en materia de pensiones ni concedidos préstamos o anticipos a su favor.

4.4. CLÁUSULAS INDEMNIZATORIAS Y COMPROMISOS DE NO COMPETENCIA

Cada uno de los altos directivos tiene suscrito con la Sociedad un contrato que regula las condiciones aplicables a su relación laboral. Dichos contratos han sido autorizados por el Consejo de Administración, previo informe favorable y propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, y fueron sometidos a la Junta General Ordinaria de Accionistas de 2007. En virtud de lo establecido en dichos contratos, los altos directivos tienen derecho, en el supuesto de resolución de su relación laboral con la Sociedad, salvo que tenga por causa la baja voluntaria o el despido procedente, a una indemnización equivalente a la establecida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, esto es, 45 días de su retribución en base anual por año de permanencia en la Sociedad, con un límite máximo de 3,5 anualidades; estableciéndose una cuantía mínima de tres anualidades en el caso del Presidente y del Consejero Delegado. Adicionalmente, los consejeros ejecutivos y los Directores Generales de Operaciones tienen suscritos sendos compromisos de no competencia, con una duración de dos años a partir de la finalización de su relación laboral con la Sociedad y con una cuantía compensatoria de entre 0,5 y 0,75 veces su retribución anual por cada año de no competencia.

Durante el ejercicio 2009 han causado baja los directores generales D. Javier Piera y D. Ángel Lucio, como se ha indicado anteriormente el primero de ellos por fallecimiento y el segundo por finalización de su relación laboral; habiéndose aplicado lo previsto en sus respectivos contratos reguladores de su relación laboral, aprobados en su día por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo y sometidos asimismo a la Junta General de Accionistas.

4.5. OTRA INFORMACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE RETRIBUCIÓN

La Sociedad informa también públicamente sobre la retribución del Consejo y la Alta Dirección en la Memoria de las Cuentas Anuales correspondientes a 2009, por medio del Informe Anual de Gobierno Corporativo elaborado en el formato requerido por la CNMV, así como en el Informe Anual sobre Retribuciones de los consejeros y altos directivos formulado por el Consejo de Administración que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo y en las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, se someterá a votación consultiva, como punto separado del orden del día, en la Junta General Ordinaria de Accionistas 2010.

TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS Y CON CONSEJEROS

El Reglamento del Consejo establece que las transacciones con partes vinculadas a la Sociedad deben ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo, valorando su adecuación al principio de igualdad de trato y de su realización en condiciones de mercado, de conformidad con los criterios regulados en el Reglamento del Consejo y que se especifican en el apartado 3.2.1. anterior.

Durante el ejercicio 2009 se han realizado transacciones comerciales, financieras, de prestación y recepción de servicios con los accionistas significativos –o con sociedades vinculadas a los mismos- Caja Madrid, Corporación Financiera Alba, Caja Asturias y Unión Fenosa (absorbida por Gas Natural en septiembre de 2009), así como con sociedades vinculadas a los consejeros Sres. Ramón y Cajal (consejero durante el primer semestre del ejercicio), Moya-Angeler y de Oriol.

Todas las transacciones vinculadas han sido autorizadas de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo y se han realizado en el curso ordinario de las operaciones de Indra y en condiciones de mercado, no representando ni en su conjunto ni individualmente consideradas un importe significativo en relación con el patrimonio, situación financiera y cifra de negocios de Indra.

El desglose por naturaleza de las transacciones (en miles de Euros) es el siguiente:

(*)	Se incluyen las transacciones con Banco Inversis en cuyo capital el accionista significativo Caja Madric
	tiene una participación del 38,48% e Indra del 12,77%.

Naturaleza de la transacción	Con accionistas	Con Consejeros	Otros (°)	Total
Venta de bienes y servicios	106.828	-	3.793	110.621
Compra de bienes y servicios	6.976	1.319	72	8.367
Percepción de ingresos financieros	19	-	-	19
Gastos por servicios financieros	532	-	-	532
Gastos por servicios profesionales	-	15	-	15
	114.355	1.334	3.865	119.554

La Sociedad hace pública también información amplia y detallada sobre esta materia, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora, en la información semestral a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo en el formato requerido por la CNMV.

AUTOCARTERA

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores, la política de autocartera seguida por la Sociedad cuida especialmente de que las transacciones con acciones propias no alteren el libre proceso de formación de precios en el mercado ni favorezcan a accionistas determinados de la Sociedad.

En la nota 17 de las Cuentas Anuales consolidadas se informa con amplio detalle de los saldos al inicio y cierre del ejercicio 2009, así como de las transacciones con acciones propias realizadas durante el mismo.

En cuanto al volumen de transacciones ordinarias, realizadas con el fin de facilitar liquidez a la acción y de minimizar la excesiva volatilidad en la cotización, durante el ejercicio 2009 se realizaron operaciones por los siguientes volúmenes y precios: compra de 10.031.108 acciones a un precio medio de 15,65 € y venta de 10.860.392 acciones a un precio medio de 15,71 €. El total de compras y ventas realizadas representa, respectivamente, el 4,98% y el 5,39% del volumen total negociado en el año.

Durante el ejercicio 2009 el contrato de cobertura del Plan de Opciones 2005, que tenía suscrito la Sociedad con una entidad financiera, fue resuelto por vencimiento del plazo del mismo. Las 2.261.000 acciones (1,38% del capital) objeto del equity swap, que hasta ese momento tenían la consideración de autocartera indirecta, pasaron a integrar la autocartera directa de la Sociedad.

En cuanto a la realización de transacciones extraordinarias, durante el ejercicio 2009 se traspasaron desde la autocartera derivada de transacciones ordinarias 2.698.769 acciones. De dichas acciones, 158.659 se entregaron a los beneficiarios del Plan de acciones 2008-2010; 2.500.000 acciones se vendieron en el marco del proceso de colocación de acciones de Indra realizado en el mes de julio por Unión Fenosa; y 40.110 acciones se entregaron a los miembros del Consejo de Administración en pago del 50% de la participación en beneficios 2008 del Consejo.

El saldo total de autocartera al cierre del ejercicio 2009 ascendía a 866.640 acciones (equivalentes al 0,53% del capital social), que en su totalidad correspondían al saldo a dicha fecha derivado de transacciones ordinarias.

POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON ACCIONISTAS Y CON EL MERCADO

La política de la Sociedad es suministrar regularmente amplia información a sus accionistas, a los inversores y al mercado en general, aplicando en todo momento los principios de transparencia e igualdad de trato.

La Sociedad ha mantenido numerosos contactos con accionistas e inversores interesados, tanto a través de la Oficina del Accionista como de reuniones individuales y colectivas con analistas e inversores institucionales. Durante el ejercicio 2009 han emitido informes de análisis financiero sobre la compañía 29 entidades y se han mantenido reuniones con 380 inversores institucionales.

La Compañía incluye en su página web (www.Indra.es) un apartado específico de "Información para Accionistas e Inversores", a través del que se accede directamente al conjunto de la información financiera y sobre Gobierno Corporativo que facilita la Sociedad, cuyo contenido excede lo legalmente exigido y posibilita, asimismo, la comunicación directa con la Compañía.

RELACIÓN CON EL AUDITOR

El auditor externo de la Sociedad es KPMG Auditores, designado para un periodo anual por la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 42 del Reglamento del Consejo, las relaciones de la Sociedad con los auditores externos se canalizan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la cual supervisa su trabajo y vela por la independencia de los mismos, aplicando los criterios establecidos en el Reglamento relativos a la significación para la firma auditora de los honorarios satisfechos y a la rotación del equipo responsable del trabajo de auditoría. Esta Comisión es, asimismo la que autoriza en su caso la contratación a la firma auditora de otros servicios por parte de la Sociedad.

Durante el ejercicio 2009 la retribución total satisfecha a los auditores ha ascendido a 926 miles €, de los que 802 miles € corresponden a los servicios de auditoría de las Cuentas Anuales de Indra y 124 miles € a otros servicios, para cuya contratación se contó con el previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El Consejo de Administración, 22 de abril de 2010

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2009 DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Carta del Presidente Introducción
Composición
Responsabilidades y competencias
Actividades en el ejercicio 2009
General General
Elaboración y rendición de cuentas
Auditoría externa
Auditoria externa Auditoria interna
Sistemas de control interno y de gestión de riesgos
Líneas previstas de actuación para 2010
Ellicus previstus de detadelori para 2010

CARTA DEL PRESIDENTE

Estimado accionista:

Un año más y como Indra viene haciendo desde 2003, me es grato poner a su disposición, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria 2010, la Memoria Anual de Actuaciones de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2009. Indra publica esta Memoria voluntariamente de acuerdo con su compromiso con la transparencia y el buen gobierno corporativo, en el convencimiento de que un mejor conocimiento de la gestión social permitirá al accionista tomar decisiones sobre su inversión.

El documento adjunto permite conocer en profundidad cuales son las tareas llevadas a cabo por la Comisión y valorar la importante función que ésta desempeña en la protección de los intereses de los accionistas, al elevar el nivel de exigencia interno de la Sociedad en el desarrollo de sus procesos de gestión, en el análisis y control de los riesgos derivados de su actividad, en la elaboración de sus estados financieros, y en el cumplimiento de sus obligaciones legales y de los más altos estándares de gobierno corporativo.

En el ejercicio 2009, la Sociedad ha aprobado un nuevo mapa de riesgos con el objetivo de mejorar la gestión y control de los riesgos derivados de su actividad, implantando un proceso que permite su evaluación continua y que redunda en la actualización y mejora permanente de la gestión de los mismos.

Asimismo, cabe destacar la puesta en marcha por la Sociedad de un nuevo Código Ético y de Conducta Profesional adaptado a las mejores prácticas internacionales en la materia, y de un Canal Directo que permite la comunicación confidencial de los empleados de cuestiones relativas a la aplicación del citado Código, habiendo supervisado esta Comisión el proceso de implantación del mismo en línea con la recomendación del Código Unificado de Buen Gobierno.

La Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoria y Cumplimiento de Indra correspondiente al ejercicio 2009, fue formulada en sus sesión de 23 de febrero de 2010, y sometida a la consideración del Consejo de Administración en sus sesión de 22 de abril de 2010.

Esta Memoria de Actividades, que también se hace pública a través de la página web de la Sociedad (www.indra.es), es puesta a disposición de los accionistas de Indra simultáneamente a la convocatoria de la Junta General Ordinaria 2010.

Manuel Soto Serrano

INTRODUCCIÓN

INDRA CUENTA DESDE HACE MÁS DE DIEZ AÑOS CON UN COMITÉ DE AUDITORÍA.

Indra cuenta desde hace más de diez años - momento de admisión a negociación de sus acciones en el mercado continuo -, con un sistema de gobierno corporativo adaptado en todo momento a la normativa vigente y a las mejores prácticas, tanto nacionales como internacionales.

En el marco de este sistema de gobierno corporativo, Indra dispone, desde 1999, de una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Sus competencias, composición y normas de funcionamiento están reguladas desde entonces en el Reglamento del Consejo de Administración y, en términos generales, han cumplido e incluso excedido lo previsto en la legislación vigente. Esta Comisión ha venido desempeñando desde esa fecha una intensa actividad en las materias propias de su competencia, tal y como se ha venido recogiendo en la información pública anual sobre Gobierno Corporativo de la Sociedad.

A raíz de la publicación de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), que vino a establecer la obligatoriedad para todas las sociedades cotizadas de constituir comités de auditoría y regularlos estatutariamente, la Compañía acometió las medidas necesarias para adaptar su ya existente Comisión de Auditoría y Cumplimiento al nuevo marco legal.

Fruto de este proceso, en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Indra celebrada el 28 de junio de 2003 se dio carácter estatutario a la regulación de la Comisión.

Asimismo, en aplicación de los mejores principios de transparencia en gobierno corporativo, desde el ejercicio 2003, la Memoria Anual de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es puesta a disposición de los accionistas simultáneamente a la convocatoria de la Junta General Ordinaria, pudiendo ser consultada tanto en la web corporativa como solicitando a la Oficina del Accionista su envío gratuito.

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2009, ha sido aprobada en la sesión celebrada por esta Comisión el 23 de febrero de 2010, presentada al Consejo de Administración en su sesión de 25 de febrero de 2010 y será puesta a disposición de los accionistas de la Compañía con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas cuya celebración está prevista el 23 de junio de 2010 en primera convocatoria o el 24 de junio en segunda convocatoria.

COMPOSICIÓN

5 miembros

- > 3 independientes
- > 2 mujeres
- > presidente independiente

COMPOSICIÓN ACTUAL:

PRESIDENTE

D. Manuel Soto

Consejero independiente Vicepresidente del Consejo de Administración

VOCALES

Dña. Isabel Aguilera

D. Estanislao Rodríguez-Ponga (1)

Consejera Independiente Consejero dominical

Dña. Mónica de Oriol

D. Eusebio Vidal-Ribas (2)

Consejera independiente

Consejero dominical

La Comisión es un órgano interno del Consejo de Administración, por lo que todos sus miembros son consejeros. De conformidad con el Reglamento del Consejo y los Estatutos sociales, la Comisión debe estar formada exclusivamente por consejeros externos y el número de sus miembros no ser inferior a tres ni superior a cinco.

El Presidente de la Comisión debe tener la condición de consejero independiente. Actúa como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración o, en su defecto, el Vicesecretario del mismo.

Como puede observarse de su composición, de los cinco consejeros externos que son miembros de la Comisión, tres consejeros tienen la condición de independientes, de los cuales dos son mujeres.

Durante el ejercicio 2009, los únicos cambios que han tenido lugar en la composición de la Comisión han sido la sustitución, en el mes de junio de D. Honorato López Isla por D. Rafael Villaseca a propuesta del accionista Unión Fenosa. Posteriormente, el Sr. Villaseca presentó su dimisión como consejero dejando por tanto de ser miembro de la Comisión. En su sesión de julio el Consejo acordó cubrir esta vacante con el nombramiento del consejero dominical D. Eusebio Vidal-Ribas.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

Amplias competencias y responsabilidades

Las responsablidades y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se recogen en el artículo 30 de los Estatutos Sociales:

- **a)** Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- **b)** Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación.
- **c)** Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la Sociedad.
- **e)** Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

Además de las funciones que le asignan los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo en el artículo 19, le asigna las siguientes:

- **a)** Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo consolidado; revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- **b)** Servir de canal de comunicación entre el Consejo y los auditores externos, de quienes regularmente recibirá información sobre el plan de auditoría y los resultados de la ejecución del mismo. Evaluará, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones de los auditores externos y mediará en los casos de discrepancias entre aquél y éstos en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La Comisión favorecerá que los auditores de la sociedad cabecera del grupo asuman la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integren.
- **c)** Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de sociedades instrumentales o domiciliadas en paraísos fiscales, así como sobre cualquier otra transacción u operación que pudiera menoscabar la transparencia de la Sociedad.
- d) Revisar los folletos informativos para la admisión a negociación de valores.
- **e)** Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.

RESPONSABILIDADES Y COMPETENCIAS

- f) Establecer medidas para preservar la independencia de los auditores externos y, a tal efecto:
 i) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
 ii) asegurarse de que la Sociedad y los auditores respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración y;
- iii) en caso de renuncia de los auditores externos, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- **g)** Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.
- i) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que los Altos Directivos tienen en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- **j)** Establecer y supervisar el funcionamiento de un procedimiento que permita a los empleados comunicar a la Comisión de manera confidencial las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el funcionamiento de la Sociedad.
- **k)** Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los Altos Directivos de la Sociedad.

Como puede deducirse de la lectura del capítulo relativo a actividades desarrolladas por la Comisión durante el ejercicio 2009, se han llevado a cabo todas y cada una de las responsabilidades y competencias que le encomiendan los Estatutos y el Reglamento del Consejo, tratando incluso otras cuestiones adicionales que se han considerado convenientes para el ejercicio de sus funciones y para el interés de la Sociedad.

sesiones

220 horas

Intervención de su Presidente en 9 sesiones del Consejo de Administración 2009

Actividad de la comisión

GENERAL

Durante el ejercicio 2009, la Comisión, superando el número mínimo de cuatro sesiones que prevén los Estatutos Sociales, ha celebrado nueve sesiones. Ello implica que, en función del tiempo necesario para preparar las sesiones y de la duración media de las mismas, el conjunto de los miembros de la Comisión ha dedicado durante el ejercicio 2009 cerca de 220 horas (4,8h por consejero y sesión) a la revisión de los asuntos de su competencia.

Las sesiones de la Comisión se convocan con antelación de una semana y con la convocatoria se envía toda la documentación e información relativas a los asuntos a tratar en dicha sesión, para que puedan ser analizadas con tiempo suficiente por parte de los miembros de la Comisión.

La Comisión, además de elevar al Consejo de Administración propuestas relativas a los asuntos de su competencia, informa puntualmente en todas las sesiones del Consejo sobre todas las cuestiones tratadas en cada una de las reuniones celebradas por la Comisión en el período transcurrido entre sesión y sesión del Consejo. Durante 2009 el Presidente de la Comisión ha intervenido en 9 de las 12 sesiones celebradas por el Consejo de Administración para informar sobre el desarrollo de las actividades de la Comisión a lo largo del ejercicio.

Por otra parte, la Comisión elaboró, como hace todos los ejercicios, una Memoria Anual de Actividades correspondiente al ejercicio 2008 que fue aprobada por la propia Comisión en su sesión de 24 de febrero de 2009. Esta Memoria fue publicada en la web corporativa de la Compañía con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 25 de junio de 2009. A la Junta General de Accionistas asistió el Presidente de la Comisión, quien estuvo a disposición de los accionistas para resolver aquella cuestión que los mismos desearan plantear sobre las materias que son competencia de la Comisión.

Para la adecuada planificación y organización de sus trabajos, la Comisión elaboró al inicio del ejercicio, como hace todos los años, un Plan de Actuaciones para 2009 en el que se preveía el número de sesiones ordinarias a celebrar durante el mismo (ocho) y el contenido que habría de tener cada sesión. La Comisión celebró las ocho sesiones planificadas así como una extraordinaria en octubre en la que se revisó el texto del nuevo Código Ético y de Conducta Profesional de la Sociedad.

De conformidad con dicho Plan de Actuaciones para el ejercicio 2009, la Comisión ha tratado los siguientes asuntos y materias:

ELABORACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

1. Revisión de las cuentas anuales de la Sociedad

La Comisión revisó en su sesión de marzo el Informe de Gestión y las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas del ejercicio 2008 antes de su formulación por el Consejo de Administración, dando su opinión favorable sobre los mismos.

En relación con las cuentas anuales de la Sociedad del ejercicio 2008, la Comisión fue informada de las novedades en el formato de presentación de las cuentas anuales individuales derivadas de la aprobación del nuevo Plan General Contable español. La Comisión también fue informada de la incorporación del Informe Anual de Gobierno Corporativo como parte del Informe de Gestión, debiendo formularse al mismo tiempo que éste.

2. Revisión de la información periódica a suministrar a los mercados y a sus órganos de supervisión

La Comisión revisó, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, las informaciones financieras trimestrales y semestrales a comunicar a la CNMV correspondientes al ejercicio 2009, verificando que su formulación se hacía con los mismos criterios que los estados financieros anuales.

Supervisión de la presentación de las cuentas anuales de 2008 y de la información pública periódica de 2009.

Por otra parte, en cumplimiento de la misión que tiene encomendada la Comisión de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y al grupo consolidado y de revisar el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios contables, la Comisión, con ocasión de la presentación por el Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo de la Sociedad de las propuestas de informes trimestrales y semestrales a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que se expone en el apartado siguiente, ha venido revisando los criterios de aplicación de los principios contables y de presentación de la información financiera, efectuando recomendaciones sobre el reflejo, contabilización o presentación de algunos conceptos.

Para poder cumplir en tiempo y forma con la obligación de la Sociedad de suministrar a la CNMV la información financiera trimestral y semestral, la Comisión convocó al Director General de Finanzas y Desarrollo Corporativo a sus sesiones celebradas en los meses de febrero, mayo, julio y noviembre.

Propuesta de releección de KPMG como auditor para las cuentas anuales 2009

Canal de comunicación con el auditor externo, evaluación de su trabajo y del mantenimiento de su independencia.

AUDITORÍA EXTERNA

1. Propuesta de designación de los auditores de cuentas

En ejercicio de la responsabilidad que le atribuyen los Estatutos sociales de elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas anuales, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación de dicho mandato, la Comisión debatió en su seno el proceso de nombramiento de auditores de cuentas de la Sociedad para el ejercicio 2009.

Tras una profunda evaluación de los aspectos cualitativos y económicos de los servicios del auditor externo, los miembros de la Comisión sometieron a deliberación las posibles alternativas, acordando proponer al Consejo de Administración la reelección de KPMG como auditor externo de la Sociedad para la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2009 tras haber presentado la propuesta que mejor se adaptaba a las necesidades de la Compañía.

Esta propuesta fue a su vez elevada por el Consejo de Administración a la Junta General Ordinaria, donde fue aprobada.

2. Honorarios de los auditores

Asimismo, y en cumplimiento de su deber de evaluar aquellas cuestiones que pudieran poner en riesgo la independencia de los auditores, la Comisión supervisó los importes de los honorarios satisfechos a los auditores externos durante el ejercicio 2009 por conceptos distintos de la auditoría.

Auditoría de Cuentas Anuales: 802 Otros servicios: 124 TOTAL: 926 (en miles de Euros)

3. Seguimiento del proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas anuales

En desarrollo de su función de asegurar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa, la Comisión ha supervisado el proceso de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008 desde su planificación y desarrollo hasta sus conclusiones. La Comisión ha evaluado el desarrollo y los resultados de la auditoría y de sus trabajos, analizando en profundidad los informes realizados por los auditores externos en relación con:

o Las conclusiones finales sobre el trabajo de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008.

o El informe final de auditoría de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2008, emitiéndose la opinión del auditor sin salvedades ni reservas.

o El informe de recomendaciones de mejora en la organización, procesos y sistemas de información y control, derivado de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2008.

o La planificación y el trabajo preliminar de la auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2009.

o El informe preliminar de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2009.

Para la adecuada evaluación de los mencionados aspectos, el socio de KPMG responsable de la auditoría compareció en cinco ocasiones ante la Comisión, en las sesiones celebradas en los meses de febrero, marzo, mayo, septiembre y diciembre.

4. Evaluación del seguimiento de las recomendaciones derivadas de la auditoría de cuentas

La opinión general del auditor es que los niveles de información y control de la Compañía son efectivos, siendo satisfactoria la conclusión de su informe de recomendaciones de mejora en la organización, procesos y sistemas de información y control. No obstante lo anterior, en el informe de recomendaciones correspondiente al ejercicio 2008 el auditor externo detectó algunas cuestiones de baja materialidad que eran susceptibles de mejora.

La Comisión coordinó la comunicación de dichas recomendaciones a los responsables de las distintas áreas afectadas por las mismas y dio seguimiento a su proceso de adopción.

Asimismo, durante el ejercicio 2009, en virtud de su responsabilidad de evaluar las respuestas del equipo de gestión a las recomendaciones emitidas por el auditor, la Comisión verificó que la práctica totalidad de las recomendaciones emitidas tras la auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2008 habían sido resueltas satisfactoriamente o estaban en curso de serlo.

Opinión del auditor satisfactoria sobre la efectividad de los niveles de información y control.

Supervisión de la función de auditoría interna

Memoria Anual 2008 y Plan Anual 2009 de Auditoria Interna

AUDITORÍA INTERNA

La Comisión es responsable de supervisar el funcionamiento de la Auditoría Interna de la Sociedad y de revisar la designación y sustitución de sus responsables.

En el marco de esta función, la Comisión ha supervisado las actuaciones de la Dirección de Auditoría Interna durante este ejercicio que supone el segundo ejercicio del actual ciclo de auditoría (Plan Integral de Auditoría 2008-2012.) Entre estas actuaciones destacan las revisiones llevadas a cabo por Auditoría Interna en las principales filiales internacionales.

Como parte de esta labor de supervisión, durante 2009 la Comisión ha revisado la Memoria Anual de Auditoría Interna del ejercicio 2008 y ha evaluado con carácter trimestral las actuaciones realizadas e informes emitidos por Auditoría Interna en la revisión de las distintas áreas organizativas y procesos de gestión y control de la Sociedad, para lo cual el Director de Auditoría Interna compareció en cuatro sesiones ante la Comisión durante el ejercicio.

La Auditoría Interna también informó a la Comisión sobre el grado de implantación de aquellas recomendaciones realizadas tras las revisiones efectuadas en el ejercicio 2008 anterior y que todavía se encontraban pendientes de adopción, habiendo vencido los plazos previstos para ello. Los responsables de las áreas a las que afectaban estas recomendaciones, comparecieron ante la Comisión para explicar los motivos de la demora en su implantación, así como exponer las actuaciones llevadas a cabo para dar pronto cumplimiento a las mismas.

Asimismo la Comisión aprobó el Plan Anual de Auditoría Interna 2009, propuesto por el responsable de esta función.

Supervisión de la adecuación e integridad del proceso de información económica y del buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos

SISTEMAS DE CONTROL INTERNO Y DE GESTION DE RIESGOS

La Comisión también tiene entre sus responsabilidades la de conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información económica y el buen funcionamiento de los sistemas internos de control y de gestión de riesgos de la Sociedad.

En el marco de estas tareas, la Comisión se ha reunido con responsables de distintas áreas corporativas de la Sociedad para ser informada sobre la situación y funcionamiento de las mismas, así como para supervisar el funcionamiento de los procesos de información y control. En estas reuniones, la Comisión además de ser informada sobre las cuestiones mencionadas, efectuó una supervisión activa, emitiendo recomendaciones para la mejora de los procesos y sistemas internos de control y gestión del riesgo, desarrollados por estas áreas. Los responsables de área que han sido convocados a sesiones de la Comisión durante 2009 han sido los siguientes:

2009: formación a 1.200 gestores de proyecto y certificación de 145 Project Management Professional (PMPs).

Nuevo Mapa de Riesgos

Plan de actuación para mitigación y control de riesgos

1. Gestión de Proyectos

La Comisión se reunió con el Director General de Control Corporativo y Compras y con el Director de la Oficina de Gestión de Proyectos, responsable del método Indra de gestión de proyectos (MIGP), quien informó sobre las novedades y avances en el desarrollo y aplicación de esta metodología que permite gestionar los proyectos sistematizando la planificación de los mismos así como su seguimiento.

La Comisión fue informada sobre las mejoras implantadas en las herramientas de gestión de proyectos destacando: la definición de la nueva versión de la herramienta de gestión de la actividad comercial, que se implantará en el ejercicio 2010; la publicación de una nueva versión de la metodología (MIGP 2.0); y la publicación de guías para la elaboración de la EDT (Estructuración Detallada de los Trabajos del Proyecto).

Durante el ejercicio 2009, se han conseguido importantes resultados en la medición del avance en la gestión de riesgos en los proyectos. Asimismo, se ha seguido trabajando en la formación del personal encargado de la gestión de proyectos. Se ha formado a 1.200 gestores de proyecto, se han certificado 145 Project Management Professional (PMPs) y se encuentran en proceso la formación otros 120. Por otra parte, se ha avanzado mucho en la formación de gestores de proyecto en áreas geográficas fuera de España empezando por Latinoamérica, habiéndose creado oficinas de gestión de proyecto en las principales filiales de la zona.

2. Mapa de Riesgos

El Director General de Control Corporativo y Compras y el Director de Auditoría Interna presentaron ante la Comisión el nuevo Mapa de Riesgos de la Compañía, explicando con detalle todo su proceso de elaboración que contempla la puesta en marcha de una metodología de identificación y evaluación de riesgos, cuyo principal objetivo es mejorar su gestión, implantando un proceso recurrente que redunde en su actualización permanente y mejora continua.

La Comisión fue informada de que la metodología para la elaboración del Mapa de Riesgos ha sido diseñada con el soporte de un consultor externo y con la activa participación de todo el equipo directivo. Como parte de esta metodología se ha elaborado un plan de actuación para la mitigación y el control de cada uno de los riesgos identificados. Los procedimientos y controles que se establezcan para mitigar estos riesgos serán revisados periódicamente por Auditoría Interna.

Plan General de Seguros 2009

Revisión de la aplicación del manual de contabilidad y del proceso de cierre y consolidación

Verificación de la implicación del Área Tributaria en los proyectos internacionales

3. Gestión de Riesgos y Seguros

La Comisión se reunió con el Director General de Control Corporativo y Compras y con el Director de Riesgos y Seguros quienes informaron, como hacen todos los años, sobre la gestión de riesgos y política de seguros de la Compañía en el ejercicio 2009.

La Comisión fue informada sobre el Plan General de Seguros para el ejercicio 2009 que contempla en detalle las distintas tipologías de seguros contratadas (patrimoniales/operacionales, responsabilidad civil, transporte y mercancías), sus coberturas, primas y capitales cubiertos y de las medidas preventivas aplicadas y los índices de siniestralidad, en cada modalidad.

La Comisión también fue informada de la puesta en marcha de una nueva aplicación corporativa de seguros que permite a los responsables de proyectos obtener información directa sobre pólizas de seguros existentes, así como comunicar y dar seguimiento a los siniestros que se produzcan.

4. Administración y Tributación

El Director de Administración expuso ante la Comisión las actuaciones más relevantes llevadas a cabo durante 2009 en sus áreas de responsabilidad.

En relación con el Centro de Servicios Administrativos, la Comisión fue informada sobre el número de personas que actualmente lo integran, las filiales a las que se presta servicios y sobre el importante incremento experimentado en el número total de transacciones que este Centro procesa.

El Área de Administración ha coordinado también la revisión anual por el auditor externo del Manual de Contabilidad en el marco de los trabajos de auditoría, no habiendo detectado incidencias reseñables en cuanto a su calidad y cumplimiento. En el área de Consolidación destaca el cambio en el modelo de conciliación de saldos entre filiales y el apoyo prestado a las filiales extranjeras en este proceso.

La Comisión revisó también con el Director de Administración el proceso de cierre y consolidación mensual durante el ejercicio 2009

En el Área de Tributación la Comisión fue informada de la activa participación de los responsables de esta área en el análisis preventivo de las ofertas comerciales internacionales así como el papel desempeñado en las inspecciones tributarias.

Confirmación de la aplicación de medidas para preservar la independencia de los compradores

5. Compras

La Comisión se reunió en dos de sus sesiones (febrero y junio) con el Director General de Control Corporativo y Compras y con el Director de Compras, quienes informaron a la Comisión sobre las principales actuaciones realizadas en el Área de Compras durante 2009 en los ámbitos de organización, codificación, proveedores, producción, almacenes, comercio exterior y sistemas corporativos de gestión de compras.

Entre las acciones de mejora llevadas a cabo durante el ejercicio, destacan: la especialización de los compradores por áreas de operaciones y la aplicación de un plan de rotación periódica que pretende asegurar su independencia, así como su mayor integración con las áreas de producción para optimizar procesos; la realización de ingeniería de componentes y la discriminación entre componentes de uso masivo para la adecuada gestión de stocks y para reducir las solicitudes de codificación; el establecimiento de contratos marco con los proveedores estratégicos; el establecimiento de métricas para la evaluación y seguimiento de los subcontratistas; la planificación de necesidades de acopios a medio y largo plazo; el establecimiento de procedimientos para la gestión de almacenes; la publicación de una guía práctica para operaciones de exportación y la implantación de una aplicación de control de exportaciones temporales; y la implantación de los sistemas corporativos de gestión de Compras en las principales filiales de Latinoamérica.

La Comisión también fue informada de los resultados globales de los ejercicios 2008 y 2009 en las principales magnitudes de gestión de las Compras. En el marco de esta información se destacó el gran crecimiento de las Compras como consecuencia de la adquisición de las sociedades Azertia y Soluziona en el segundo semestre de 2007.

Verificación de que el contexto de crisis no afecta negativamente a la gestión de la Tesorería

Seguimiento de la transformación del modelo de gestión de RR.HH., a un modelo global adaptado a la actual dimensión, diversidad e internacionalización de la Compañía

6. Tesorería

La Comisión se reunió con el Director de Tesorería de la Compañía para revisar detalladamente las actuaciones que durante 2009 se llevaron a cabo en su área de responsabilidad.

La Comisión fue informada de que, en el contexto existente de crisis financiera, Indra no se ha visto afectada por la mayor dificultad de acceso al crédito y el empeoramiento en las condiciones de contratación del crédito que están experimentando muchas compañías.

Por otra parte, la Comisión fue informada de la labor realizada por el Área de Tesorería para el aseguramiento de una base de financiación disponible que permita financiar las operaciones a un coste razonable y garantizar la liquidez en un contexto de crisis financiera.

7. RR.HH.

La Directora de General de Talento, Innovación y Estrategia y el Director de Recursos Humanos de la Compañía se reunieron con la Comisión para informar sobre las principales actuaciones en el área de Recursos Humanos durante el ejercicio 2009.

El principal hito alcanzado durante el ejercicio ha sido la culminación de los trabajos de transformación del modelo de gestión de RR.HH., en curso desde 2008, que ha supuesto la transición de un modelo de gestión directa hacia un modelo global adaptado a la actual dimensión, diversidad e internacionalización de la Compañía, que desde 2006 ha triplicado sus recursos e incrementado sustancialmente su diversidad, tanto en perfiles como en presencia geográfica.

La Comisión fue informada sobre las directrices en las que se basa el nuevo modelo: visión global y anticipada, responsabilidad de las unidades de negocio sobre los recursos, gestión integral basada en la gestión del talento, políticas y modelos de diferenciación y segmentación y rediseño de procesos y de los sistemas de información.

Puesta en marcha de un nuevo código ético y de conducta profesional y de un canal de comunicación confidencial

Plan de migración a un nuevo ERP

8. Código Ético y de Conducta Profesional

La Comisión dentro del ámbito de sus competencias revisó el nuevo Código Ético y de Conducta Profesional que sustituye al que fue aprobado en 2000. Este nuevo Código ha sido adaptado a los nuevos valores de identidad corporativa de Indra y a las mejores prácticas nacionales e internacionales de Responsabilidad Corporativa.

Asimismo y como parte del nuevo Código, la Comisión, de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Consejo en cumplimiento de la recomendación establecida en el Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo de las Sociedades Cotizadas, supervisó la puesta en marcha de un canal de comunicación confidencial que permite a los empleados comunicar irregularidades y otras cuestiones relativas a la aplicación del Código, denominado Canal Directo.

9. Sistemas Internos

La Comisión se reunió con el Director de Sistemas Internos de la Compañía quien informó sobre las principales actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio, entre las que se encuentran: la implantación de las herramientas informáticas de soporte al nuevo modelo de gestión de RR.HH., el nuevo sistema de facturación electrónica, las nuevas funcionalidades de comercio exterior y facturación de aduanas, la digitalización e identificación de facturación de proveedores mediante tecnología OCR, la herramienta de gestión de la demanda de producción de la Dirección de Tecnología y Gestión de Productos, la adaptación de la web externa y portales internos a la nueva identidad corporativa, la actualización e incremento de los niveles de seguridad de las plataformas de explotación y establecimiento de un mapa de riesgos de TI, la instalación de los sistemas internos en nuevos edificios (Barcelona, Gijón o Salamanca), el modelo de gestión centralizado de telefonía en todo el grupo, y la automatización de los sistemas para detectar debilidades técnicas.

La Comisión fue igualmente informada del principal objetivo del Área de Sistemas Internos para 2010, que es el cambio de la arquitectura de sistemas e integración y migración del resto de los sistemas al nuevo ERP (Enterprise Resource Planning), en relación con el cual durante todo el ejercicio 2009 esta área, en coordinación con otras áreas de la Compañía, ha participado intensamente en el diseño y parametrización

Mejora continua de los sistemas de gestión de proyectos

Globalización del asesoramiento jurídico interno

de los requerimientos de dicho ERP.

10. Control de Gestión

La Comisión revisó con el Director General de Control Corporativo y Compras las principales actuaciones de esta área durante el ejercicio 2009, destacando:

- Las mejoras en las aplicaciones de control de proyectos, en el marco del nuevo ERP mejorando la identificación y gestión de riesgos y la detección de derechos de propiedad intelectual e industrial para gestionar su protección. Estas mejoras han dotado a los sistemas de control de proyectos de nuevas capacidades, convirtiéndolas en herramientas multidivisa, multilingües, multi-proyectos y con mejores funcionalidades de gestión fiscal, comercio exterior y tesorería.
- La puesta en marcha de un modelo de gestión de almacenes y control de producción.
- La elaboración de un Manual de Procedimientos para filiales que incluye la normativa de uso de poderes, gestión de proyectos, compras e inversiones, gastos de viaje y generales, tesorería y RR.HH.
- La puesta en marcha de la elaboración de manuales específicos de Servicios Generales y Gestión de activos con la supervisión del Área de Calidad.

11. Secretaría General

La Comisión revisó con el Secretario General las principales actuaciones llevadas a cabo en la Secretaría General durante el ejercicio, destacando las siguientes:

- La creación de un área específica de responsabilidad encargada de acompañar a la Compañía en su proceso de internacionalización y de dar cobertura al incremento de riesgos jurídicos derivados de la realización de operaciones en un número cada vez mayor de jurisdicciones. Con ello se persigue conocer mejor la idiosincrasia de cada filial y la adaptación a ella; incrementar el control desde la matriz de la calidad del asesoramiento en las filiales; y unificar valores y estándares del asesoramiento jurídico en todas las empresas del grupo Indra
- La puesta en marcha de un plan interno de formación jurídica, tanto para el equipo jurídico de la Compañía como para la impartición de formación jurídica a otras áreas de la Compañía.

La Comisión también fue informada del principal objetivo de la Secretaría General para el ejercicio 2010

consistente en la implantación de una herramienta informática para crear un entorno colaborativo en el que todos los abogados, con independencia de su ubicación, puedan trabajar en red, protegiendo la confidencialidad, la pérdida de conocimiento y los accesos o descargas no autorizados y que, al mismo tiempo, permita la adecuada gestión del conocimiento generado en la Secretaría General.

Asimismo se actualizó a la Comisión la información relativa a la organización interna de la Secretaría General, cuya configuración por áreas y departamentos está adaptada a la organización de la Compañía y de los clientes internos a los que da soporte. Se facilitaron datos actualizados sobre el número y perfiles de las personas que integran el equipo de la Secretaría General.

Intensa actividad de protección de los derechos de propiedad intelectual de industrial

12. Gestión de Derechos Propiedad Intelectual e Industrial

El Director de la Asesoría Jurídica de Negocio revisó con la Comisión los aspectos en los que se ha centrado la gestión de derechos de propiedad intelectual e industrial (IPRs) de la Compañía durante 2009.

En este ejercicio, la Compañía ha desarrollado una intensa actividad de renovación y protección de la imagen corporativa, mediante el registro de las marcas y otros elementos de la identidad corporativa en aquellos países en los que la Compañía está desarrollando actividades. En este proceso han surgido algunos supuestos en los que existían otras compañías con la misma o similares marcas, habiéndose firmado acuerdos de convivencia con empresas no competidoras.

Por otro lado, en coordinación con los responsables de las áreas de operaciones se ha realizado un seguimiento de las patentes existentes y una labor intensa en la detección de nuevas patentes.

En cuanto a la protección de los derechos de propiedad intelectual sobre el software, se mantiene la política de depósitos notariales.

LÍNEAS PREVISTAS DE ACTUACIÓN

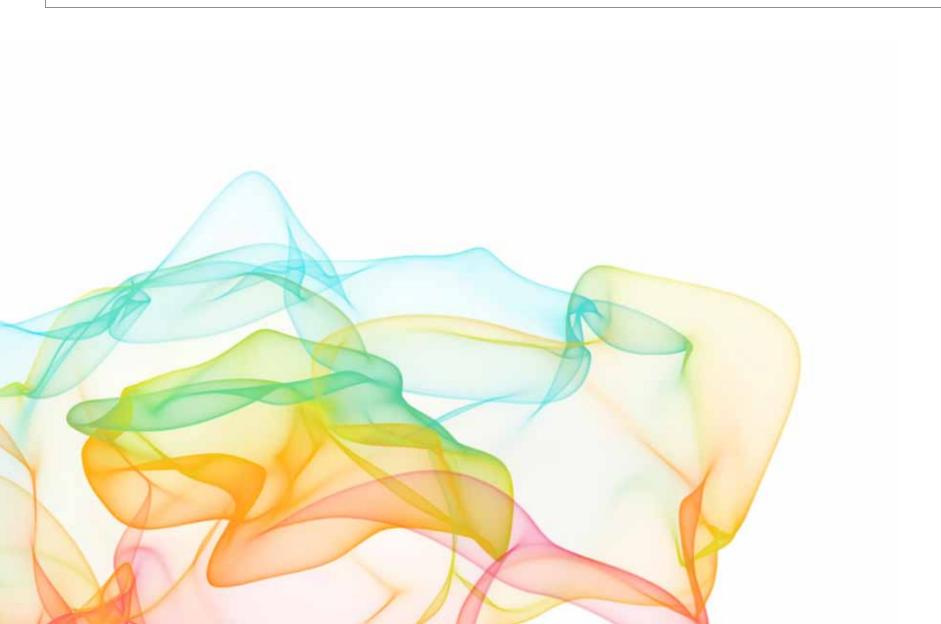
Acompañamiento al proceso de internacionalización

LINEAS PREVISTAS DE ACTUACIÓN PARA 2010

De acuerdo con el Plan de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para 2010, aprobado por la misma al inicio del presente ejercicio, la Comisión tiene previsto celebrar 8 sesiones ordinarias, en las que, además de los asuntos que se revisan con carácter recurrente todos los años, se quiere hacer especial incidencia en el proceso de internacionalización de la Compañía, para asegurarse de que en dicho proceso se mantienen los altos niveles de adecuación e integridad del proceso de elaboración de la información financiera y del buen funcionamiento de los sistemas de control que han venido siendo habituales la Compañía.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Consejo, la Comisión tiene previsto supervisar el proceso de implantación del Código Ético y de Conducta Profesional y el adecuado funcionamiento del Canal Directo, que se puso en funcionamiento en diciembre de 2009.

ESTATUTOS SOCIALES



Artículo 1. La Sociedad se denomina 'Indra Sistemas, S.A.' y se regirá por estos Estatutos y, en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.

- 1. La Sociedad tiene por objeto:
 - a) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación,mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos –incluidos vehículos automotores, buques y aeronaves- que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector.
 - b) La prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades.
 - c) La prestación de servicios de externalización de todo tipo de actividades y procesos pertenecientes a cualquier campo o sector.
- 2. Las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo de modo indirecto en cualquiera de las formas admitidas en Derecho y, en particular, mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario de tales actividades.

Artículo 3. La Sociedad queda domiciliada en Alcobendas (Madrid), Avenida de Bruselas 35, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones y representaciones donde se estime conveniente, incluso fuera de España, por decisión del Órgano de Administración de la Sociedad.

El Órgano de Administración podrá acordar también el traslado del domicilio social dentro de la misma población.

Artículo 4. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, dando comienzo a sus operaciones en el día de su constitución notarial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 5. El capital social es de 32.826.507,80 € (TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS), dividido en 164.132.539 acciones ordinarias de 0,20€ (20 céntimos de Euro) de valor nominal cada una de

ellas, numeradas correlativamente del 1 al 164.132.539, ambos inclusive y representadas por anotaciones en cuenta.

El capital social se haya íntegramente suscrito y desembolsado.

Las anotaciones en cuenta recogerán las características de las acciones exigidas por la Ley y que resultan aplicables a este modo de representación de las acciones.

Artículo 6. Cada acción confiere a su titular legítimo la condición de socio y los derechos de participación económica, preferencia de suscripción y voto en las Juntas Generales que regula el Artículo 48 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como los demás derechos establecidos en la misma. Los derechos mencionados serán ejercitados de conformidad con los Artículos 25 y 42 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan.

Salvo lo dispuesto en la Ley para el caso de aportaciones no dinerarias en toda emisión de acciones en la que sólo se desembolse inicialmente una parte de su valor nominal, el Consejo de Administración queda autorizado para fijar la fecha o fechas y demás condiciones para el desembolso del dividendo pasivo restante.

En tanto las acciones de la Sociedad coticen en Bolsa corresponderá la llevaduría del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a cuyo cargo estará el Registro Central, y a las entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que les sean aplicables.

Las acciones son transmisibles por todos los medios reconocidos en la Ley, según su naturaleza y de conformidad con las normas relativas a la transmisión de valores representados por medio de anotaciones en cuenta.

Artículo 7. La acción es indivisible. A sus copropietarios incumben los deberes de representación única y responsabilidad solidaria que impone el artículo 66 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo los valores en copropiedad se inscribirán en el correspondiente registro contable a nombre de todos los cotitulares.

Artículo 8. En los supuestos de usufructo o prenda de acciones, se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 67 a 71 y 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como a lo establecido en los Artículos 13 y 39 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan.

Artículo 9. La Sociedad, mediante acuerdo de la Junta General de accionistas, adoptado con los requisitos del artículo 103 de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá emitir obligaciones simples o hipotecarias y otros títulos de deuda, sin más limitaciones que las indicadas en la mencionada ley.

Las obligaciones que emita la Sociedad estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta conforme al Artículo 29 del Real Decreto 116/92 de 14 de Febrero, o disposiciones que lo sustituyan, cuando se vaya a solicitar su admisión a negociación en Bolsa.

Artículo 10. El régimen, administración y representación de la Sociedad corresponderá, con facultades plenas y soberanas para resolver todos los asuntos sociales, a los accionistas reunidos en Junta General, y por delegación permanente de la misma y en la forma prevista en estos Estatutos, al Consejo de Administración.

Artículo 11. La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en las Leyes vigentes representará a todos los accionistas y ejercerá el pleno derecho de la Sociedad, siendo sus decisiones, desde luego, ejecutivas y obligatorias para todos, incluso para los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, una vez aprobada el acta correspondiente en la forma prevista en estos Estatutos.

Artículo 12. La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de examinar la gestión del Consejo de Administración, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación de sus Resultados y sobre cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día; y con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, cuando menos, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria, deberán dirigir la oportuna petición al Órgano de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen, cuando menos, el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta. En este caso la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento fehaciente de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Órgano de Administración.

Artículo 13. Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Órgano que tenga encomendada la administración de la compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro

Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en la que radique la sede social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Artículo 14. Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones —o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social el menor número de acciones que represente dicho uno por mil— con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

Con este fin solicitarán a las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a los efectos del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Sociedad, el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente, en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria hasta la celebración de la Junta, para obtener, en su caso, de la Sociedad la correspondiente tarjeta de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación, que tendrá carácter especial para cada Junta, podrá conferirse por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley o en los presentes Estatutos.

Artículo 14 (bis). El ejercicio de derecho de asistencia a la Junta General, así como el de voto y el de representación podrán llevarse a cabo mediante aquellos medios de comunicación a distancia que —reuniendo las condiciones de seguridad exigibles, de acuerdo con la Ley,

para garantizar la identidad del accionista y el efectivo ejercicio de su derecho— se regulen en el Reglamento de la Junta General o sean aprobados en cada caso por el Consejo de Administración. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se detallará el procedimiento y requisitos para el ejercicio del derecho de que se trate por el medio o medios de comunicación a distancia que puedan ser utilizados en cada ocasión, de conformidad con lo previsto en el presente artículo.

Artículo 15. Los administradores deberán asistir a las Juntas Generales de Accionistas. También podrán asistir los técnicos y directivos de la Sociedad que sean expresamente llamados por los administradores. En todo caso, los asistentes no accionistas podrán intervenir en el debate para informar a la Asamblea pero no tendrán derecho a voto.

Artículo 16. Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social y serán presididas por el presidente del Consejo de Administración, en defecto de este, por uno cualquiera de los vice-presidentes y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo, o el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración, en su defecto, el vicesecretario, y en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

Artículo 17. La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

Artículo 18. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que esté presente la representación de todo el capital social desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 19. Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos exigiesen el voto favorable de otro tipo de mayorías.

Artículo 20. De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el secretario un acta, encabezada con la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la Ley y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones. Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales y será aprobada a continuación de celebrada la reunión por los asistentes a ella, o dentro de los quince días siguientes, por el señor presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del presidente y del secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Artículo 21. La Administración de la Sociedad corresponderá al Consejo de Administración como órgano colegiado.

Para ser nombrado administrador o consejero no se requiere la cualidad de accionista. El Consejo de Administración estará formado por un mínimo de ocho miembros y un máximo de dieciséis, siendo competencia de la Junta determinar su número.

Artículo 22. Los administradores desempeñarán el cargo por un plazo de tres años.

Las vacantes que se produzcan en el Consejo, que no sean por expiración del plazo de mandato, serán cubiertas interinamente por una persona designada por el propio Consejo, de entre los accionistas de la Sociedad, hasta que se reúna la primera Junta General.

No se exigirán a los administradores o consejeros garantías especiales para responder de su gestión, pero podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General.

Los consejeros deberán cesar en su cargo en los supuestos previstos en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 23. El Consejo de Administración se reunirá cuando así se prevea en las normas que el mismo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas y como mínimo una vez al año. Salvo en aquellos supuestos en que, al amparo de dicha facultad, se establezca otra posibilidad, las convocatorias se cursarán por el presidente con un mínimo de dos días de antelación a la fecha en que deba tener lugar la reunión. Siempre que

la reunión hubiera sido solicitada por un tercio de los componentes del Consejo, el presidente no podrá demorar la convocatoria por un plazo mayor de treinta días a contar desde la fecha en que se le haya requerido en forma fehaciente.

Artículo 24. Cualquier consejero podrá hacerse representar en las reuniones del Consejo por otro miembro de dicho órgano que concurra mediante la correspondiente delegación por escrito.

Salvo en aquellos supuestos en que específicamente se establezca otros quórum de asistencia, el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión o estén representados la mitad más uno de sus componentes. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los consejeros presentes y representados; en caso de empate, el voto del presidente del Consejo tendrá carácter dirimente o de calidad. Sin embargo, para el nombramiento de consejeros-delegados y para conceder delegaciones permanentes de facultades del Consejo, los respectivos acuerdos deberán reunir el voto favorable de los dos tercios de los consejeros.

En caso de número impar de consejeros se entenderá que hay quórum de asistencia suficiente cuando concurran, presentes o representados, el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.

Artículo 25. Las actas de las reuniones del Consejo de Administración serán aprobadas, según decida el Consejo en la misma reunión, por uno de los siguientes procedimientos:

- con el voto favorable de la mayoría de los administradores presentes o representados, en el momento de terminarse la reunión;
- por dos administradores, presentes en la reunión, durante los quince días hábiles siguientes a la celebración de la misma;
- con el voto favorable de la mayoría de los administradores en la siguiente reunión del Consejo.

Artículo 26. El Consejo de Administración, es el órgano de gestión y de representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, que se extenderá a todos los asuntos pertenecientes a su giro, tráfico y objeto, estando investido, por tanto, de la plenitud de facultades y atribuciones que requiera el cumplimiento de los fines sociales, ejerciendo la alta dirección de la Sociedad con los más amplios poderes sin perjuicio de la soberanía reservada por la Ley o por los presentes Estatutos a la Junta General de Accionistas, cuyos acuerdos deberá cumplir.

A título meramente enunciativo, pero en modo alguno limitativo, ni exhaustivo, podrá sin necesidad de otro acuerdo de la Junta General:

 a) Convocar las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias y cumplimentar todos los acuerdos de las mismas.

- b) Dirigir y ordenar la Sociedad y los negocios y bienes que constituyen su Activo, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante.
- c) Nombrar y despedir todo el personal de la Sociedad, asignándoles los sueldos y gratificaciones que proceda.
- d) Someter a la Junta General los proyectos que considere útiles a la Sociedad.
- e) Implantar o extender los negocios sociales a todos o a cualesquiera de los objetos expresados en el artículo segundo de estos Estatutos.
- f) Acudir al crédito o préstamo bancario o extrabancario, incluso dando garantía hipotecaria o pignoraticia y avalar o afianzar obligaciones ajenas.
- g) Formar el Balance anual para ser presentado a la Junta General, previo el procedente informe de los accionistas censores de cuentas, en su caso, y proponer la aplicación de la parte de beneficios que considere conveniente a los descargos de cuentas y amortizaciones, obligaciones pendientes y reservas de todo género.
- h) Proponer a la Junta General los dividendos activos que hayan de repartirse a las acciones, según sea el saldo del citado Balance.
- i) Repartir cantidades a cuenta del producto del ejercicio económico corriente, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 213 y 216 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- j) Comprar, vender, permutar, arrendar o en otra forma contratar sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y de propiedades especiales, así como sobre todo el servicio o instalación conveniente al objeto de la Sociedad, constituir, modificar y cancelar hipotecas y toda clase de derechos reales.
- k) Presentar ofertas y propuestas en concursos y subastas que convoque cualquier Ministerio u Organismo dependiente del Estado, Provincia, Municipio, Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, así como cualquiera otros de carácter oficial o privado, de nacionalidad extranjera o española.
- Constituir depósitos, fianzas y toda clase de cauciones ante el Estado, Hacienda Pública y Caja General de Depósitos y demás organismos públicos o privados, así como cancelarlos, percibir su importe y el de toda clase de libramientos.
- m) Representar plenamente a la Sociedad en juicio y fuera de él, y ante el Estado, la Provincia y el Municipio, Autoridades, Juzgados y Tribunales, funcionarios, Sindicatos, Oficinas y Organismos, de cualquier grado y jurisdicción y ante toda clase de personas naturales y jurídicas; otorgar y revocar poderes de todas clases; y otorgar y formalizar todos los documentos públicos y privados que fueren pertinentes para el buen desempeño de su cometido, ejercitar toda clase de acciones, derecho y recursos, ordinarios y extraordinarios, incluso los de casación y revisión.
- n) Llevar la firma y actuar en nombre de la Sociedad en toda clase de operaciones bancarias y propias de las Cajas de Ahorro, abriendo y cerrando cuentas corrientes y de crédito, disponiendo de ellas en su más amplio sentido, interesando saldos, compensaciones, liquidaciones, hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero, constituir, aceptar y cancelar depósitos y fianzas, todo ello realizable tanto con el Banco de España y la Banca Oficial como con Entidades Bancarias

privadas nacionales y extranjeras, y en Cajas de Ahorro; intervenir en letras de cambio y demás documentos propios del giro y tráfico mercantil, como librador, aceptante, avalista, endosatario o tenedor de los mismos.

Las facultades que acaban de enumerarse no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, entendiéndose que tienen todas las pertenecientes al giro y tráfico de la empresa, no reservadas expresamente a la Junta General.

Artículo 27. La retribución del Consejo de Administración será fijada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida, y consistirá en una asignación fija y en una participación en los beneficios líquidos de la Sociedad. La participación en los beneficios líquidos será el 1% de los resultados consolidados del ejercicio atribuibles a la Sociedad, solamente podrá hacerse efectiva con cargo a los beneficios líquidos de la Sociedad y siempre que se hayan cumplido los demás requisitos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Con independencia de lo anterior, la retribución de los consejeros podrá, asimismo, consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El Consejo de Administración estará facultado para distribuir entre sus miembros la compensación global fijada por la Junta General.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidos con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral —común o especial de alta dirección— o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el art. 200.12ª de la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. El Consejo de Administración elegirá de su seno un presidente, que lo será, a su vez de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad, pudiendo también, si lo estima oportuno, elegir uno o más vice-presidentes que lo sustituyan en los casos de ausencia o imposibilidad. En los mismos casos, de no haberse elegido vice-presidentes, sustituirá al presidente el consejero que designe el propio Consejo.

Serán funciones del presidente o de la persona que en tal cometido le sustituya:

Convocar las reuniones del Consejo de Administración; cuidar de que en las convocatorias y celebración de las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración se observen las formalidades establecidas en estos Estatutos y ordenadas por la Ley; presidir las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas y del Consejo de Administración, dirigiendo los debates con sujeción al Orden del Día y resolviendo las dudas reglamentarias que puedan presentarse; autorizar con su firma las actas de las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración; y visar las certificaciones y extractos de dichas actas, expedidas bajo la fe del secretario.

Artículo 29. El Consejo de Administración designará también un secretario que, a su vez, lo será de la Junta General de Accionistas y de la Sociedad; el cargo podrá recaer en un administrador, que adoptará el nombre de consejero-secretario, o en persona ajena al Consejo, si bien en este caso carecerá de voto. Asimismo, el Consejo podrá nombrar un vice-secretario, que no tendrá que ser consejero ni accionista, para el caso de ausencia o imposibilidad del secretario.

Serán funciones del secretario o, en su caso, del vice-secretario: asistir al presidente y actuar en las reuniones de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, formalizando las listas de asistentes y las actas, que autorizará con su firma, dando fe de su contenido, mediante certificaciones que librará con el visado del presidente.

Artículo 30.

- 1. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá delegar total o parcialmente aquellas facultades que le correspondan en orden a la administración y disposición de los bienes de la Sociedad, gestión de sus negocios, representación de la misma, con el uso de la firma social y el manejo e inversión de sus fondos, en una o más personas, pertenecientes al Consejo, con el nombre de consejeros delegados, o ajenas a él con el carácter de apoderados y denominación de directores generales, directores, gerentes y otras de análoga significación, mediante la concesión de los oportunos poderes. El Consejo de Administración de la Sociedad podrá, igualmente, conferir determinadas facultades de modo temporal o permanente a otros apoderados.
- **2.** Podrá asimismo el Consejo designar de su seno una Comisión Delegada, con facultades de gestión y representación de carácter general, así como otra u otras comisiones a las que se encomienden competencias en asuntos o materias determinados.
 - En ningún caso serán objeto de delegación las facultades que de acuerdo con la Ley son indelegables, y las que así se establezca en las normas que el Consejo apruebe al amparo de la facultad conferida en el artículo 141.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- **3.** En todo caso, el Consejo de Administración designará de su seno una Comisión de Auditoría y Cumplimiento. El número de miembros de la Comisión no será inferior a tres ni superior a cinco y

será fijado por el Consejo de Administración. Todos los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento deberán ser consejeros que no tengan la condición de ejecutivos de la Sociedad. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará entre sus miembros a un presidente. La duración de su mandato será de un máximo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Designará también un secretario, que no necesitará ser miembro de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne la Ley, la Junta General o el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá las siguientes competencias básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- b) Elevar al Consejo de Administración la propuesta de designación de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Mantener relación directa con los auditores externos, evaluar el desarrollo y resultados de sus trabajos atendiendo en particular aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- d) Supervisar el funcionamiento de la auditoría interna de la compañía.
- e) Conocer y comprobar la adecuación e integridad del proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Anualmente, elaborará un plan de trabajos de cuyo contenido informará al Consejo. Se levantará acta de lo tratado en cada sesión, de lo que se dará cuenta al pleno del Consejo. Las sesiones serán convocadas por el presidente de la Comisión.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los auditores de cuentas externos.

El Consejo de Administración podrá atribuir otras competencias a la Comisión en función de las necesidades de la Sociedad en cada momento.

Artículo 31. El ejercicio económico de la Sociedad será coincidente con el año natural.

Artículo 32. En los tres primeros meses de cada ejercicio, los administradores harán las cuentas anuales y el informe de gestión del ejercicio precedente. Las cuentas comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

Las cuentas anuales se ajustarán a las disposiciones legales aplicables y, cuando estas lo exijan, serán revisadas por los auditores de cuentas nombrados por la Junta General de Accionistas.

A partir de la convocatoria de la Junta General a cuya aprobación vayan a someterse las cuentas anuales y el informe de gestión, los socios podrán obtener de la Sociedad, de forma gratuita e inmediata, una copia de dichos documentos y del informe de los auditores, si fuera obligatorio.

Artículo 33. El beneficio resultante de cada ejercicio económico será el saldo que arroje la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del mismo y será aplicado en la siguiente forma:

- a) En la cantidad necesaria, a satisfacer los impuestos a cargo de la Sociedad.
- b) En la cantidad que proceda, a dotar los fondos de reserva obligados por las Leyes, en aquella cuantía y hasta aquel alcance que las mismas determinen.
- c) El resto quedará a disposición de la Junta General de Accionistas, para ser aplicado a dividendo de las acciones o aquellas atenciones que decida, a cuyo fin el Consejo de Administración podrá presentar la oportuna propuesta.

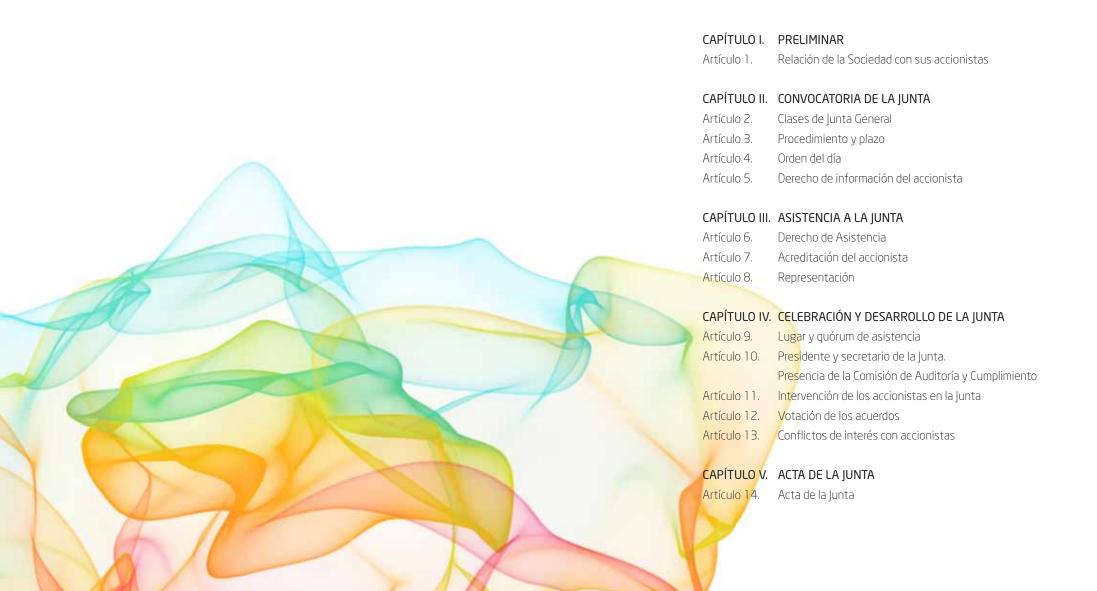
Artículo 34. Mediante acuerdo de la Junta General de Accionistas, adoptado con los requisitos exigidos por la legislación vigente y por los presentes Estatutos, la Sociedad podrá fusionarse con cualquier otra Compañía, absorberla y transformarse en Sociedad colectiva, comanditaria o de responsabilidad limitada.

Artículo 35. La Sociedad se disolverá además por las causas determinadas en el Artículo 260 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, cuando no pueda cumplir con su objetivo específico, y en cualquier momento en que así lo acuerde la Junta General de Accionistas convocada expresa y especialmente para ello.

Artículo 36. Acordada debidamente la disolución de la Sociedad, se añadirá a su denominación la expresión "en liquidación", cesarán en sus cargos los administradores y la Junta General de Accionistas nombrará un número impar de liquidadores, los que asumirán las funciones que determina el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 37. Terminadas las operaciones en uso, realizando el Activo, cumplidas las operaciones sociales, pagado o asegurado el Pasivo y formalizadas, por los liquidadores las cuentas de liquidación, serán sometidas a la consideración y sanción de la Junta General de Accionistas, y, una vez aprobadas, el líquido resultante se distribuirá entre las acciones en la forma prevenida en el número dos del artículo 277 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, dejando así liquidada y extinguida la Sociedad con cancelación de su inscripción en el Registro Mercantil.

REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



CAPÍTULO I. PRELIMINAR Artículo 1. Relación de la Sociedad con sus accionistas

La relación de la Sociedad con sus accionistas responde a los principios de igualdad de trato entre accionistas, transparencia y suministro de amplia y continuada información, para que todos ellos puedan conocer suficientemente la situación de la compañía y ejercer plenamente sus derechos.

Los dos canales básicos de acceso a esta información son la página web de la compañía (www.lndracompany.com), en particular en su sección de Relación con Inversores y la Oficina del Accionista (Avenida de Bruselas 35, Alcobendas, teléfono: 91 480 98 00, fax: 91 480 98 47, accionistas@Indra.es).

Al objeto de facilitar la mayor y mejor participación de los accionistas en la Junta General, se propone este Reglamento, que recoge los distintos preceptos legales y estatutarios aplicables, así como aquellas otras normas y procedimientos que la compañía ha decidido establecer, de forma que los accionistas puedan tener acceso a los mismos en un solo texto sistemáticamente ordenado.

La Junta General de Accionistas, constituida con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes vigentes, representará a todos los accionistas y ejercerá los plenos derechos de la Sociedad, siendo sus decisiones ejecutivas y obligatorias para todos los accionistas, incluso para los que hayan votado en contra de las mismas y los que no hayan asistido a la reunión.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA DE LA JUNTA Artículo 2. Clases de Junta General

La Junta General de Accionistas se reunirá, con carácter de ordinaria, todos los años dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio, al objeto de examinar la gestión del Consejo de Administración, aprobar las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre cualquier otro asunto incluido en su Orden del Día; y, con carácter de extraordinaria, en todos los demás casos en que se acuerde convocarla, por decisión del Consejo de Administración o a petición de accionistas titulares de un cinco por ciento, cuando menos, del capital social.

Los accionistas que soliciten la convocatoria de la Junta General Extraordinaria deberán dirigir la oportuna petición al Consejo de Administración de la Sociedad, justificando debidamente la posesión de acciones que representen, cuando menos, el cinco por ciento del capital social y expresando concretamente los asuntos que han de someterse a la citada Junta.

Artículo 3. Procedimiento y plazo

Las reuniones de la Junta General de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por acuerdo del Consejo de Administración de la compañía, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia en que radique la sede social, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de la convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y el enunciado de los asuntos a tratar en ella, pudiéndose asimismo hacer constar la fecha y hora en que, si procediera, se reuniría la Junta en segunda convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de cualquier Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse a través de notificación fehaciente que habrá de ser recibida en el domicilio social dentro de los 5 días siguientes al de publicación de la convocatoria.

El complemento de la convocatoria deberá publicarse con 15 días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación del mismo en dicho plazo determinará la nulidad de la Junta.

Cuando la convocatoria de Junta sea a instancia de socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, la Junta deberá ser convocada, para celebrarla, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se haya recibido el requerimiento fehaciente de los accionistas interesados, incluyéndose en el orden del día los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud y aquellos otros que pudiera acordar el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, tan pronto como el Consejo de Administración conozca de forma concreta la fecha probable de convocatoria y celebración de la siguiente Junta General, lo dará a conocer a través de un comunicado público y de la página web de la Sociedad, al objeto de que los accionistas puedan proponer asuntos a tratar o a incluir en el orden del día de la Junta.

Artículo 4. Orden del día

El orden del día incluido en la convocatoria de la Junta se establecerá por el Consejo de Administración, teniendo en cuenta las sugerencias y propuestas recibidas de los accionistas. Se redactará con claridad y precisión, de forma que se facilite el entendimiento sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta.

Se facilitará a los accionistas la posibilidad de que, a través de la página web de la compañía y de la Oficina del Accionista, realicen sugerencias y propuestas sobre las materias comprendidas en el orden del día, respecto de las que el Consejo decidirá la procedencia y forma más adecuada de que sean trasladadas a la Junta y, en su caso, sometidas a votación.

Artículo 5. Derecho de información del accionista

Los accionistas tienen derecho a disponer de amplia y precisa información sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General.

El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y facilitará que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

La Sociedad facilitará, a través de su página web y de la Oficina del Accionista, información detallada sobre la convocatoria, contenido de los distintos puntos del orden del día y propuestas de acuerdo sobre los mismos, habilitando, a través de estos mismos medios, que los accionistas puedan solicitar aclaraciones o información adicional sobre dichos asuntos.

A los efectos anteriores, el Consejo de Administración completará, en la medida en que considere necesario, la información exigida de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Cuando así lo aconseje el interés social, el Consejo podrá limitar la información que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley.

Los accionistas podrán, asimismo, examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los párrafos anteriores e, igualmente, podrán solicitar el envío gratuito de la misma a su domicilio en los términos previstos por la Ley.

CAPÍTULO III. ASISTENCIA A LA JUNTA Artículo 6. Derecho de Asistencia

Podrán asistir a la Junta General todos aquellos accionistas que acrediten la titularidad de al menos 100 acciones —o si dicho número de acciones fuera superior al uno por mil del capital social, el menor número de acciones que represente dicho uno por mil— con cinco días de antelación, al menos, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas titulares de un menor número de acciones podrán delegar la representación de las mismas en un accionista con derecho de asistencia o agruparse con otros para alcanzar el mínimo exigido. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito. Los accionistas agrupados deberán conferir su representación a uno de ellos.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de asistencia por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Artículo 7. Acreditación del accionista

Para poder asistir a la Junta, los accionistas deberán acreditar su condición de tales mediante la entrega a la Sociedad del certificado de legitimación o de cualquier otro documento justificativo de la titularidad de las acciones expedido a tal fin por las entidades depositarias de las acciones, con posterioridad a la publicación de la convocatoria.

Artículo 8. Representación

Los accionistas podrán conferir su representación para la asistencia a la Junta General a cualquier persona, tenga o no la condición de accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter específico para cada Junta.

En las solicitudes de delegación de voto realizadas por el Consejo o por sus miembros se recomendará a los accionistas que den instrucciones de voto sobre los distintos puntos del orden del día, detallándose, en todo caso, el sentido en que votará el representante si el accionista no imparte instrucciones precisas.

Las solicitudes de delegación que realice el Consejo ofrecerán la alternativa de delegar en su presidente o en el vicepresidente designado de entre los consejeros independientes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta los procedimientos para conferir la representación por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

CAPÍTULO IV. CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE LA JUNTA Artículo 9. Lugar y quórum de asistencia

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se celebrarán en la localidad del domicilio social.

La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los socios presentes o representados posean al menos el veinticinco por ciento del capital con derecho a voto; en segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Sin embargo, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de socios, presentes o representados, que posean al menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto y con plena capacidad para la adopción de toda clase de acuerdos, sin necesidad de otros requisitos, siempre que asista todo el capital social y los accionistas acuerden por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 10. Presidente y secretario de la Junta. Presencia de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Junta General será presidida por el presidente del Consejo de Administración; en defecto de este, por uno cualquiera de los vicepresidentes; y, en último término, por el consejero que designe el propio Consejo o el accionista que elija la propia Junta.

Actuará de secretario el que lo sea del Consejo de Administración; en su defecto, el vicesecretario; y, en defecto de uno y otro, el accionista asistente a la reunión que designe la Junta.

El presidente de la Junta se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta.

El presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o, en su ausencia, otro de sus miembros, deberá informar en la Junta General sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas relativas a las materias que sean competencia de esta Comisión.

Artículo 11. Intervención de los accionistas en la Junta

El Presidente ordenará las intervenciones de los accionistas con el fin de que la sesión discurra en forma ordenada y de que los accionistas que deseen intervenir puedan hacerlo de forma equitativa, así como de que puedan expresar su opinión sobre cada uno de los asuntos del orden del día.

Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas un lugar fácilmente identificable en el que puedan solicitar el uso de la palabra. Esta solicitud podrán hacerla, asimismo, por escrito con carácter previo a la sesión.

El Consejo de Administración facilitará las informaciones solicitadas por los accionistas de acuerdo con lo previsto en la Ley, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento.

Cualquier accionista que intervenga podrá solicitar que conste en acta el contenido completo de su intervención, así como que se le facilite la trascripción de la misma.

Artículo 12. Votación de los acuerdos

Cada acción da derecho a un voto y los acuerdos de la Junta General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias o extraordinarias, se tomarán por mayoría de votos, sin más excepción a esta regla que aquellos casos en que la Ley exija el voto favorable de otro tipo de mayorías.

El Consejo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta.

El presidente se asegurará de que las distintas propuestas sometidas a la Junta se votan ordenada y separadamente, con independencia de que las intervenciones sobre los distintos puntos se hayan realizado agrupada o individualizadamente.

El presidente decidirá el orden en el que se votan las diferentes propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada una propuesta, quedarán excluidas todas las demás que sean incompatibles con la misma.

Con carácter general, la votación se realizará a mano alzada, arbitrándose el procedimiento oportuno para la debida constancia en acta del resultado de cada votación. Si resulta conveniente para garantizar la fidelidad del resultado de las votaciones, el presidente, a su sólo criterio o atendiendo a la solicitud de algún accionista, podrá establecer otros procedimientos de votación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 (bis) de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración arbitrará, con ocasión de cada Junta, los procedimientos de ejercicio del derecho de voto por medios de comunicación a distancia que, cumpliendo los requisitos de seguridad y eficacia previstos en dicho artículo, sean compatibles en cada momento con el estado de la técnica.

Cualquier accionista podrá solicitar que conste en acta el sentido de su voto, debiendo en este caso así requerirlo de forma expresa, para lo que deberá identificarse adecuadamente.

Quienes ostenten en la Junta la representación de más de un accionista podrán fraccionar el sentido de su voto, de conformidad con las instrucciones que hubiesen recibido de sus representados.

Artículo 13. Conflictos de interés con accionistas

En los asuntos que sean objeto de decisión por la Junta General que puedan significar un conflicto de interés con algún accionista, el Consejo, si lo conoce, así lo hará público y recomendará al accionista o accionistas afectados que se abstengan en la correspondiente votación.

CAPÍTULO V. ACTA DE LA JUNTA Artículo 14. Acta de la Junta

De cada reunión de la Junta General de Accionistas se extenderá por el secretario un acta, que incluirá la lista de asistentes a que se refiere el artículo 111 de la LSA y que contendrá un resumen de las deliberaciones, expresión literal de cada uno de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones para cada uno de ellos.

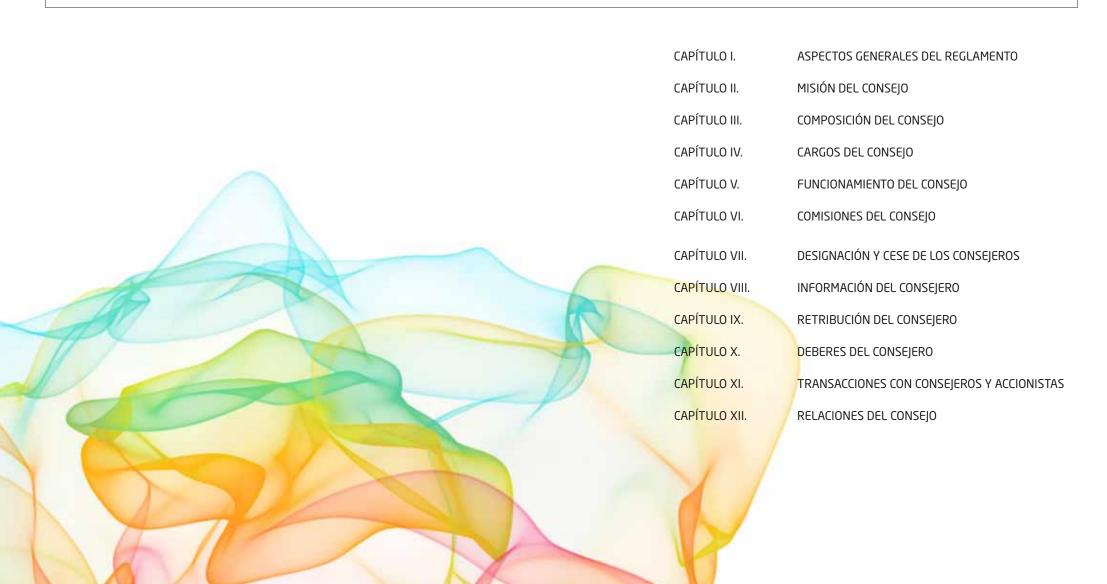
El acta será aprobada al concluir la reunión por los asistentes a ella o, dentro de los quince días siguientes, por el presidente y dos accionistas interventores, designados uno por la mayoría y otro por la minoría, siendo autorizada con las firmas del presidente y del secretario y, además, con las de los dos accionistas interventores, en su caso.

El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Estas actas se inscribirán en el Libro de Actas especial para las Juntas Generales.

Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados, que serán autorizados por el presidente y el secretario.

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUS COMISIONES



CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES Artículo 1. Finalidad

- 1. El objeto del presente Reglamento es regular los principios de actuación y las normas de régimen interno y funcionamiento del Consejo de Administración de Indra Sistemas, S.A. (Indra) y de sus Comisiones, de acuerdo con la normativa aplicable y sus Estatutos Sociales, atendiendo asimismo a las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, tanto nacionales como internacionales.
- **2.** Las normas de conducta para los consejeros a las que se refiere este Reglamento serán también de aplicación, en la medida en que les afecten, al secretario y vicesecretario del Consejo, así como a los altos directivos de la Sociedad.
- **3.** La Sociedad denomina 'altos directivos' a los consejeros ejecutivos y a los directores generales. El Consejo podrá asimilar a esa condición a otros directivos que no tengan dicha categoría, a efectos de las obligaciones previstas en este Reglamento o de la aplicación de recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 2. Interpretación

- 1. Este Reglamento desarrolla y completa lo establecido para el Consejo de Administración en la legislación mercantil y financiera vigente y en los Estatutos Sociales de la Sociedad. Se interpretará de conformidad con las normas legales y estatutarias que le sean de aplicación y con los principios y recomendaciones en materia de Gobierno Corporativo formulados o recomendados en los mercados en los que la Sociedad tiene presencia, atendiendo fundamentalmente a su espíritu y finalidad.
- Corresponde al Consejo de Administración aclarar el contenido y resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Reglamento.

Artículo 3. Vigencia y modificación

- **1.** El presente Reglamento entrará en vigor en la fecha que establezca el acuerdo de aprobación o de posterior modificación adoptado por el Consejo de Administración.
- **2.** El presente Reglamento podrá modificarse a instancia del presidente del Consejo de Administración, de la Comisión competente en esta materia o de un tercio del número de consejeros en ejercicio del cargo. En todo caso, la propuesta de modificación deberá incluir la motivación razonada de la misma.
- **3.** Las propuestas de modificación deberán ser informadas por la Comisión competente en materia de Gobierno Corporativo.

4. El texto de la propuesta, junto con el informe de la Comisión antes referido, deberán adjuntarse a la convocatoria de la reunión del Consejo que haya de deliberar sobre la modificación del presente Reglamento.

Artículo 4. Difusión

- 1. Los consejeros, los altos directivos y demás personas sujetas al presente Reglamento tienen la obligación de conocerlo, asumirlo, cumplirlo y hacerlo cumplir. A tal efecto, el secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del mismo.
- 2. El Consejo de Administración adoptará las medidas oportunas para que los accionistas, mercados e inversores en general tengan conocimiento del presente Reglamento. A este fin, se informará específicamente del mismo a la Junta General, se publicará en la página web de la Sociedad, será objeto de la publicidad legalmente establecida y se remitirá a los registros y organismos supervisores competentes.

CAPÍTULO II. MISIÓN DEL CONSEJO Artículo 5. Funciones del Consejo de Administración

- **1.** Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de decisión de la Sociedad.
- 2. El Consejo de Administración centra sus actuaciones en la función general de supervisión, controlando que los órganos ejecutivos y el equipo de dirección, en quienes delega la gestión ordinaria de la Sociedad, actúan conforme a las estrategias aprobadas y a los objetivos marcados.
- **3.** No podrán ser objeto de delegación por el Consejo aquellas facultades legal o estatutariamente reservadas a su conocimiento directo. Tampoco podrá el Consejo delegar aquellas otras facultades necesarias para un responsable ejercicio de su función general de supervisión, tales como la aprobación de:
 - a) Las estrategias generales de la Sociedad y, en su caso, de los planes estratégicos específicos, así como de los objetivos y presupuestos anuales.
 - b) La política general de gestión de riesgos y la definición de los sistemas de control e información adecuados a la misma.
 - c) La política en materia de financiación, autocartera y retribución al accionista.
 - d) La estructura societaria del conjunto de actividades que se integren en la Sociedad.
 - e) Las operaciones que entrañen la adquisición y disposición de activos de la Sociedad y las operaciones societarias cuando sean por importe superior a 30 millones de euros.
 - f) Las transacciones vinculadas, de conformidad con lo legalmente establecido y con lo que se regula en este Reglamento.

- g) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones de naturaleza análoga que pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- h) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente a la liquidación de la Sociedad.
- i) La transformación de la Sociedad en una entidad meramente tenedora de acciones, mediante la filialización de sus negocios y actividades.
- j) La política de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública en general y, en particular:
 - l) la formulación y aprobación de la información que anualmente la Sociedad haga pública junto con las Cuentas Anuales que se someten a la aprobación de la Junta General; y
 - II) la aprobación de la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente de acuerdo con la legislación vigente.
- k) Las propuestas de retribución de los consejeros y la determinación de las cuantías resultantes de acuerdo con los Estatutos Sociales y los acuerdos de la Junta General al respecto.
- El nombramiento, condiciones de contratación –incluyendo, en particular, las cláusulas de indemnización–, retribución, destitución y el control de la gestión realizada por los altos directivos.
- m) Las políticas generales de Responsabilidad Corporativa.
- n) Las políticas en materia de Gobierno Corporativo y las reglas de funcionamiento interno del Consejo y de sus Comisiones, así como la evaluación de la calidad y eficacia de su funcionamiento y actuaciones.
- o) Y todas aquellas otras específicamente previstas en este Reglamento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará cuenta en todo caso a la Junta General de aquellas decisiones en el ámbito de sus competencias antedichas que pudieran revestir una especial significación para la marcha de la Sociedad, evaluando específicamente en las más relevantes su posible sometimiento a la aprobación de la Junta.

- **4.** El Consejo adoptará las medidas oportunas para que:
 - a) Ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión no sometido a contrapesos y controles.
 - b) Ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

Artículo 6. Creación de valor para el accionista

 El criterio que ha de presidir en todo momento la actuación del Consejo de Administración es el desarrollo y crecimiento de la Sociedad y la creación de valor para el conjunto de accionistas con criterios de sostenibilidad y visión de largo plazo. **2.** El Consejo promoverá que la dirección de la empresa persiga el desarrollo y crecimiento de la Sociedad según lo indicado en el párrafo anterior y que tenga los incentivos correctos para hacerlo.

Artículo 7. Otros intereses

- 1. La creación de valor en interés de los accionistas necesariamente habrá de desarrollarse por el Consejo de Administración respetando las exigencias impuestas por el Derecho, cumpliendo de buena fe los contratos y compromisos concertados con los clientes, trabajadores, proveedores, financiadores y otros grupos de interés de la Sociedad y, en general, observando una responsable conducción de los negocios.
- **2.** El Consejo de Administración velará, asimismo, por que la Sociedad aplique aquellos principios de Responsabilidad Corporativa que hubiera adoptado.

CAPÍTULO III. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO Artículo 8. Clases de consejeros

- 1. Los consejeros pueden ser ejecutivos o externos.
- 2. Tendrán la consideración de consejeros ejecutivos los consejeros delegados y aquellos otros consejeros que, por cualquier título, desempeñen responsabilidades de dirección o gestión en Indra o en sociedades bajo el control de ésta.
- **3.** Tendrán la consideración de consejeros externos todos aquellos que no sean ejecutivos. A su vez, los consejeros externos podrán tener el carácter de (I) consejeros dominicales, (II) consejeros independientes u (III) otros consejeros externos.
- 3.1. Se considerarán consejeros dominicales a aquellos que posean o representen una participación accionarial igual o superior a la que se considere legalmente como significativa o que hayan sido designados por su condición de accionistas, directamente o a través de representante, aunque su participación accionarial no fuera significativa.
- 3.2. Se considerarán consejeros independientes a aquellos que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales o profesionales y que puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados o afectados en su independencia de criterio por relaciones con la Sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos.

Para evaluar la referida condición de independencia, el Consejo atenderá en cada momento a las recomendaciones y prácticas vigentes en materia de Gobierno Corporativo, así como a aquellos otros criterios que entienda procedentes.

- 3.3. Tendrán la consideración de otros consejeros externos los consejeros no ejecutivos que, de conformidad con lo establecido en este artículo, no puedan considerarse como dominicales ni como independientes.
- **4.** El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento. Asimismo, con carácter anual y previa verificación por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo se confirmará o, en su caso, se revisará dicho carácter por el Consejo de Administración, dando cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- 5. Asimismo, se expondrán en el Informe Anual de Gobierno Corporativo las razones por las que:
 - se hubiesen designado consejeros dominicales en representación de accionistas no significativos;
 - II) no se hubieran atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial fuera igual o superior a la de otros a cuya instancia sí se hayan designado consejeros dominicales.

Artículo 9. Composición cualitativa

- **1.** El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura provisional de vacantes, actuará bajo el criterio de que los consejeros externos representen una amplia mayoría sobre los consejeros ejecutivos.
- **2.** Asimismo el Consejo procurará que, dentro del grupo de consejeros externos, se integren como consejeros dominicales los titulares, o sus representantes, de participaciones significativas en el capital de la Sociedad.
- 3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los consejeros dominicales y los consejeros independientes, el Consejo atenderá a la estructura del accionariado de la Sociedad, considerando en términos absolutos y comparativos la importancia de las participaciones accionariales, así como el grado de permanencia y de vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de las mismas.
- **4.** El Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y de Gobierno Corporativo velarán especialmente por que, en la selección de las personas que hayan de desempeñar el cargo de consejero, se apliquen criterios y políticas orientados a que exista diversidad de género entre los miembros del Consejo.

Artículo 10. Composición cuantitativa

- El Consejo de Administración estará formado por el número de consejeros que determine la Junta General, dentro del máximo y del mínimo fijados por los Estatutos de la Sociedad.
- **2.** El Consejo propondrá a la Junta General el número de consejeros que, de acuerdo con las cambiantes circunstancias de la Sociedad, resulte más adecuado para asegurar la debida representación del accionariado y el eficaz funcionamiento del órgano.

CAPÍTULO IV. CARGOS DEL CONSEJO Artículo 11. Presidencia del Consejo

- **1.** El presidente del Consejo de Administración será elegido de entre sus miembros. Cuando el presidente tenga la condición de primer ejecutivo de la Sociedad, el Consejo delegará en él las facultades precisas para el eficaz desempeño de su cargo.
- 2. El presidente del Consejo de Administración ejercerá la presidencia y representación de los órganos de gobierno y administración de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos Sociales y en el presente Reglamento. Asimismo, podrá sustituir en todo o en parte sus facultades dentro de los límites legales y estatutarios aplicables.
- **3.** Corresponde al presidente la facultad ordinaria de convocar el Consejo de Administración, de formar el orden del día de sus sesiones y de dirigir los debates.
- **4.** Velará para que los consejeros reciban con suficiente antelación a las sesiones del Consejo adecuada información en relación con los asuntos a tratar en las mismas; estimulará la participación activa de los consejeros y dirigirá los debates en las reuniones del Consejo salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.
- **5.** En caso de empate en las votaciones, el voto del presidente será dirimente.
- **6.** Se convocará el Consejo una vez al año para evaluar la labor del presidente del Consejo en su condición de tal y, separadamente, en su condición de primer ejecutivo, en caso de que lo sea. Si el presidente no realizase dicha convocatoria, lo hará el vicepresidente designado de entre los consejeros independientes. Durante los debates correspondientes a dicha evaluación se ausentará el presidente, siendo presidido el Consejo por el referido vicepresidente.

Artículo 12. Vicepresidencia del Consejo

1. El Consejo deberá designar un vicepresidente de entre los consejeros independientes, pudiendo, asimismo, designar otro u otros vicepresidentes además de éste.

- 2. Salvo que otra cosa esté expresamente establecida, en ausencia del presidente, le sustituirá el vicepresidente que así lo establezca el acuerdo del Consejo adoptado al efecto y, en su defecto, el consejero de mayor edad.
- **3.** Al vicepresidente designado de entre los consejeros independientes le corresponderá:
 - convocar el Consejo o incluir nuevos puntos en el orden del día de acuerdo con lo previsto en los artículos 11.6 y 14.2 del presente Reglamento;
 - II) presidir la sesión del Consejo a que se refiere el artículo 11.6 anterior; y
 - III) coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y, en particular, de las de los independientes.

Artículo 13. Secretaría del Consejo

- 1. Las funciones de secretario y letrado-asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo. Para desempeñar el cargo de secretario del Consejo de Administración no se precisará ser consejero. Cuando ocupe simultáneamente el cargo de letrado-asesor, su designación deberá recaer en un profesional del Derecho de probado prestigio y experiencia. El nombramiento, retribución y cese del secretario serán aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
- 2. El secretario auxiliará al presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo, ocupándose especialmente de prestar a los miembros del Consejo asesoramiento jurídico, de conservar la documentación social y de reflejar debidamente en los correspondientes libros de actas el desarrollo de las sesiones y los acuerdos adoptados por cada órgano social.
- **3.** El secretario del Consejo de Administración deberá velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y sus Comisiones y por que sus reglas de gobierno y procedimientos sean respetados.
- **4.** Ejercerá todas las funciones que le atribuyen la legislación mercantil y los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria, constitución, adopción, certificación, formalización y ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y de sus Comisiones.
- **5.** El secretario del Consejo de Administración se responsabilizará de comprobar que el informe financiero semestral ha sido firmado por todos los consejeros, así como de que ha sido debidamente remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- **6.** El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser consejero, para que asista al secretario del Consejo en sus funciones o le sustituya en caso de vacante

- o ausencia. El nombramiento y cese del vicesecretario serán aprobados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
- **7.** En ausencia del vicesecretario, sustituirá al secretario del Consejo en sus funciones un consejero con formación jurídica, haciéndolo el de menor edad si hubiera varios.
- **8.** Salvo decisión en contra del Consejo de Administración, el vicesecretario asistirá a las sesiones del Consejo.

CAPÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO Artículo 14. Reuniones del Consejo

- **1.** El Consejo elaborará un calendario anual de sesiones ordinarias y aprobará de un catálogo formal de los asuntos a tratar en las mismas.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se reunirá a iniciativa del presidente cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El presidente deberá convocar el Consejo si así se lo solicita formalmente un vicepresidente o un tercio de los consejeros en ejercicio del cargo. En caso de ausencia del presidente, o si este no atendiese la solicitud indicada en el párrafo anterior, cualquier vicepresidente podrá convocar una sesión del Consejo.
- **3.** Cualquier consejero podrá proponer asuntos a tratar por el Consejo e instar la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones que se convoquen.
- **4.** La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro y estará autorizada con la firma del presidente, del secretario o del vicesecretario, en estos últimos dos casos por orden del presidente. La convocatoria se cursará, salvo en caso de urgencia o necesidad, no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante en relación con los asuntos a tratar en la misma. Cuando a juicio del presidente ello resulte desaconsejable por razones de confidencialidad, no se acompañará la información y se advertirá a los consejeros de la posibilidad de examinarla en la sede social. Los consejeros podrán, asimismo, solicitar al presidente, al secretario y al vicesecretario del Consejo de Administración que se les facilite la información adicional que consideren necesaria para realizar una adecuada valoración de los asuntos a tratar en la sesión.

- 5. Las sesiones extraordinarias del Consejo podrán convocarse por cualquier medio, incluido el teléfono, y se celebrarán a iniciativa y previa convocatoria por parte del presidente o de quien haga sus veces. No será de aplicación el plazo de antelación y los demás requisitos que se indican en el apartado anterior cuando a juicio del convocante las circunstancias así lo justifiquen.
- **6.** Las sesiones del Consejo de Administración podrán celebrarse sin la presencia física de sus miembros, a través de videoconferencia u otras técnicas de comunicación a distancia, quedando registro de las intervenciones y votaciones por escrito o por cualquier medio electrónico válido.
- **7.** El Consejo se reunirá anualmente para llevar a cabo una evaluación de su propio funcionamiento y del de sus Comisiones, de la calidad de sus trabajos y del desempeño de sus miembros. A este fin, cada una de las Comisiones elevará al Consejo un informe sobre su funcionamiento durante el ejercicio.

La evaluación será organizada y coordinada por el presidente del Consejo junto con los presidentes de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Artículo 15. Desarrollo de las sesiones

- 1. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otros quórum de asistencia, el Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran, presentes o representados, al menos la mitad más uno de sus miembros. Si el número de consejeros fuera impar se entenderá que hay quórum suficiente si asiste el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad.
- 2. En caso de que un consejero no pueda asistir a una sesión, procurará otorgar su representación, que se conferirá preferentemente con instrucciones de voto, salvo que a su juicio no resulte procedente. Dicha representación podrá ser otorgada a través de correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier otro medio válido de cuyo envío quede registro. Los consejeros independientes procurarán otorgar su representación en otro consejero de su misma condición.
 - En cualquier caso, se procurará que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo se incluirá información sobre la asistencia a las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.
- **3.** Salvo en los casos en que legal o estatutariamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta.

4. El presidente organizará el debate promoviendo la participación activa de los consejeros en las deliberaciones y su libre toma de posición, preservando en todo caso la eficacia en el funcionamiento del Consejo.

Artículo 16. Actas y deliberaciones

- **1.** Los asuntos tratados en las reuniones del Consejo y de sus Comisiones se reflejarán debidamente en un libro de actas que, una vez aprobadas, serán firmadas por el secretario de la sesión y con el visto bueno de quien hubiera actuado en ellas como presidente.
- **2.** Cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o sobre la marcha de la Sociedad y tales cuestiones no queden resueltas en la propia sesión del Consejo, se dejará constancia de ellas en el acta, a petición de quien las hubiera manifestado.

CAPÍTULO VI. COMISIONES DEL CONSEJO Artículo 17. Comisiones del Consejo

- **1.** Sin perjuicio de las delegaciones de facultades que se realicen a título individual, el Consejo de Administración constituirá las siguientes Comisiones:
 - a) Comisión Delegada.
 - b) Comisión de Auditoría y Cumplimiento.
 - c) Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

Las dos últimas tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo en las materias determinadas para cada una de ellas en los artículos siguientes.

2. El Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, designará a los miembros de las Comisiones, teniendo presente los conocimientos, aptitudes y experiencia de cada consejero en las materias relativas a las funciones que debe desempeñar cada Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo fomentará la rotación de consejeros entre las distintas Comisiones.

- **3.** En lo no previsto en este Reglamento, las Comisiones regularán su propio funcionamiento y nombrarán a un presidente de entre sus miembros. Actuará como secretario de las mismas el secretario o el vicesecretario del Consejo.
- **4.** Las Comisiones se reunirán previa convocatoria de su presidente, quien deberá efectuarla si así se lo solicitan el presidente del Consejo, cualquiera de los vicepresidentes o la mitad más uno de los miembros de la propia Comisión.

La convocatoria se cursará por correo electrónico, carta, fax, telegrama o cualquier medio de cuyo envío quede registro. El secretario se ocupará de remitir las convocatorias de reunión y la información relativa a los asuntos a tratar en cada sesión, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.4 en relación con el Consejo.

- **5.** Las Comisiones quedarán válidamente constituidas cuando concurran, presentes o representados, la mayoría de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, siendo dirimente en caso de empate el voto de su presidente.
- **6.** Las Comisiones mantendrán informado al Consejo de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en sus sesiones. Para ello, el presidente de cada Comisión informará de sus actuaciones en la primera sesión del Consejo de Administración posterior a la reunión de la correspondiente Comisión. Salvo en el caso de la Comisión Delegada, las decisiones adoptadas por las Comisiones tendrán la consideración de propuestas de acuerdos o informes para el Consejo de Administración.
- **7.** Las Comisiones elaborarán anualmente un plan de actuaciones y un calendario de sesiones ordinarias, así como sin perjuicio de que puedan celebrar otras de carácter extraordinario. Elaborarán, asimismo, una memoria de actividades. De todo ello darán cuenta al Consejo.
- **8.** Estará obligado a asistir a las sesiones de las Comisiones, así como a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad cuya presencia fuera requerida por el presidente de la Comisión correspondiente a iniciativa propia o a solicitud de algún miembro de la Comisión, pudiendo incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo. Las Comisiones también podrán requerir la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de las cuentas de la Sociedad.
- **9.** Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el artículo 28 de este Reglamento.
- 10. Será de aplicación al funcionamiento de las Comisiones del Consejo lo previsto en los artículos 14 a 16 y demás disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de las Comisiones. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, el eficaz funcionamiento de las Comisiones.
- **11.** La Secretaría del Consejo remitirá copia del acta de las reuniones de las Comisiones a todos los miembros del Consejo.

Artículo 18. La Comisión Delegada

- 1. La Comisión Delegada estará compuesta por el número de consejeros que en cada caso determine el Consejo de Administración, con un mínimo de cuatro y un máximo de nueve. Será presidente de la Comisión Delegada el presidente del Consejo de Administración o, si este no fuera miembro de la misma, el consejero delegado.
 - La composición cualitativa de la Comisión Delegada deberá reflejar razonablemente la composición del Consejo y la proporción establecida en este órgano entre las diferentes categorías de consejeros, atendiendo a los criterios recogidos en el artículo 9 del presente Reglamento.
- 2. La designación de los miembros de la Comisión Delegada y la delegación permanente de facultades en la misma por parte del Consejo de Administración requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los miembros del Consejo.
- **3.** Dichas facultades delegadas podrán comprender todas las facultades del Consejo, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley, los Estatutos Sociales y este Reglamento.
- **4.** En aquellos casos en que, a juicio del presidente o de un tercio de los miembros de la Comisión Delegada en ejercicio del cargo, la importancia del asunto así lo aconsejara, los acuerdos adoptados por la Comisión en el ejercicio de sus facultades delegadas se someterán a ratificación del pleno del Consejo.

Otro tanto será de aplicación en relación con aquellos asuntos que el Consejo hubiese remitido para su estudio a la Comisión Delegada reservándose la última decisión sobre los mismos.

En cualquier otro caso, los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada serán válidos y vinculantes sin necesidad de ratificación posterior por el pleno del Consejo.

Artículo 19. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento

- **1.** El funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se ajustará a lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos Sociales.
- 2. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará compuesta exclusivamente por consejeros externos en el número que determine el Consejo de Administración, de acuerdo con los límites establecidos en los Estatutos Sociales. El presidente de la Comisión deberá ser un consejero independiente, que será sustituido, al menos, cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Para la designación de su presidente se tendrán especialmente en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en las materias relativas a las funciones de esta Comisión.

- **3.** En ausencia de su presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión y, en su defecto, por el consejero que la misma designe.
- **4.** Además de las funciones que le asigna el artículo 30 de los Estatutos Sociales, corresponderá a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento:
- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo consolidado, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, de quienes regularmente recibirá información sobre el plan de auditoría y los resultados de la ejecución del mismo. Evaluará, asimismo, las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediará en los casos de discrepancias entre aquellos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. La Comisión favorecerá que el auditor de la Sociedad cabecera del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de todas las empresas que lo integren.
- c) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la creación o adquisición de sociedades instrumentales o domiciliadas en paraísos fiscales y sobre cualquiera otras transacciones u operaciones que pudieran menoscabar la transparencia de la Sociedad.
- d) Revisar los folletos de emisión.
- e) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. La Comisión verificará que los estados financieros trimestrales y semestrales se formulan con los mismos criterios contables que los anuales.
- f) Establecer medidas para preservar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - I) proponer al Consejo la comunicación como hecho relevante del cambio de auditor, acompañándolo de una declaración sobre la existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, en su caso, sobre su contenido;
 - II) asegurarse de que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de este Reglamento; y
 - III) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

- g) Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean redactados de forma clara y precisa.
- h) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y de gestión de riesgos de la Sociedad.
- i) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- j) Establecer y supervisar el funcionamiento de un procedimiento que permita a los empleados comunicar a la Comisión, de manera confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el funcionamiento de la Sociedad.
- k) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los altos directivos de la Sociedad.
- El ejercicio de las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.

Artículo 20. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo

- **1.** La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo estará compuesta exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. La mayoría de sus miembros, así como el presidente de la Comisión, deberán ser consejeros independientes.
- **2.** En ausencia de su presidente, presidirá la reunión el consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.
- **3.** En todo caso, el presidente del Consejo, en el caso de que sea ejecutivo, o el consejero delegado serán consultados y convocados a las reuniones de la Comisión en que se traten asuntos relativos a altos directivos distintos de ellos mismos.
- **4.** Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo o el presente Reglamento, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias:
- a) Informar sobre la composición del Consejo de Administración, los perfiles posteriores requeridos para el mismo y los criterios para la selección de sus miembros. La Comisión velará porque los procedimientos de selección incorporen criterios que favorezcan la diversidad de género en la composición del Consejo.
- b) Evaluar la adecuación de los conocimientos, aptitudes y experiencia de las personas propuestas para formar parte del Consejo y de las distintas Comisiones a los perfiles requeridos, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en función del carácter del consejero de que se trate.

La Comisión deberá considerar las sugerencias de posibles candidatos para cubrir vacantes del Consejo que le hagan llegar los restantes miembros del Consejo.

- c) Elevar al Consejo, con carácter previo a la reelección de consejeros, un informe sobre el desempeño anterior de su cargo.
- d) Verificar anualmente el mantenimiento del carácter con que fue nombrado cada consejero, de lo que se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.
- e) Elevar al Consejo informes sobre el proceso de sucesión del presidente y del primer ejecutivo, así como supervisar los planes de sucesión de los altos directivos.
- f) Informar las propuestas de nombramiento o cese del secretario y vicesecretario del Consejo.
- g) Elevar propuestas al Consejo sobre el sistema, componentes y cuantía de la retribución de los consejeros, dentro de los límites fijados en los Estatutos Sociales y por los acuerdos de la Junta General. Informará asimismo sobre la retribución del secretario, en caso de que no sea consejero.
- h) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento y cese de los altos directivos de la Sociedad, así como informar, con carácter previo a su aprobación por el Consejo, sobre sus condiciones retributivas y los términos y condiciones de sus contratos laborales con la Sociedad, incluidas las cláusulas de indemnización para los supuestos de finalización de su relación laboral.
- i) Elevar al Consejo un informe sobre la evaluación anual del desempeño de los altos directivos, incluido el presidente, si éste fuera ejecutivo.
- j) Proponer, con carácter previo a su formulación por el Consejo, el informe anual sobre política retributiva que éste someta a la Junta General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del presente Reglamento, así como la información que en materia de retribuciones la Sociedad haga pública.
- k) Elevar un informe al Consejo de Administración a efectos de la evaluación anual del presidente del Consejo.
- Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre las transacciones vinculadas con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos o con personas vinculadas a cualquiera de ellos.
- m) El análisis periódico del grado de adaptación de las reglas, procedimientos y prácticas de la Sociedad en materia de Gobierno Corporativo a las normas, recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en este ámbito.
- n) Evaluar anualmente la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de Gobierno Corporativo de la Sociedad y revisar previamente la información al respecto que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su información pública anual.
- o) Proponer al Consejo las modificaciones que estime oportunas a las normas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, razonando los motivos que las aconsejan.
- p) Informar al Consejo de Administración, con carácter previo a la aprobación por éste, sobre la información que la Sociedad hace pública en relación con las materias de su competencia.

q) Considerar las sugerencias que sobre materias de su competencia le formulen los accionistas, los consejeros y los altos directivos de la Sociedad.

CAPÍTULO VII. DESIGNACIÓN Y CESE DE LOS CONSEJEROS Artículo 21. Nombramiento y designación de consejeros

- Los consejeros serán designados, reelegidos o ratificados por la Junta General o por el Consejo de Administración, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.
- 2. Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento provisional que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que, de conformidad con la Ley y los Estatutos, tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo en el caso de los consejeros independientes y de un informe de dicha Comisión en los demás casos. En el caso de los consejeros independientes se tendrá especialmente en cuenta lo previsto en el apartado 3.2 del artículo 8 del presente Reglamento.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de las mismas.

3. La propuesta de nombramiento habrá de recaer en personas de reconocida solvencia personal y profesional, con suficiente capacidad de dedicación al cargo y sin otros intereses incompatibles con el mismo.

En el caso del consejero persona jurídica, los criterios de idoneidad de los consejeros referidos en este Reglamento serán de aplicación a la persona física que le represente. Dicha persona física estará sujeta a título personal a los deberes de confidencialidad, lealtad y diligencia establecidos en la Ley, en los Estatutos y en este Reglamento.

- **4.** El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, extremarán el rigor en relación a aquellas personas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente.
- **5.** El Consejo propondrá a la Junta General que las propuestas de nombramiento o reelección de consejeros sean objeto de votación individual para cada uno de ellos.

Artículo 22. Duración del cargo

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo previsto en los Estatutos Sociales y podrán ser reelegidos. En todo caso, el Consejo procurará aplicar criterios para lograr una razonable renovación periódica de los consejeros independientes.

Artículo 23. Reelección de consejeros

Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de someterse a un proceso formal equivalente al de nombramiento de nuevos consejeros, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo 24. Cese de los consejeros

1. Los consejeros cesarán en el cargo cuando sean separados por la Junta General, cuando notifiquen su renuncia o dimisión a la compañía y cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, con aplicación de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento del Registro Mercantil.

En el caso de que el Consejo de Administración proponga excepcionalmente el cese de un consejero independiente con antelación a la finalización del plazo para el que fue nombrado, deberá acompañar dicha propuesta de una justificación motivada y contar con el previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

- **2.** El consejero que incurriese en alguna de las circunstancias previstas en este apartado deberá comunicarlo a la Sociedad tan pronto como lo conozca:
- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa de cese o dimisión legalmente previstos.
- b) Cuando infrinjan gravemente sus obligaciones como consejeros o cuando hayan realizado actos o incurrido en omisiones contrarios a la diligencia y responsabilidad con que deben desempeñar su cargo.
- c) Cuando su permanencia en el cargo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o afectar negativamente al funcionamiento del propio Consejo o al crédito o reputación de esta.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- e) Cuando el consejero no pueda mantener la dedicación necesaria para el eficaz desempeño de su cargo.
- f) Cuando el accionista al que representen los consejeros dominicales venda íntegramente su participación accionarial o cuando dicho accionista la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales designados en representación de dicho interés accionarial.

- g) Ante el inicio de actuaciones procesales penales o administrativas que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, cuando ello pudiese perjudicar gravemente al crédito y reputación de la Sociedad.
- h) En el caso de los consejeros independientes, cuando se produzca una modificación en las condiciones o circunstancias del consejero que puedan desvirtuar su carácter de independiente.
- i) Cuando cesen, por cualquier causa, en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como consejero.
- **3.** Los consejeros, con independencia del carácter con que fueran nombrados, deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en los supuestos previstos en el apartado anterior y formalizar la correspondiente dimisión siempre que así se lo solicite el Consejo.
 - En el caso de que el consejero no atendiera el requerimiento del Consejo, éste formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.
- **4.** Cuando un consejero dimita de su cargo antes del término de su mandato explicará las razones en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo.

La Sociedad dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las razones que hubiesen motivado el cese de consejeros antes del término de su mandato.

Artículo 25. Objetividad y secreto de las votaciones

- Los consejeros personalmente afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten sobre ellas.
- **2.** Cuando así lo considere el presidente o lo soliciten la mayoría de los asistentes, las votaciones que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de consejeros podrán ser realizadas asegurando el secreto del voto.

CAPÍTULO VIII. INFORMACIÓN DEL CONSEJERO Artículo 26. Facultades de información

- **1.** El consejero gozará de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.
- 2. Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente del Consejo de Administración, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los

interlocutores apropiados en la organización de la Sociedad o arbitrando las medidas para que pueda tener acceso a la información deseada.

- **3.** El presidente podrá restringir excepcionalmente y de manera temporal el acceso a informaciones determinadas, dando cuenta de esta decisión al Consejo de Administración.
- **4.** Todo consejero podrá asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones de las Comisiones del Consejo de las que no sea miembro, previa solicitud al presidente del Consejo o al presidente de la respectiva Comisión.
- **5.** El Consejo facilitará a los consejeros la adquisición y permanente actualización de un conocimiento suficiente de la Sociedad, incluyendo sus reglas de Gobierno Corporativo.

Artículo 27. Asesoramiento externo

 Con el fin de poder contar con la adecuada información y asesoramiento en el ejercicio de sus funciones, los consejeros podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo habrá de versar necesariamente sobre problemas concretos de relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

- **2.** La decisión de contratar habrá de ser comunicada al presidente del Consejo y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si se acredita:
 - que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los consejeros externos;
 - II) que su coste no es razonable a la vista de su cuantía o de la importancia del problema; o
 - III) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos v técnicos de la Sociedad.

Artículo 28. Asesores del Consejo

El Consejo de Administración podrá designar asesores permanentes, a título individual o como miembros de un Consejo Asesor. Cuando así lo requiera la índole de un determinado asunto, el presidente, por propia iniciativa o a solicitud de un vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo, requerirá su asistencia a las correspondientes sesiones del Consejo de Administración o de sus Comisiones; en este último caso también a iniciativa o solicitud del presidente de la Comisión de que se trate.

CAPÍTULO IX. RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO Artículo 29. Retribución del consejero

- 1. La retribución de los miembros del Consejo de Administración se determinará por la Junta General de Accionistas de conformidad con lo previsto en los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración, de conformidad asimismo con lo establecido en los Estatutos, y previo informe al efecto de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, elevará las correspondientes propuestas a la Junta General y distribuirá entre sus miembros, conforme a los criterios que en cada momento establezca, la compensación global fijada por la Junta General.
- **2.** La retribución como consejero será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase establecidos con carácter general o individual para los consejeros ejecutivos por razón de su relación laboral o de otra índole con la Sociedad.
- 3. El Consejo de Administración, con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, velará por que la retribución de los consejeros externos sea adecuada para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige, pero no constituya, en el caso de los consejeros independientes, un obstáculo para su independencia.

En el caso de que la propuesta de remuneración del consejero incluya la entrega de acciones, ésta se condicionará a que los consejeros mantengan la titularidad de dichas acciones hasta el momento de su cese en el cargo.

- **4.** El Consejo de Administración formulará anualmente, a partir de la propuesta que eleve la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, en el que se expondrán los criterios y fundamentos para determinar sus remuneraciones y las cuantías que correspondan tanto en el ejercicio al que el informe se refiera como, en su caso, en los siguientes, tomando en consideración las recomendaciones y mejores prácticas en esta materia.
- **5.** El informe formulado por el Consejo de Administración señalado en el punto 4 anterior se pondrá a disposición de los accionistas y se someterá anualmente a Junta General Ordinaria de Accionistas.
- **6.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley, el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, aprobará anualmente la información sobre retribución de los consejeros y de los altos directivos que la Sociedad hará pública en la Memoria de las Cuentas Anuales y en el Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, con el desglose de conceptos y grado de individualización que en cada momento determine.

CAPÍTULO X. DEBERES DEL CONSEJERO Artículo 30. Deber de fidelidad y diligente administración

- 1. De acuerdo con lo previsto en el Capítulo II del presente Reglamento, la función del consejero debe estar orientada a optimizar y maximizar la creación de valor de la Sociedad en el largo plazo sobre bases sostenibles.
- **2.** El consejero desempeñará su cargo con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal, debiendo:
- a) Informarse diligentemente sobre la situación, marcha y la evolución de la Sociedad y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de las Comisiones a las que pertenezca.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar en el proceso de toma de decisiones.
- c) Instar la convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo o la inclusión de asuntos en el orden del día de la primera que haya de celebrarse, cuando a su juicio sea conveniente para el interés social.
- d) Expresar claramente su oposición a las propuestas sometidas al Consejo que juzgue contrarias al interés social o que puedan perjudicar a accionistas de la Sociedad.
- e) Conocer las obligaciones y limitaciones que le afectan y cumplir los deberes de comunicación e información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a otros organismos de supervisión y control, de acuerdo con la legislación aplicable.
- f) Realizar cualquier cometido específico razonable que le soliciten el Consejo de Administración o sus Comisiones.

Artículo 31. Deber de secreto y de confidencialidad

- 1. El consejero, aun después de cesar en sus funciones, guardará secreto de las informaciones de carácter confidencial, estando obligado a guardar reserva de las informaciones, datos, informes o antecedentes que conozca como consecuencia del ejercicio del cargo, sin que los mismos puedan ser comunicados a terceros o ser objeto de divulgación.
- 2. Se exceptúan del deber de secreto al que se refiere el punto 1 anterior los siguientes supuestos:
- a) Cuando lo permita la normativa vigente, siempre que con ello no perjudique al interés social.
- b) Cuando las autoridades competentes requieran al consejero o éste tenga la obligación legal de remitirles información sobre la que deba guardar secreto conforme a lo establecido en este artículo. En estos supuestos la revelación de información deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa aplicable.
- **3.** Cuando el consejero sea una persona jurídica, el deber de secreto recaerá, asimismo, sobre el representante de ésta, sin perjuicio de la obligación que tenga de informar a aquella.

Artículo 32. Deber de lealtad

- 1. El consejero cumplirá fielmente los deberes de lealtad previstos en la Ley y en los Estatutos Sociales y, asimismo, tendrá las siguientes obligaciones:
- a) El consejero no podrá hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su cargo para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga una contraprestación adecuada.
 - Excepcionalmente, podrá dispensarse al consejero de la obligación de satisfacer la contraprestación, pero, en ese caso, la ventaja patrimonial será considerada retribución indirecta y deberá ser autorizada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
- b) El consejero no podrá usar información no pública de la Sociedad con fines privados, si no es previa autorización del Consejo de Administración, que solicitará previamente informe a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.
 - Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las normas que en cada caso estén vigentes en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.
- c) Ningún consejero podrá realizar, en beneficio propio, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, si la inversión o la operación ha sido ofrecida a la Sociedad o si la Sociedad tiene interés en ella, salvo que la Sociedad haya desestimado dicha inversión u operación sin mediar influencia del consejero.
- d) El consejero deberá informar a la Sociedad de cualquier hecho o situación que pueda perjudicar a la reputación de ésta y, en particular, de las causas penales en las que aparezca como imputado, de la apertura de procedimientos administrativos que pudieran conllevar una sanción disciplinaria por falta grave o muy grave por parte de las autoridades supervisoras de los Mercados de Valores, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.
- e) El consejero no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de administrador de la misma para realizar operaciones por cuenta propia.

Artículo 33. Conflictos de interés

1. Los consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad y, en particular, deberán informar sobre la participación que tengan en el capital, el desempeño de cualquier cargo o la prestación de cualquier servicio a otras compañías o entidades que sean, o previsiblemente puedan ser, competidoras de la Sociedad o se encuentren, o puedan previsiblemente llegar a encontrarse, en situación de conflicto de interés con la misma.

- 2. En los supuestos previstos en el punto 1 anterior, el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, requerirá la adopción de las medidas que a su criterio sean precisas para preservar el interés social. Si el consejero no atendiera al requerimiento, el Consejo formulará a la Junta General la correspondiente propuesta de cese.
- **3.** El consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones, decisiones y acuerdos que afecten a asuntos en los que tenga conflicto de interés.
- **4.** La Sociedad hará públicas las situaciones de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 34. Dedicación

EEI consejero dedicará al ejercicio de sus funciones el tiempo y esfuerzo necesarios para un adecuado desempeño de las mismas. A tal fin, deberá informar al Consejo de sus demás actividades que puedan afectar de manera relevante a la dedicación como consejero de la Sociedad.

En relación con el número de otros consejos de los que pueda formar parte, se establece como norma general que el consejero no pertenezca a un número de ellos tal que le impida o dificulte tener la adecuada dedicación para su cargo de consejero en Indra. Dicho número se determinará para cada consejero, atendiendo a las circunstancias profesionales y personales que concurran en cada caso, tomando en consideración entre otras, las siguientes: su asistencia presencial al Consejo y Comisiones de Indra de los que forme parte; el desempeño de funciones ejecutivas o que requieran una dedicación a tiempo completo en otras entidades; y la dedicación efectiva que requieran los otros órganos de administración de los que pueda formar parte.

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la aplicación de lo previsto en la apartado 2.e del artículo 24 del presente Reglamento..

Artículo 35. Operaciones indirectas

La regulación establecida en este Capítulo X será de aplicación a las sociedades y personas vinculadas con el conseiero en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 36. Deberes del secretario y vicesecretario del Consejo

La regulación establecida en este Capítulo X será de aplicación también al secretario y al vicesecretario del Consejo en el supuesto de que no sean consejeros, en la medida en que resulte razonable atendiendo a sus funciones.

CAPÍTULO XI. TRANSACCIONES CON CONSEJEROS Y ACCIONISTAS Artículo 37. Transacciones vinculadas

1. Corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo, el conocimiento y la autorización, con carácter previo a su ejecución, de cualquier transacción que la Sociedad realice, directa o indirectamente, con sus consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, con altos directivos, con el secretario y vicesecretario del Consejo o con las personas vinculadas –de conformidad con la definición legal de estas– a cualquiera de ellos.

Las transacciones se valorarán desde el punto de vista de la igualdad de trato y de las condiciones de mercado.

- 2. Cuando se trate de operaciones de carácter recurrente, que se lleven a cabo en el curso ordinario del negocio de la Sociedad y se realicen en condiciones de mercado, bastará la autorización previa por el Consejo de la línea genérica de operaciones de que se trate.
- **3.** La autorización prevista en los apartados anteriores no será precisa, sin embargo, cuando la transacción vinculada de que se trate cumpla simultáneamente las tres condiciones siguientes:
- a) Que se trate de transacciones en el curso ordinario del negocio de la Sociedad.
- b) Que se realicen en condiciones de mercado.
- c) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad, en el caso de transacciones con accionistas, o el 30% de la retribución anual media por consejero, en los restantes casos.
- **4.** Excepcionalmente, por razones de urgencia que así lo aconsejen, las transacciones vinculadas podrán autorizarse por la Comisión Delegada, con posterior ratificación del Consejo en su siguiente reunión.
- **5.** Con la finalidad de que la Sociedad pueda identificar con carácter previo las posibles transacciones vinculadas, los consejeros deberán mantener informado al Consejo si tienen directa o indirectamente intereses o influencia significativa en sociedades o entidades en las que mantengan o razonablemente puedan llegar a mantener relaciones comerciales o de negocio con la Sociedad.
- **6.** Los consejeros a los que afecten las transacciones vinculadas, además de no ejercer ni delegar su voto, se ausentarán de la sesión mientras el Consejo o la Comisión de que se trate deliberan y votan sobre ellas.

Cuando se trate de transacciones con accionistas que sean objeto de decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo analizará la conveniencia de recomendar a los accionistas afectados que se abstengan en la votación.

Artículo 38. Información Pública

El Consejo de Administración informará públicamente sobre las transacciones vinculadas realizadas por la Sociedad, atendiendo en todo caso a lo que en cada momento establezca la normativa aplicable. A tal fin, el Consejo contará con el previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y de Gobierno Corporativo.

CAPÍTULO XII. RELACIONES DEL CONSEJO Artículo 39. Relaciones con los accionistas

- El Consejo de Administración favorecerá y potenciará la comunicación de la Sociedad con sus accionistas y arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que éstos puedan formular en relación con la gestión de la Sociedad.
- 2. Las solicitudes públicas de delegación del voto realizadas por el Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros deberán indicar de manera detallada el sentido en que votará el representante en caso de que el accionista no imparta instrucciones, con sujeción a lo legalmente previsto.
 - El consejero no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas cuando así lo prohíba la normativa aplicable.
- **3.** El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley, a los Estatutos Sociales y al Reglamento de la Junta General.

Artículo 40. Relaciones con los inversores institucionales

- El Consejo de Administración favorecerá el intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad o que estén interesados en ella.
- **2.** En ningún caso las relaciones con los inversores institucionales podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información no pública o que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás inversores o accionistas.

Artículo 41. Relaciones con los mercados

1. El Consejo velará por que la Sociedad mantenga en su página web (www.lndracompany. com) a disposición del público en general la información actualizada sobre la Sociedad que sea

- normativamente exigible, así como aquella otra que a juicio del Consejo sea relevante para los mercados financieros y de capitales.
- **2.** El Consejo de Administración velará por el puntual cumplimiento de la normativa vigente en materia de información de hechos relevantes, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente y en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores de la Sociedad.
- **3.** El Consejo de Administración aprobará y hará pública información actualizada sobre sus reglas y prácticas en materia de Gobierno Corporativo, cumpliendo en todo caso con lo establecido en la normativa aplicable, atendiendo a las recomendaciones y mejores prácticas vigentes en materia de Gobierno Corporativo.

Artículo 42. Relaciones con los auditores

1. Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, tal y como establece el presente Reglamento.

Ello no obstante, los auditores de cuentas habrán de asistir al menos una vez al año a una sesión del Consejo de Administración en la que presentarán el correspondiente informe de auditoría de las cuentas anuales, a fin de que los consejeros tengan acceso directo a los auditores externos al tiempo de la presentación del contenido y conclusiones de dicho informe.

El presidente del Consejo de Administración podrá recabar, asimismo, la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo considere conveniente o cuando así lo soliciten un vicepresidente o un tercio de los consejeros.

- 2. El Consejo de Administración hará lo posible por someter a la Junta General las cuentas anuales de la Sociedad sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría. En caso de que estas existan, el Consejo solicitará de los auditores externos que, si así fuesen requeridos, informen sobre las mismas a los accionistas en la Junta General ordinaria.
- **3.** El Consejo de Administración se abstendrá de contratar la auditoría de las cuentas anuales a aquellas firmas en las que los honorarios que prevea satisfacerlos por todos los conceptos representen más del diez por ciento de los ingresos totales de dichas firmas durante el último ejercicio.
- **4.** El Consejo de Administración informará públicamente, con la periodicidad y el contenido que en cada momento establezca la normativa aplicable, de los honorarios que la Sociedad ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de los de auditoría.
- **5.** El profesional auditor responsable del trabajo y los miembros del equipo de auditoría externa deberán rotar periódicamente, de acuerdo con lo legalmente establecido y con los criterios que, en su caso, determine el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

REGLAMENTO INTERNO DE CONDUCTA EN MATERIAS RELATIVAS A LOS MERCADOS DE VALORES



I. INTRODUCCION.

El Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores (el "Reglamento") de Indra Sistemas, S.A. y su grupo de sociedades ("Indra" o la "Sociedad"), aprobado en 1999 fue revisado y modificado en 2003, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas por la Ley 44/2002, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, así como en 2006 para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto 1333/2005, por el que se modificó la Ley del Mercado de Valores en materia de abuso de mercado.

Tras la entrada en vigor de la Ley 6/2007 sobre ofertas públicas de adquisición y transparencia de los emisores y su normativa de desarrollo (Real Decreto 1362/2007, Orden EHA/1421/2009 y Circular 4/2009 de la CNMV) se ha procedido a llevar a cabo una nueva revisión del texto del Reglamento para adecuarlo a las novedades introducidas por dicha normativa.

La presente redacción del Reglamento ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2009.

II. DEFINICIONES.

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Asesores Externos.- Aquellas personas físicas o jurídicas que no sean Miembros del Consejo o empleados de la Sociedad, que presten a Indra servicios financieros, jurídicos, de consultoría o de cualquier otro tipo mediante relación mercantil.

CNMV.- Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Documentos Confidenciales.- Todo soporte material escrito, informático, audiovisual o de cualquier otro tipo, que contenga Información Privilegiada.

Indra/Sociedad.- Indra Sistemas, S.A., sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con CIF A-28599033 y todas sus filiales y participadas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 42 del Código de Comercio.

Información Privilegiada.- Cualquier información de carácter concreto que:

- se refiera directa o indirectamente a Indra o a cualquier Valor o Instrumento (incluidos aquellos respecto de los cuales se haya cursado una solicitud de admisión a negociación);
- que no se haya hecho pública; y
- que, de hacerse o haberse hecho pública, podría influir o habría influido de manera apreciable sobre su cotización en un mercado o sistema organizado de contratación.

Se considerará que la información es de carácter concreto si: (i) se refiere a una serie de hechos o circunstancias producidos, o que pueda esperarse razonablemente que se produzcan; y (ii) es lo suficientemente específica para permitir concluir el posible efecto de dichos hechos o circunstancias sobre los precios de los Valores e Instrumentos.

Asimismo, se considerará que una información puede influir de manera apreciable sobre la cotización cuando dicha información sea la que podría utilizar un inversor razonable como parte de la base de sus decisiones de inversión.

Información/Hecho Relevante.- La Información Privilegiada que la Sociedad hace pública en cumplimiento de la normativa aplicable en esta materia.

Iniciados.- Cualquier Miembro del Consejo o empleado de Indra, así como cualquier Asesor Externo que, de forma temporal o transitoria, tenga acceso a Información Privilegiada.

Interlocutor.- Aquellas personas designadas por la Sociedad para actuar como interlocutores autorizados ante la CNMV en materia de Información Relevante.

Miembros del Consejo.- Los consejeros, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo de Administración de Indra Sistemas S. A.

Personas Sujetas.- Aquéllas que se encuentren obligadas al cumplimiento del presente Reglamento en atención a lo dispuesto en el Capítulo III del mismo.

Personas Vinculadas.- En relación con las Personas Sujetas a las disposiciones de este Reglamento, se consideran Personas Vinculadas:

- (i) sus cónyuges o personas con análoga relación de afectividad, conforme a la normativa aplicable;
- (ii) sus hijos o los de sus cónyuges, tanto los menores de edad sujetos a patria potestad, como los mayores de edad que dependan económicamente de ellos, convivan o no con la persona obligada;
- (iii) los parientes que convivan o estén a su cargo, como mínimo, desde un año antes de la fecha de realización de la operación;
- (iv) cualquier persona jurídica o cualquier negocio jurídico fiduciario que las Personas Sujetas controlen directa o indirectamente de manera efectiva; o que se haya creado para su beneficio; o cuyos intereses económicos sean en gran medida equivalentes a los de la Persona Sujeta, o
- (v) cualquier persona que, en nombre propio, realice transacciones sobre los Valores o Instrumentos por cuenta de la Persona Sujeta al presente Reglamento. Se presumirá tal condición en aquéllas a quienes la Persona Sujeta deje total o parcialmente cubiertas de los riesgos inherentes a las transacciones efectuadas.

Reglamento.- El presente Reglamento Interno de Conducta.

Responsable de Información Privilegiada.- La persona dentro de la organización de Indra responsable de cada Información Privilegiada, de conformidad con lo previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.

Responsable de Seguimiento.- La persona encargada de la aplicación, interpretación y seguimiento del presente Reglamento, de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII.

Valores e Instrumentos. - Se incluyen dentro de este concepto los siguientes:

- a) Valores emitidos por Indra que se negocien en un mercado o sistema organizado de contratación.
- b) Los instrumentos financieros y contratos de cualquier tipo que otorguen el derecho a la adquisición de los valores señalados en el punto a) anterior.
- c) Los instrumentos financieros y contratos cuyos subyacentes sean valores, instrumentos financieros o los contratos señalados anteriormente.
- d) Los valores, instrumentos y contratos de entidades distintas a Indra cuando lo determine expresamente el Responsable de Seguimiento, atendiendo al mejor cumplimiento del presente Reglamento.

III. AMBITO SUBJETIVO DE APLICACION.

- III.1 **Personas Sujetas**: Salvo que otra cosa se indique expresamente, el presente Reglamento se aplicará a:
- (i) Los Miembros del Consejo y su personal de secretaría.
- (ii) Los miembros del Comité de Dirección y su personal de secretaría.
- (iii) Todo el personal adscrito a Presidencia, Consejero Delegado, Secretaría General y Desarrollo de Negocio.
- (iv) El personal de la Dirección General de Finanzas y de la Dirección General de Control de Gestión que participe en la elaboración o tenga acceso a la información económico-financiera de la Sociedad, con carácter previo a que la misma se haga pública.
- (v) Otras personas que en cada momento tengan la consideración de Iniciados.
- (vi) Cualquier otra persona respecto de la que así lo decida el Responsable de Seguimiento, a la vista de las circunstancias que concurran en cada caso.
- III.2 **Registro de las Personas Sujetas**: El Responsable de Seguimiento mantendrá actualizado en todo momento un registro nominal de las Personas Sujetas al presente Reglamento.

El Responsable de Seguimiento informará a todas las Personas Sujetas e Iniciados de su inclusión en dicho registro, así como de los demás extremos relativos a la Protección de Datos, atendiendo a la normativa reguladora de esta materia vigente en cada momento.

El Responsable de Seguimiento habrá de poner los datos inscritos en este registro a disposición de la CNMV cuando ésta lo solicite.

IV. NORMAS DE CONDUCTA EN RELACION CON LOS VALORES.

- IV.1 **Prohibición de uso de Información Privilegiada**: Cuando estén en posesión de Información Privilegiada, las Personas Sujetas se abstendrán de realizar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, las siguientes conductas:
- (i) Preparar o realizar cualquier tipo de operación sobre los Valores o Instrumentos.
- Se exceptúa de este supuesto la preparación y realización de las operaciones cuya existencia constituya, en sí misma, la Información Privilegiada, así como las operaciones que se realicen en cumplimiento de una obligación ya vencida de adquirir o ceder Valores o Instrumentos, cuando esta obligación esté contemplada en un acuerdo celebrado antes de que la Persona Sujeta esté en posesión de Información Privilegiada.
- (ii) Difundir o comunicar dicha Información Privilegiada a terceros, salvo en el ejercicio normal de su trabajo, profesión, cargo o funciones y cumpliendo, en todo caso, con los requisitos previstos en el presente Reglamento.
- (iii) Recomendar o asesorar a un tercero la realización de operaciones con Valores o Instrumentos.
- (iv) Enajenar los Valores o Instrumentos adquiridos en el mismo día en que se hubiese realizado su adquisición.

Se exceptúan de esta prohibición las enajenaciones de Valores e Instrumentos adquiridos en ejercicio de opciones de compra o en ejecución de otros planes de adquisición de Valores o Instrumentos, concedidos por Indra, salvo que otra cosa se hubiera previsto expresamente en el título de concesión.

A los efectos previstos en este apartado se entenderá, en todo caso, que una persona está en posesión de Información Privilegiada cuando tenga conocimiento de la información económico-financiera a remitir a la CNMV trimestralmente, con anterioridad a que dicha información se haga pública, siempre que el contenido de la misma no esté en línea con los objetivos comunicados públicamente por la Sociedad.

IV. 2 Manipulación de mercado. Limitaciones adicionales.

Las Personas Sujetas se abstendrán de preparar o realizar prácticas que falseen la libre formación de los precios de los Valores e Instrumentos. Se considerarán como tales aquéllas que en cada momento establezca la normativa aplicable.

El Responsable de Seguimiento -a instancia del Consejo de Administración o de su Presidente- podrá establecer limitaciones adicionales a las operaciones sobre Valores e Instrumentos cuando las circunstancias concurrentes así lo justifiquen.

IV. 3 **Obligaciones de comunicación**: Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable en materia de comunicación de participaciones significativas a la CNMV, las Personas Sujetas comunicarán al Responsable de Seguimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes a la fecha de la transacción, la realización por cuenta propia o ajena, de cualquier operación de suscripción, adquisición o transmisión de Valores o Instrumentos.

Dicha comunicación incluirá, como mínimo: la fecha y tipo de la transacción; el número de Valores o Instrumentos y su precio unitario; así como el saldo de Valores o Instrumentos de los que es titular tras la misma.

En el momento de la incorporación de nuevas Personas Sujetas éstas realizarán una comunicación inicial indicando los Valores o Instrumentos de los que son titulares a esa fecha.

Quedan equiparadas a las operaciones por cuenta propia y, por tanto, con obligación de ser declaradas, las que realicen las Personas Vinculadas.

IV. 4 Contratos de Gestión de Cartera: Las Personas Sujetas se obligan a: (i) informar a las entidades a las que tengan encomendada la gestión de sus carteras de valores de su condición de Persona Sujeta; y (ii) garantizar absolutamente que las transacciones sobre los Valores e Instrumentos llevadas a cabo por dicha entidad gestora se realizarán exclusivamente bajo los criterios profesionales aplicados generalmente por la misma, sin intervención o instrucción alguna por parte de la Persona Sujeta.

Igualmente, las Personas Sujetas comunicarán al Responsable de Seguimiento los contratos de gestión que mantengan para su cartera de valores, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la formalización de los mismos, manifestando expresamente que entre sus condiciones se incluyen las obligaciones recogidas en el párrafo anterior.

Para los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento será, en su caso, necesaria su adaptación al mismo, comunicándoselo así al Responsable de Seguimiento y sin perjuicio de lo previsto en el párrafo primero de este apartado.

IV. 5 **Registro de las Comunicaciones**: El Responsable de Seguimiento vendrá obligado a conservar debidamente archivadas las comunicaciones y notificaciones que reciba relacionadas con las obligaciones contenidas en el presente capítulo. Los datos de dicho archivo tendrán carácter estrictamente confidencial. El Responsable de Seguimiento incluirá en el registro nominal de Personas Sujetas a que se refiere el apartado III.2 anterior la información relativa al saldo de Valores e Instrumentos de los que sean titulares en cada momento cada una de ellas.

Como mínimo semestralmente, el Responsable de Seguimiento solicitará a las Personas Sujetas la confirmación de los saldos de los Valores e Instrumentos que figuren en dicho registro nominal.

V.- PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

V.1 **Responsable de la Información Privilegiada**. A los efectos de lo dispuesto en este capítulo V tendrán esta consideración, las personas que sean responsables dentro de la organización de Indra del asunto al que se refiera esa Información Privilegiada.

Para cada asunto que constituya Información Privilegiada, el Responsable de la misma mantendrá actualizado un registro documental (Lista de Iniciados) en el que constará:

- (i) la identidad de las personas con acceso a dicha Información Privilegiada;
- (ii) el motivo y la fecha de inclusión o baja en la Lista de cada lniciado;
- (iii) las fechas de creación y cierre de la Lista de Iniciados, así como cualquier otro extremo que disponga la normativa vigente.

El Responsable de la Información Privilegiada advertirá expresamente a las personas incluidas en la Lista de Iniciados del carácter privilegiado de la información, de su deber de confidencialidad, de las infracciones y sanciones derivadas de su uso indebido, de su inclusión en la Lista de Iniciados y de los demás extremos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El Responsable de la Información Privilegiada deberá remitir al Responsable de Seguimiento copia de cada Lista de Iniciados y de sus actualizaciones, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde su apertura o desde cada actualización.

V.2 **Registro Central de Información Privilegiada**. El Responsable de Seguimiento llevará y mantendrá actualizado un registro central de las Listas de Iniciados recibidas de cada responsable de Información Privilegiada de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

El Responsable de Seguimiento habrá de conservar los datos inscritos en el registro central al menos durante cinco años después de haber sido inscritos o actualizados por última vez. Asimismo, deberá poner la información contenida en el registro a disposición de la CNMV cuando ésta lo solicite.

V.3 Medidas organizativas.

Para salvaguardar la confidencialidad de la Información Privilegiada:

- (i) se establecerán barreras de información entre distintos departamentos e incluso dentro de un mismo departamento cuando sea preciso;
- (ii) se llevarán a cabo entre las personas que así determine el Responsable de Seguimiento medidas divulgativas tendentes a dar a conocer las reglas y procedimientos que deben seguirse en relación con la Información Privilegiada.

V.4 Tratamiento de la Información Privilegiada.

Se ajustará a lo siguiente:

(i) Marcado y Archivo.

Los Responsables de la Información Privilegiada deberán asignar un nombre clave a la transacción, hecho o circunstancia a que se refiere la Información Privilegiada. Dicho nombre se utilizará en todas las comunicaciones relativas a la misma, de tal forma que no se pueda identificar a las partes involucradas ni las características de la misma.

Los Documentos Confidenciales deberán marcarse con la palabra "confidencial" de forma claramente visible.

Los Documentos Confidenciales se archivarán separadamente del resto de documentos ordinarios, en lugares diferenciados designados a tal efecto, que dispondrán de medidas especiales de protección, que garanticen el acceso únicamente del personal autorizado.

(ii) Acceso

El responsable de la Información Privilegiada limitará el conocimiento de la misma estrictamente a aquellas personas internas o externas a la Sociedad, que sea imprescindible que la conozcan para el desempeño de sus funciones.

El acceso a Información Privilegiada deberá ser autorizado expresamente por el Responsable de la Información Privilegiada de que se trate. En caso de que las Personas Sujetas tuvieran acceso a Información Privilegiada por un canal distinto deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del Responsable de Seguimiento.

Con el fin de restringir el acceso a la Información Privilegiada exclusivamente a los Iniciados, se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

a)Los documentos en soporte informático que contengan Información Privilegiada se encriptarán, siempre que sea posible, con una contraseña que sólo sea conocida por las personas incluidas en la Lista de Iniciados.

- b)Cuando se archive informáticamente en red se establecerán áreas de acceso restringido para impedir el acceso de personas no autorizadas a los Documentos Confidenciales.
- c) No se compartirán con personas ajenas a las de la Lista de Iniciados las contraseñas de los ordenadores de dichos Iniciados.
- d)Se procurará utilizar únicamente ordenadores que tengan instalado un sistema de seguridad adecuado.
- e)Se comprobará y optimizará de manera periódica la robustez de las medidas de seguridad informática y su adecuación a nuevas técnicas o métodos de sustracción de información o suplantación de identidad.
- f) Se dispondrá, cuando proceda, de una sala cerrada como lugar de trabajo.
- g) Todo Documento Confidencial será retirado de las salas de reuniones y zonas comunes, poniendo especial cuidado con las anotaciones y diagramas en pizarras y soportes similares, así como con las pantallas de ordenador o papeles sobre mesas de trabajo.

(iii) Distribución, Reproducción y Comunicación

La distribución y envío de Documentos Confidenciales se hará siempre por un medio seguro que garantice el mantenimiento de su confidencialidad.

A los fines señalados en el párrafo anterior, se adoptarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) La reproducción de un Documento Confidencial deberá ser autorizada por el Responsable de la Información Privilegiada de que se trate, quién mantendrá un registro del número de copias realizadas y de los Iniciados a quiénes se han distribuido las mismas.
- b) Los destinatarios de las reproducciones o copias de Documentos Confidenciales se abstendrán de obtener segundas copias o de realizar difusión alguna del Documento Confidencial.
- c) Se evitará hablar con otros Iniciados sobre la Información Privilegiada aun utilizando nombres en clave o manejar material que contenga Información Privilegiada (presentaciones y documentos en papel u ordenador) en lugares públicos donde puedan ser escuchados o vistos por terceras personas. En particular, se evitará mantener conversaciones, tanto con presencia física como por teléfono, en aquellas zonas en las que exista riesgo de escucha, tales como lugares públicos o medios de transporte.
- d) Se extremarán las precauciones al realizar comunicaciones a través de medios que pudieran resultar inseguros.
- e) Se procurará tener activado el bloqueo automático tras un periodo de inactividad en los terminales móviles (portátiles, PDAs, teléfonos con correo electrónico)

f) Se utilizarán aquellos medios más adecuados para asegurar la recepción directa de los Documentos Confidenciales por el destinatario correcto. En particular, se procurará evitar remitir información a terminales que no se encuentren atendidos en ese momento o a los que puedan acceder otras personas distintas de los Iniciados.

(iv) Destrucción

La destrucción de los Documentos Confidenciales, así como de todas sus copias, se realizará por cualquier medio que garantice la completa eliminación del mismo. El Responsable de la Información Privilegiada elaborará un listado que identifique suficientemente los Documentos Confidenciales destruidos.

V.5 Procedimiento en caso de filtraciones o uso indebido de Información Privilegiada.

Ante la existencia de Información Privilegiada, la Sociedad vigilará con especial atención las noticias que los medios de comunicación emitan sobre la misma. Asimismo, vigilará la evolución de la cotización de los Valores o Instrumentos

Si se observase una variación anormal en la cotización o en el volumen contratado de los Valores o Instrumentos y existieran indicios racionales de que tal variación se está produciendo como consecuencia de una filtración, difusión parcial o distorsionada de Información Privilegiada, el Interlocutor comunicará a la CNMV un Hecho/Información Relevante que informe de manera clara y precisa sobre la circunstancia, hecho, transacción o decisión a que se refiera la Información Privilegiada filtrada, ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores, relativo a la dispensa de publicidad en caso de que ésta pueda afectar a los intereses legítimos del emisor.

V.6 Transmisión de la Información Privilegiada a Terceros Externos a la Sociedad

La transmisión de la Información Privilegiada a terceros externos a la Sociedad deberá restringirse al máximo y realizarse tan tarde como sea posible.

En cualquier caso, la transmisión debe ser autorizada previamente por el Responsable de la Información Privilegiada.

Cuando se transmita Información Privilegiada a terceros externos deberán adoptarse las siguientes medidas, destinadas a garantizar la confidencialidad de la misma:

a) Antes de proceder a la transmisión de la Información Privilegiada, deberá obtenerse confirmación por parte del potencial receptor de que dispone de medidas para salvaguardar la confidencialidad de la información que va a recibir.

Asimismo, con carácter igualmente previo a la transmisión, los receptores externos deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad, de conformidad con el modelo que, en cada momento, tenga establecido el Responsable de Seguimiento, en el que manifiesten a la Sociedad reconocer

- el carácter confidencial de la información que se les va a transmitir, así como las condiciones específicas bajo las cuales deben mantener la confidencialidad de la misma.
- b) Los receptores externos no podrán en ningún caso transmitir la Información Privilegiada a otras personas ajenas a ellos o a su organización.
- c) En el caso de que se transmita Información Privilegiada a varios terceros integrados en una misma firma o entidad, el compromiso de confidencialidad deberá suscribirse con la firma o entidad correspondiente.
- d) El receptor externo de la Información Privilegiada designará, en caso de que así sea aplicable, a una persona u órgano interno encargado de asesorar y hacer cumplir los procedimientos y medidas pertinentes para mantener la confidencialidad de dicha información.
- Dicha persona u órgano interno dispondrá de su propia "lista de iniciados", que incluirá los nombres de todas las personas internas de la entidad que van teniendo conocimiento, total o parcial, de dicha Información. Dicho registro incluirá la fecha en que cada persona ha tenido conocimiento o acceso a dicha Información Privilegiada.
- e) Se mantendrá la obligación de confidencialidad del receptor externo hasta que la Información Privilegiada pase a ser de dominio público a través del oportuno comunicado de hecho relevante.
- f) Se exigirá asimismo mantener estricta confidencialidad a las siguientes personas y entidades:
- (i) Aquellas personas externas a la Sociedad con las que se contacta en una fase preliminar y a las que se presentan las líneas generales de una transacción para solicitar ofertas de financiación o asesoramiento, pero que finalmente no participarán en la misma. En este sentido, la advertencia sobre el carácter privilegiado de la información se reiterará en el momento de comunicar que la entidad no es adjudicataria de la financiación o el asesoramiento.
- (ii) Aquellos receptores externos de la Información Privilegiada que dejan de prestar sus servicios al transmisor antes de que se dé por concluida, suspendida o cancelada la transacción, hecho o circunstancia de que se trate.

VI. COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN RELEVANTE

VIII Comunicación del Hecho/Información Relevante:

Los Hechos/Informaciones Relevantes se pondrán en conocimiento de la CNMV tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo de que se trate. La comunicación a la CNMV deberá hacerse simultáneamente a la pública difusión de la información por cualquier otro medio.

Sin perjuicio de lo que la normativa aplicable establezca en cada momento, el contenido de la comunicación será veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. La información se expondrá de manera neutral sin juicios de valor sobre la misma.

Cuando se produzca un hecho o decisión posterior que entrañe una modificación significativa de la Información Relevante comunicada, la Sociedad procederá a la difusión inmediata de una nueva comunicación, identificándose con claridad en la misma la comunicación original que, en su caso, se modifique y en qué aspectos lo hace, sin que ello suponga en ningún caso la sustitución de la comunicación original por la nueva.

Lo dispuesto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de solicitar dispensa de publicidad de conformidad con lo previsto en el artículo 82.4 de la Ley del Mercado de Valores.

Quedarán excluidos de este deber de comunicación -siempre que se salvaguarde su confidencialidad- los actos de estudio, preparación o negociación previos a la adopción de decisiones que tengan la consideración de Información Relevante. Podrán, en particular, acogerse a esta exclusión los actos de tal naturaleza en los siguientes supuestos:

- (i) las negociaciones en curso o circunstancias relacionadas con aquéllas, cuando el resultado o desarrollo normal de esas negociaciones pueda verse afectado por la difusión pública de la información:
- (ii) las decisiones y acuerdos adoptados por un órgano de administración de Indra que necesiten para ser efectivos la aprobación de otro órgano de la Sociedad, siempre que la difusión pública de dicha decisión antes de que sea definitiva, especificando que está sujeta a aprobación final, pueda poner en peligro la correcta evaluación de la información por parte del mercado.

No obstante lo anterior, Indra deberá difundir inmediatamente la información en el caso de que entienda razonablemente que no puede garantizar la confidencialidad de la misma.

La Información Relevante se difundirá también a través de la página web de Indra en términos exactos a los comunicados a la CNMV. La información difundida en la página web será fácilmente accesible y se mostrará de manera comprensible, gratuita y directa.

VI.2 **Comunicaciones a analistas e inversores**: La Sociedad adoptará las medidas necesarias para evitar que se pueda facilitar a analistas, accionistas, inversores o medios de comunicación cualquier Información Privilegiada con anterioridad a que la misma se haga pública a la generalidad del mercado, a través de la comunicación de un Hecho/Información Relevante.

A tal fin, en el caso de reuniones con analistas, accionistas, inversores o con los medios de comunicación en las que se vaya a difundir Información Privilegiada de la Sociedad se notificará

con suficiente antelación a la CNMV, remitiendo a ésta copia de la misma. Esta Información será asimismo difundida a través de la página web de Indra con anterioridad al inicio de dichas reuniones.

VI.3 **El Interlocutor**: Los Hechos/Informaciones Relevantes serán puestos en conocimiento de la CNMV por el Interlocutor, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en cada momento por la CNMV, previa información al Presidente del Consejo de Administración y al Responsable de Seguimiento. Igualmente, el Interlocutor será el responsable frente la CNMV de responder de forma efectiva y a la mayor brevedad posible de todas las consultas que la misma realice en relación con los Hechos/Informaciones Relevantes.

VI.4 **Registro**: El Responsable de Seguimiento mantendrá un registro de todos los Hechos/ Informaciones Relevantes comunicados a la CNMV.

VI.5 **Seguimiento de noticias y rumores**: La Sociedad llevará a cabo un seguimiento continuado de las noticias que sobre la misma se publiquen en los medios de comunicación, dando traslado del mismo diariamente al Responsable de Seguimiento.

En caso de que se tenga conocimiento de la existencia de algún rumor entre los medios de comunicación relativo a la Sociedad, o a los valores e instrumentos, el departamento responsable del seguimiento de noticias lo pondrá, asimismo, en conocimiento del Responsable de Seguimiento de manera inmediata.

El Responsable de Seguimiento valorará el alcance y contenido de dichas noticias y rumores de conformidad con la normativa vigente en cada momento y lo previsto en el presente Reglamento.

VII. TRANSACCIONES CON VALORES O INSTRUMENTOS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD.

VII.1 Con carácter general, las transacciones que la Sociedad realice sobre Valores o Instrumentos de Indra se realizarán siempre dentro del ámbito de la autorización concedida por la Junta General de Accionistas y no responderán a un propósito de intervención o falseamiento del libre proceso de formación de precios en el mercado o a favorecer a accionistas o inversores determinados.

VII.2 Las transacciones de la Sociedad sobre Valores o Instrumentos podrán responder a las siguientes razones:

- a) Transacciones ordinarias, con la finalidad de facilitar liquidez y profundidad a los Valores o Instrumentos minimizando desequilibrios temporales en la cotización.
- b) Ejecución de planes de adquisición o enajenación de Valores o Instrumentos, así como transacciones singulares que no respondan a la finalidad indicada en el apartado a) anterior

VII.3 Sin perjuicio del cumplimiento del régimen legal en materia de comunicación de operaciones con autocartera, las transacciones indicadas en el apartado b) anterior serán comunicadas a la

CNMV como Hecho/Información Relevante cuando por su volumen o singularidad tengan esa consideración.

VII.4 Las operaciones de la Sociedad sobre Valores o Instrumentos de Indra se ajustarán en todo momento a criterios de transparencia y neutralidad y estarán sometidas a medidas que eviten que su ejecución pueda verse afectada por el conocimiento de Información Privilegiada.

La ejecución de las transacciones ordinarias deberá ser encomendada por la Sociedad a agencias y sociedades de valores u otros miembros del mercado.

VII.5 Será responsabilidad del Director General de Finanzas de Indra:

- a) Ejecutar los planes y transacciones singulares a que se refiere el apartado VII.2.b) anterior.
- b) Supervisar las transacciones ordinarias sobre Valores a que se refiere el apartado VII.2.a), informando puntualmente de ello al Responsable de Seguimiento.
- c) Llevar un registro diario de las transacciones con autocartera realizadas y asegurarse de que la Sociedad lleve a cabo en tiempo y forma las comunicaciones a la CNMV sobre autocartera en cada momento exigidas por la normativa vigente.
- d) Informar al Responsable de Seguimiento de cualquier incidencia que se produzca sobre lo previsto en este capítulo VII.
- e) Mantener absoluta confidencialidad en relación con la estrategia y operaciones con autocartera.
- VII. 6 Con carácter general y salvo circunstancias excepcionales así apreciadas por el Director General de Finanzas de Indra, previa consulta con el Presidente o el Consejero Delegado o, en ausencia de éstos, con un Director General Corporativo, se seguirán los siguientes criterios con el fin de garantizar la neutralidad en las transacciones con autocartera que lleve a cabo la Sociedad:
- a) Se procurará escalonar las transacciones sobre Valores a lo largo de cada sesión.
- b) El volumen diario de transacciones no representará un porcentaje significativo de la contratación media diaria de los Valores que se venga observando.
- c) No se mantendrán abiertas simultáneamente órdenes de compra y de venta.
- d) Durante los períodos de subasta previo a la apertura y posterior al cierre de la sesión se extremará la cautela para evitar marcar tendencia de precios.
- e) No se realizarán operaciones de autocartera con sociedades de Indra, sus consejeros, los accionistas significativos o personas interpuestas de cualquiera de ellos, salvo que así lo autorizase expresamente el Consejo de Administración de la Sociedad.
- f) Se procurará que las transacciones sobre Valores se realicen en el Mercado Continuo (SIBE) y dentro del horario habitual de negociación.

VII.7 Los criterios anteriores no serán de aplicación a las operaciones sobre Valores que realice la Sociedad que a continuación se describen, las cuales deberán ser autorizadas por el Presidente del Consejo de Administración de Indra, respetando en todo caso los criterios de transparencia y no afectación por Información Privilegiada:

- a) Las que se realicen en el SIBE a través del sistema especial de contratación de bloques.
- b) Las que constituyan operaciones bursátiles especiales.
- c) Las que correspondan a la cobertura de derivados sobre índices bursátiles contratados con Instituciones de Inversión Colectiva.
- d) Las que resulten de un arbitraje con futuros y opciones sobre índices bursátiles.

VII. 8 En caso de urgente necesidad para la debida protección de los intereses de Indra y de sus accionistas, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad podrá acordar temporalmente la aplicación de otros criterios diferentes a los recogidos en este capítulo VII, dando cuenta de ello a la mayor brevedad posible a la CNMV y al Consejo de Administración.

VIII. RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO DEL REGLAMENTO

VIII.1 El Responsable de Seguimiento es la persona encargada de la aplicación, interpretación y seguimiento del cumplimiento por parte de las Personas Sujetas de lo previsto en el presente Reglamento y será el Secretario General de Indra.

En particular, el Responsable de Seguimiento ejercerá fundamentalmente y sin perjuicio de que existan otras funciones que se recogen a lo largo del presente Reglamento, las siguientes funciones:

- a) Promover el conocimiento y el cumplimiento del presente Reglamento, así como, interpretar la aplicación concreta de sus normas.
- b) Proponer las medidas que considere adecuadas en materia de flujos de información y promover el establecimiento y adopción de procedimientos y medidas al efecto.
- c) Determinar quienes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III, habrán de considerarse Personas Sujetas.
- d) Comunicar debidamente a los afectados su condición de Persona Sujeta, informándoles de las circunstancias y obligaciones que implica tal condición.
- e) Recibir de las Personas Sujetas las comunicaciones e informaciones previstas en este Reglamento, así como archivarlas en la forma prevenida en el mismo.
- f) Atender y solucionar cuantas consultas le eleven las Personas Sujetas.

- g) Elaborar, llevar y actualizar los registros que el presente Reglamento le encomienda, manteniendo en soporte informático copia de los mismos para la eventual supervisión por parte de las autoridades competentes.
- h) Verificar que las operaciones realizadas en el mercado por Personas Sujetas y Vinculadas que le sean comunicadas no están afectadas por el acceso indebido a Información Privilegiada.
- i) Valorar los posibles incumplimientos que se produzcan de lo contenido en el presente Reglamento, dando traslado de los mismos al Presidente de Indra y a las autoridades competentes cuando constituyan infracción administrativa o penal.
- j) Informar a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Gobierno Corporativo de cuantas incidencias relevantes surjan relacionadas con el cumplimiento del presente Reglamento. En todo caso, informará a esta Comisión, al menos una vez al año, con carácter general sobre el cumplimiento y aplicación del mismo.
- k) Llevar a cabo cualquier otra función que se le asigne de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento, pudiendo asimismo designar a otras personas para que colaboren con él en el desempeño de sus funciones.
- El Responsable de Seguimiento y sus colaboradores están obligados a garantizar la estricta confidencialidad de todas las operaciones y circunstancias de las que tengan conocimiento en ejercicio de las funciones que el presente Reglamento les asigna.
- VIII. 2 Para el cumplimiento de sus funciones el Responsable de Seguimiento, podrá solicitar de cualquier departamento de Indra todos aquellos documentos, información y colaboración que considere necesarios.

IX.- VIGENCIA E INCUMPLIMIENTO.

IX.1 Vigencia: La presente actualización del Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 2010.

Con anterioridad, el Responsable de Seguimiento dará traslado del mismo a las Personas Sujetas, quienes deberán acusar recibo de su comunicación en un plazo no superior a 10 días.

IX.2 **Incumplimiento**: Para el personal de Indra el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento tendrá la consideración de falta laboral, cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de que el incumplimiento constituya infracción de la Ley del Mercado de Valores o de su normativa de desarrollo, así como de la responsabilidad civil o penal que, en cada caso, sea exigible al incumplidor.